



PROTOCOLO

NÚMERO DIECISIETE (17). CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO DE LOS ACTIVOS

Y DE LOS BIENES RAICES DEL CAMPO GEOTERMICO AMATITLÁN. En la ciudad de

Guatemala, el veinticinco de abril de dos mil tres, ante mí Alejandro José Cofiño Rodríguez,

Notario, comparecen: A. JORGE ADALBERTO JUÁREZ PEDROZA, quien es de cuarenta y

cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, con domicilio en el

departamento de Guatemala quien es de mi anterior conocimiento y se identifica con la

cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro quinientos sesenta y un

mil ciento setenta y cuatro (561,174), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de

Guatemala. El Ingeniero JORGE ADALBERTO JUÁREZ PEDROZA comparece en su

calidad de Gerente General y Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE

ELECTRIFICACION, entidad que en el curso del presente contrato también se denominará

el INDE, personería que acredita con los siguientes documentos: a) Certificación de la

resolución contenida en la literal A) del punto Quinto del Acta número trece guión dos mil

(13-2000) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de INDE el veintidós de febrero

del año dos mil; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo, asentada en el

Libro de actas número nueve guión dos mil (9-2000), de fecha diez de marzo del año dos

mil, asentada en el libro de actas número siete mil seiscientos veintidós (7,622) autorizado

por la Contraloría General de Cuentas el diecinueve (19) de octubre de mil novecientos

noventa y tres (1993); c) Certificación de la resolución contenida en el punto TERCERO del

Acta número diecisiete guión noventa y cinco (17-95) de la sesión celebrada por el Consejo

Directivo del INDE, el quince (15) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), por

medio de la cual se le delega la representación legal de la Institución; d) su Ampliación y

Modificación contenida en el punto TERCERO del Acta número sesenta y tres guión noventa

y seis (63-96) de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintinueve (29)

de octubre de mil novecientos noventa y seis (1996) y e) el punto TERCERO del Acta

ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 754147

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

027-2003





número diecinueve guión dos mil dos (19-2002), correspondiente a la sesión celebrada el
veintidós de marzo de dos mil dos del Consejo Directivo del INDE; y B. ROBERTO
ALFREDO URRUTIA MOLINA, de cincuenta y ocho años de edad, casado, banquero
economista, guatemalteco, de este domicilio, quien a pesar de ser persona de mi anterior
conocimiento, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y
de registro ciento doce mil veintitrés (112,023) extendida por el Alcalde Municipal de la Villa
de Mixco, del departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de **GERENTE
GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ORTITLÁN, LIMITADA**, entidad que
en el curso del presente contrato también podrá ser denominada como **ORTITLAN** o el
Usufructuario, personería que acredita con: (i) el acta notarial de su nombramiento
autorizada en esta ciudad el diecinueve de febrero de dos mil tres por el notario Alejandro
José Cofiño Rodríguez, la cual quedó inscrita en el Registro Mercantil con número doscientos
dos mil trescientos setenta y nueve (202379), folio doscientos noventa y nueve (299) del libro
ciento veintinueve (129) de Auxiliares de Comercio; y (ii) El acta notarial autorizada en esta
ciudad el de veinticuatro de febrero de dos mil tres por el notario Lionel Francisco Aguilar
Salguero, en donde se transcribe y se hace constar el punto Segundo del acta de la sesión
de la Junta General Totalitaria de Socios de la entidad Ortitlán, Limitada, celebrada el
veinticuatro de febrero de dos mil tres, en la cual se autoriza y faculta expresamente al
señor Roberto Alfredo Urrutia Molina para el otorgamiento de este contrato. Yo, el Notario,
hago constar que tuve a la vista los documentos anteriormente identificados y que las
representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio
para el otorgamiento del presente contrato, acreditando plenamente las representaciones
que se ejercitan. Los comparecientes me aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus
derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados con anterioridad y que por
este acto suscriben un **CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO DE LOS ACTIVOS Y DE**



Nº A 9408108

PROTOCOLO

LOS BIENES RAICES DEL CAMPO GEOTERMICO AMATITLÁN (de aquí en adelante

denominado como el "Contrato de Usufructo" o simplemente como el "Contrato"),

contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifiesta el Ingeniero

JORGE ADALBERTO JUÁREZ PEDROZA, en la calidad con que actúa, que el INDE es una

entidad estatal, autónoma y descentralizada, la cual goza de autonomía funcional,

patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer

obligaciones, en materia de su competencia, de conformidad con su Ley Orgánica, está en

capacidad para otorgar el presente Contrato de Usufructo y tiene la autoridad legal para

cederle a ORTITLAN el usufructo oneroso de todos los activos, de todos los derechos y de

todos los bienes muebles e inmuebles de que el INDE es propietario en, o en relación con

el Campo Geotérmico de Amatitlán. El señor JUÁREZ PEDROZA sigue manifestando que

en aras de asegurar un suministro adecuado y confiable de energía eléctrica para el

bienestar del pueblo de Guatemala y de sus usuarios, INDE, como su representada ha

declarado como política el incrementar la capacidad de generación, así como diversificar los

sistemas productores de energía y fuentes energéticas. Que en esa virtud el INDE promovió

un concurso entre empresas con experiencia en elaboración y construcción de plantas

geotérmicas. Con tal propósito, en diciembre de dos mil uno, el INDE preparó los Términos

de Referencia para Ofertar el así llamado proyecto "Instalación de una Planta

Geotermoeléctrica en el Campo Geotérmico de Amatitlán y Usufructo del mismo",

habiéndose procedido luego a efectuar un aviso de prensa en los diarios locales para que la

empresas interesadas pasaran a recoger dicho documento y de esta forma prepararan sus

ofertas para ser entregadas el treinta de enero de dos mil dos, fecha que fue prorrogada

para el veinte de febrero del mismo año. El Consejo Directivo del INDE nombró en punto

SEXO, numeral dos (2), del Acta número doce guión dos mil dos (12-2002) de su sesión

celebrada el quince (15) de febrero del año dos mil dos, la comisión que tuvo a su cargo la

REGISTRO

Nº 754148

QUINQUENIO
DE 1998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COFFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE
EMPANZAS PUNICAS




 ALEJANDRO JOSÉ COFFINO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO



recepción, calificación y adjudicación de las ofertas y emitió el informe correspondiente con los resultados de los análisis técnicos y económicos de las empresas participantes. Posteriormente dicha comisión trasladó el informe al Consejo Directivo del INDE a fin de obtener de éste la aprobación de la adjudicación respectiva. El Consejo Directivo del INDE aprobó la adjudicación efectuada por la Comisión de conformidad con el punto TERCERO del Acta número diecinueve guión dos mil dos (19-2002), correspondiente a la sesión celebrada el veintidós de marzo de dos mil dos, la cual le fue notificada a Ormat Industries Ltd., como adjudicataria, el diez de abril de dos mil dos (de aquí en adelante llamada la "Adjudicación"). Para tal efecto, de acuerdo a los Términos de Referencia, Ormat Industries Ltd. procedió a constituir y crear una compañía guatemalteca bajo la razón social "Ortitlán, Limitada" que está debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cincuenta y tres mil quinientos treinta y seis (53536), folio ciento setenta y cuatro (174), libro ciento cuarenta y siete (147) de Sociedades Mercantiles. En este sentido, mediante resolución de fecha cinco de marzo de dos mil tres, la entidad Ormat Industries Ltd. ratificó la autorización otorgada a Ortitlán, Limitada para la celebración del presente Contrato, resolución que fue protocolizada con todas sus legalizaciones y pasos de ley, mediante escritura pública número diecinueve, autorizada en la ciudad de Guatemala el veintitrés de abril de dos mil tres por el notario Lionel Francisco Aguilar Salguero, testimonio de dicha escritura que tengo a la vista. Por su parte, el señor Roberto Alfredo Urrutia Molina, en la calidad antes referida, declara que **ORTITLAN, LIMITADA** es una entidad debidamente organizada, con personalidad jurídica propia y reconocida de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala; fue constituida de conformidad con lo establecido en los términos de referencia antes relacionados, es de reconocida reputación y cuenta además con los poderes y facultades corporativas totales para poseer propiedades y conducir sus negocios. Agrega asimismo, que el otorgamiento del presente Contrato de Usufructo y el cumplimiento de las



Nº A 9408109

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754149

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



obligaciones derivadas del mismo, han sido debidamente autorizadas por los órganos corporativos superiores de ORTITLAN, LIMITADA y que por lo tanto este Contrato de Usufructo vincula a ambas partes, y por ende se somete a las leyes territoriales del país, renunciando a cualquier reclamación por la vía diplomática, y que constituye una obligación válida para su representada, que se aplicará conforme a las leyes de Guatemala y conforme los términos del presente Contrato de Usufructo. Continúa manifestando el ingeniero JORGE ADALBERTO JUÁREZ PEDROZA, en la calidad con que actúa, que el sustento legal para dar en usufructo los activos, derechos y bienes inmuebles que el INDE posee en el Campo Geotérmico de Amatitlán se basa en los artículos uno (1), dos (2), cuatro (4) y veinticinco (25) de la Ley Orgánica del INDE, artículos del setecientos tres (703) al setecientos cincuenta y uno (751) del Código Civil, y uno (1), veinte (20) y noventa (90) del Reglamento de Compras y Contrataciones del INDE. Continúa declarando que a la fecha de entrada en vigor de este Contrato de Usufructo, con respecto a todos sus activos, derechos y bienes raíces que comprenden el Campo Geotérmico de Amatitlán, no existe hipoteca, escritura de fideicomiso, compromiso, gravamen, garantía real u otro cargo, limitación u obligación alguna diferente, de la naturaleza que fuere, sobre los Activos que pudiera afectar o de cualquier manera limitar este Contrato de Usufructo o los derechos de Ortitlán derivados del mismo. SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Los siguientes forman parte del presente contrato (el cual tiene preeminencia sobre cualquier otro documento) y quedan incorporados a él en el orden de prioridad que se indica a continuación: a) cualquier anexo a este contrato; b) las ofertas técnicas y económicas originales presentadas por el contratista o usufructuario; c) El expediente en donde constan los trámites efectuados para otorgar el presente contrato; incluyendo la Adjudicación referida en la cláusula Primera de este Contrato de Usufructo; d) los Términos de Referencia. En caso de conflicto o contradicción entre los documentos arriba indicados,

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO



26 los textos prevalecerán en el orden de prioridad en que aparecen más arriba. **TERCERA:**

27 **DEFINICIONES.** Para los fines de este Contrato de Usufructo y sus reformas, las palabras

28 que abajo se indican tendrán el significado previsto en esta cláusula, sin importar que sean

29 usadas en forma singular o plural, en masculino o en femenino, a menos que se indique otra

30 cosa. Aquellos términos que no hayan sido expresamente definidos tendrán el significado

31 que les pueda corresponder en vista de su sentido obvio y natural, al tenor del idioma

32 español: **TRES PUNTO UNO (3.1) Proyecto:** El proyecto de electricidad geotérmica

33 conocido como el "Proyecto Amatitlán" a ser desarrollado en el Campo Geotérmico de

34 Amatitlán por Ortitlán en los términos de la Adjudicación. **TRES PUNTO DOS (3.2)**

35 **Usufructo:** El derecho real de usar y gozar de una cosa cuya nuda propiedad pertenece a

36 otro. **TRES PUNTO TRES (3.3) Nudo Propietario:** El que da en usufructo todos o parte de

37 sus bienes, y que en el presente contrato será el INDE. **TRES PUNTO CUATRO (3.4)**

38 **Usufructuario:** El titular del derecho de usufructo, quien tiene el uso y disfrute de una cosa

39 ajena, y que en el presente contrato será ORTITLAN. **TRES PUNTO CINCO (3.5) Usufructo**

40 **Oneroso:** Es un usufructo que supone una carga económica. **TRES PUNTO SEIS (3.6)**

41 **Fecha de Entrada en Vigor:** La fecha de celebración de este Contrato de Usufructo. **TRES**

42 **PUNTO SIETE (3.7) Institución Financiera:** Cualquier persona natural o jurídica, nacional o

43 extranjera, que le ofrezca financiamiento, refinanciamiento, o crédito a Ortitlán en relación

44 con el Proyecto. **TRES PUNTO OCHO (3.8) Ley Aplicable:** Significa la Ley General de

45 Electricidad (Decreto noventa y tres guión noventa y seis del Congreso de la República de

46 Guatemala), los Reglamentos de la Ley General de Electricidad (Acuerdo Gubernativo

47 doscientos cincuenta y seis guión noventa siete) y otras leyes y reglamentos que se

48 encuentren en vigor en la República de Guatemala que puedan ser aplicables. **TRES**

49 **PUNTO NUEVE (3.9) Partes:** Ortitlán como Usufructuario y el INDE como Nudo Propietario.

50 **TRES PUNTO DIEZ (3.10) Campo Geotérmico de Amatitlán:** El área geográfica en donde



Nº A 9408110

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 754150
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS

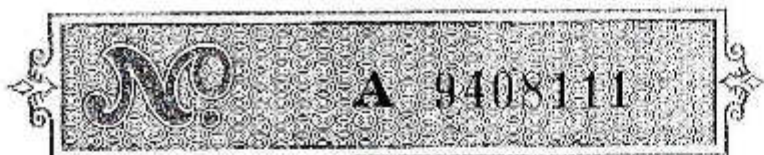


se va a desarrollar el Proyecto por parte de Ortitlán, incluyendo los pozos geotérmicos requeridos para tal Proyecto, ubicada en el Municipio de Amatitlán, Departamento de Guatemala, con una superficie de noventa y ocho kilómetros cuadrados (98 Km²), cuyo perímetro se describe así: Vértice uno (1): X: setecientos cincuenta y cinco punto cero cero (755.00), Y: mil quinientos noventa y uno punto cero cero (1591.00); vértice dos (2): X: setecientos sesenta y seis punto cero cero (766.00) Y: mil quinientos noventa y uno punto cero cero (1591.00); vértice tres (3): X: setecientos sesenta y seis punto cero cero (766.00) Y: mil quinientos noventa y siete punto cero cero (1597.00); vértice cuatro (4): X: setecientos sesenta y tres punto cero cero (763.00) Y: mil quinientos noventa y siete punto cero cero (1597.00); vértice cinco (5): X: setecientos sesenta y tres punto cero cero (763.00) Y: mil seiscientos uno punto cero cero (1601.00); vértice seis (6): X: setecientos cincuenta y cinco punto cero cero (755.00) Y: mil seiscientos uno (1601). **TRES PUNTO ONCE (3.11) Planta:** son las instalaciones a ser construidas por Ortitlán para implementar el Proyecto. **TRES PUNTO DOCE (3.12) Activos:** significa los activos, los derechos y los bienes raíces a los que se refiere y que se identifican en, la cláusula cuarta de este Contrato de Usufructo. **TRES PUNTO TRECE (3.13) Contrato de Compraventa de Electricidad:** Significa el Contrato de Compraventa de Electricidad, celebrado entre el INDE y Ortitlán, contenido en la escritura pública número dieciséis (16) de fecha veinticinco de abril de dos mil tres autorizada en la ciudad de Guatemala por el notario Alejandro José Cofiño Rodríguez. **TRES PUNTO CATORCE (3.14) Autorización:** Significa los derechos exclusivos de Ortitlán para el uso de bienes de dominio público (específicamente el fluido geotérmico) en el Campo Geotérmico de Amatitlán para fines de generación y venta de electricidad, que serán otorgados a Ortitlán de conformidad con los términos del acuerdo ministerial y del contrato de transferencia de la Autorización Definitiva otorgada al INDE por medio del Acuerdo Ministerial número AG guión ciento noventa y cuatro guión dos mil dos (AG-194-2002) de

ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



26 fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos, y la celebración de un Contrato de
27 Autorización a ser suscrito entre Ortillán y el Ministerio de Energía y Minas de la República
28 de Guatemala. **CUARTA: ACTIVOS, DERECHOS Y BIENES RAICES.** Me manifiesta el
29 señor JORGE ADALBERTO JUAREZ PEDROZA, en la calidad con que actúa, que el INDE
30 es el legítimo y único propietario de los siguientes Activos que comprenden el Campo
31 Geotérmico de Amatitlán junto con cualquier activos, derechos, propiedades y bienes raíces
32 existentes en el Campo Geotérmico de Amatitlán que se requieren para el desarrollo y
33 operación del Proyecto y eventualmente de la Planta y los cuales le serán entregados al
34 Usufructuario como resultado de la Adjudicación, tales como: los Pozos AMF guión uno
35 (AMF-1), AMF guión dos (AMF-2), AMF guión cinco J (AMF-5J) y AMF guión seis J (AMF-
36 6J), AMF guión tres (AMF-3) y AMF guión cuatro (AMF-4) y cualquier otro pozo de
37 producción, monitoreo o reinyección existente. El activo incluye el agujero y el equipo,
38 casilla, cubiertas (casing) e instrumental instalado en cada pozo y el equipo e instrumental
39 de superficie; el terreno en donde las plataformas de los pozos están ubicadas, incluyendo
40 las piletas o pozos (pits) de recolección, silenciadores (mufflers) y toda estructura
41 permanente instalada en la plataforma y los caminos de acceso a la plataforma de pozo; los
42 derechos de paso o servidumbres adquiridas para la tubería de transmisión del fluido
43 geotérmico desde el Pozo AMF guión dos (AMF-2) a la planta de cinco megavatios (5 MW)
44 existente sobre la plataforma del pozo AMF guión uno (AMF-1), y desde esta planta al pozo
45 AMF guión tres (AMF-3) para reinyección. Por advertencia del infrascrito Notario, de acuerdo
46 a lo contenido en el artículo treinta (30) del Código Notariado, el señor JORGE ADALBERTO
47 JUÁREZ PEDROZA, en la calidad con que actúa, manifiesta que sobre los Activos objeto
48 del presente Contrato de Usufructo propiedad del INDE, no existen gravámenes o
49 limitaciones que puedan afectar los derechos del Usufructuario sobre los Activos. Queda
50 convenido que con respecto a cualesquiera activos, derechos, propiedad e inmuebles cuya



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754151

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIOMINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS

adquisición o inscripción ha sido iniciada por el INDE pero no todavía completada a la fecha del presente Contrato de Usufructo, y los cuales están directa o indirectamente vinculados a los Activos listados mas arriba, el INDE completará dicha adquisición o inscripción de tal manera que los referidos Activos, derechos, propiedad e inmuebles sean incluidos en este Usufructo, o bien, si las partes así lo acordaren, el INDE prestará al Usufructuario toda la cooperación necesaria para la finalización de dicha adquisición o inscripción por parte y para beneficio del Usufructuario. Los gastos del INDE vinculados a lo dispuesto en la presente cláusula serán sufragados por el INDE. **QUINTA: EL USUFRUCTO SOBRE LOS ACTIVOS:** Agrega JORGE ADALBERTO JUAREZ PEDROZA, en la calidad con que actúa, que el INDE por este Contrato de Usufructo **CONSTITUYE UN USUFRUCTO ONEROSO** sobre los Activos identificados en la cláusula CUARTA del presente Contrato de Usufructo a favor de ORTITLAN como Usufructuario, bajo los siguientes términos y condiciones: a) Plazo: El plazo del usufructo sobre los Activos creado y constituido en los términos de este Contrato de Usufructo empezará a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y terminará cuando ocurra el último de los siguientes eventos: (i) el transcurso de veinticinco (25) años, o (ii) que concluya el plazo de la Autorización, incluyendo las prórrogas de ésta, si las hubiere. b) Obligaciones de Ortitlán: b punto uno (b. 1). Como precio total por el Usufructo exclusivo de los Activos, a partir del primer año de operación comercial de la Planta, ORTITLAN pagará al INDE un pago anual por un monto equivalente a la suma de (a) el tres punto cinco por ciento (3.5%) de las sumas recibidas por ORTITLAN en concepto de las ventas brutas anuales de electricidad facturadas y canceladas por la capacidad de la Planta de o hasta veinte punto cinco megavatios (20.5 MW) que corresponden a la fase A y B ofertadas; y, (b) dos por ciento (2%) de las sumas recibidas por ORTITLAN por ventas brutas anuales de electricidad facturadas y pagadas por la capacidad de la Planta que exceda de veinte punto cinco megavatios (20.5 MW), y/o lo que correspondería a la fase C. Tales pagos se pueden

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



26 reducir en los términos establecidos por la cláusula SÉPTIMA, b punto dos (b.2). En un
27 plazo no mayor a dos años después de haberse instalado la planta de veinte punto cinco
28 megavatios (20.5 MW) y luego de un acuerdo económico con el INDE, el Usufructuario,
29 dependiendo de los resultados de la evaluación del reservorio conforme a la simulación
30 numérica, se obliga a manejar un desarrollo del Campo Geotérmico de Amatitlán para
31 incrementar la producción de fluidos geotérmicos mediante la perforación adicional de
32 nuevos pozos con el propósito de aumentar la capacidad instalada en la(s) dos primera(s)
33 etapa(s) aproximadamente hasta cincuenta megavatios (50 MW), todo sujeto al Plan de
34 Trabajo que se adjunta a este instrumento como ANEXO A. El desarrollo de dicha fase C
35 estará sujeta, entre otros, a la conclusión de un acuerdo económico con el INDE que
36 determine que la fase C es económicamente viable, inclusive la posibilidad de celebrar un
37 contrato de compraventa de electricidad con el INDE, cuya celebración queda a decisión
38 unilateral y exclusiva del INDE. b punto tres (b.3). Para garantizar el cumplimiento del
39 presente Contrato de Usufructo y el pago del porcentaje por el usufructo de los Activos, así
40 como el cumplimiento del Contrato de Compraventa de Electricidad contenido en la escritura
41 pública número dieciséis de fecha veinticinco de abril de dos mil tres autorizada en la
42 ciudad de Guatemala por el notario Alejandro José Cofiño Rodríguez, el Usufructuario
43 otorgará una **Fianza de Cumplimiento** a favor del INDE, emitida por una institución
44 debidamente autorizada para operar en Guatemala y aceptable por parte del INDE, de
45 reconocida capacidad y solvencia financiera, por una suma equivalente a cuatrocientos mil
46 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,000.00), fianza que garantizará el
47 cumplimiento de los contratos identificados anteriormente. Al recibir el INDE esta fianza, la
48 fianza de sostenimiento de oferta quedará anulada y sin efecto. La Fianza de Cumplimiento
49 será otorgada inicialmente por el término de un año o más, y, en caso de que estuviera
50 vigente por un período menor de veinte (20) años, será renovada por Ortitlán antes de su



Nº A 9408112

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754152

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE
TERMINAS PUBLICAS



vencimiento. Si la Fianza de Cumplimiento venciera bajo sus términos antes del período de veinte (20) años anteriormente referido, entonces, en respuesta a un aviso escrito del INDE, pero no limitado a el, que será dado en el período de entre sesenta (60) y treinta (30) días previos a dicha fecha de vencimiento, Ortillán otorgara al INDE previo aviso o sin el, la renovación o el reemplazo de la Fianza de Cumplimiento por el monto entonces vigente a más tardar diez (10) días antes de dicha fecha de vencimiento. El incumplimiento de dicho requisito relativo a la renovación de la Fianza de Cumplimiento será considerado como un incumplimiento por parte de Ortillán bajo la Cláusula Novena de este Contrato. La Fianza de Cumplimiento estará vigente hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: (a) el vencimiento del plazo o la terminación de este Contrato de Usufructo; o (b) que el INDE emita una constancia de liberación de la Fianza de Cumplimiento. Además se consignará que en circunstancias de un incumplimiento de sus obligaciones del Contrato de Usufructo o el Contrato de Compraventa de Electricidad, dicha Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o judicial. La Fianza de Cumplimiento será expedida por una entidad a ser acordada por las Partes. Las Partes reconocen que, no obstante la obligación de otorgar la Fianza de Cumplimiento se encuentra contenida tanto en este Contrato como en el Contrato de Compraventa de Electricidad, la intención de las Partes es (y los requisitos de ambos contratos se tendrán por cumplidos mediante) el otorgamiento de una única fianza por el monto anteriormente referido para efectos de ambos contratos en forma conjunta. c) Obligaciones del INDE: c punto uno (c.1) Durante el plazo de este Contrato de Usufructo, el INDE mantendrá la propiedad de los Activos libre y exenta de gravámenes y limitaciones (salvo según pudiera ser requerido por los Prestamistas del Usufructuario) y no permitirá que ningún tercero obstaculice o interfiera de ninguna manera con los derechos del Usufructuario que se derivan de este Contrato ni con el desarrollo del Proyecto, ni con el desarrollo,

[Firma manuscrita]
ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



26 mantenimiento u operación de la Planta ni de las actividades geotérmicas de ORTITLAN en
27 el Campo Geotérmico de Amatitlán. c punto dos (c.2) Sin perjuicio de la entrega del Campo
28 Geotérmico de Amatitlán al momento de la firma del presente Contrato, a mas tardar tres
29 meses después de la firma de este Contrato de Usufructo, el INDE formalizará toda la
30 documentación necesaria para, y asegurará, el registro de los derechos de usufructo a
31 nombre de ORTITLAN en todos y cada uno de los registros públicos pertinentes. c punto
32 tres (c.3) El INDE cooperará plenamente con los requerimientos de Ortitlán de obtener las
33 servidumbres, los derechos de paso y los accesos determinados por Ortitlán para la
34 implementación del Proyecto y encarar sus actividades geotérmicas incluyendo en relación
35 con cualquier terreno, otras propiedades o derechos que actualmente se encuentren en
36 poder de terceros, todo en los términos de la Ley Aplicable. c punto cuatro (c.4) El INDE
37 pondrá a entera disposición del Usufructuario el Estudio de Impacto Ambiental aprobado del
38 Campo Geotérmico de Amatitlán, y todas las autorizaciones recibidas con respecto a los
39 trabajos de perforación efectuados por el INDE para el desarrollo del Campo Geotérmico de
40 Amatitlán. c punto cinco (c.5) el INDE cesará la operación de su planta existente de cinco
41 megavatios (5MW) y removerá dicha planta del Campo Geotérmico de Amatitlán tres (3)
42 meses antes de la fecha programada de inicio de actividades de construcción (en sitio) de
43 infraestructura relacionadas con la Planta de ORTITLÁN en los sitios que ocupa la planta de
44 cinco megavatios (5MW) del INDE, según sea programado y notificado por ORTITLÁN. d)
45 Frutos: De conformidad con el artículo setecientos nueve (709) del Código Civil, los frutos
46 naturales que provengan de los Activos, que estén pendientes a la Fecha de Entrada en
47 Vigor serán propiedad de ORTITLAN. Al momento de extinguirse el plazo del Contrato de
48 Usufructo, todos los frutos naturales de los Activos indicados que estén pendientes, serán
49 propiedad del INDE. Para evitar la duda, las instalaciones generadoras de electricidad, la
50 Planta, la tubería geotérmica y otro equipo auxiliar no son "frutos naturales". e) Obligación



Nº A 9408113

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754153

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRÍGUEZ ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

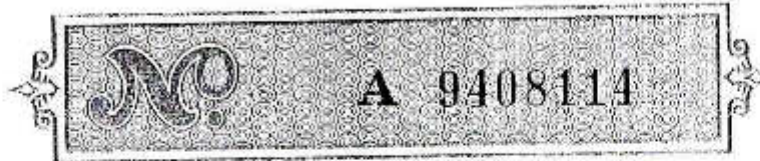


de inventario: ORTITLAN tomará posesión de los Activos y bienes a ser provistos por el INDE descritos en la cláusula CUARTA de este Contrato de Usufructo. Los Activos de conformidad con el inventario incluido como ANEXO B a este Contrato de Usufructo, serán provistos inmediatamente después de la celebración de este Contrato de Usufructo. f) Indemnización: (I) El INDE protegerá, indemnizará y liberará de toda responsabilidad a ORTITLAN y a sus directores, funcionarios, empleados, agentes, afiliados y representantes, contra y de todo y cualquier costo, gasto (incluyendo gastos legales y honorarios de abogados), daño, responsabilidad o pérdida directos, por o a cuenta de: (i) lesiones corporales o de otro tipo, o por la muerte de personas, o por daños a, o la destrucción de propiedades o cualquier reclamación con respecto a ellas que resulte de, o que se pueda atribuir a, la propiedad por parte de INDE de, y del uso de, los Activos, con anterioridad a la toma de posesión de los Activos por parte de ORTITLAN en los términos de este Contrato de Usufructo; (ii) cualquier reclamación hecha por un tercero con respecto a la cesión del usufructo sobre los Activos al Usufructuario en los términos de este Contrato de Usufructo; y (iii) la planta existente de cinco megavatios (5MW) del INDE. (II) Por su parte ORTITLAN protegerá, indemnizará y liberará de toda responsabilidad al INDE y a sus directores, funcionarios, empleados, agentes, afiliadas y representantes, contra y de todo y cualquier costo, gasto (incluyendo gastos legales y honorarios de abogados), daño, responsabilidad o pérdida directos, por o a cuenta de lesiones corporales o de otro tipo, o por la muerte de personas, o por daños a, o la destrucción de propiedades o cualquier reclamación con respecto a ellas que resulte de, o que se pueda atribuir a, el uso de los Activos por parte de ORTITLAN bajo el presente Contrato de Usufructo con posterioridad a la toma de posesión de los Activos por parte de ORTITLAN en los términos de este Contrato de Usufructo (excluyendo cualquier costo, gasto, daños y perjuicios, responsabilidad o pérdida bajo los apartados uno (i) a tres (iii) de la sección uno (I) del presente inciso. g) Cesión del Contrato

Alejandro José Copino Rodríguez
ABOGADO Y NOTARIO



de Usufructo: (i) El INDE reconoce que Ortitlán puede tener intenciones de ceder total o
parcialmente sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato a una empresa holding
o matriz, afiliada o a una subsidiaria sobre la que Ortitlán posee control.
Consecuentemente, Ortitlán podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones
que le corresponden en este Contrato a cualquiera de tales empresa holding, matriz,
subsidiaria o afiliada, con el consentimiento del INDE, consentimiento que no será
irrazonablemente retenido o demorado. El control de Ortitlán sobre cualquier subsidiaria
deberá ser demostrado legalmente al INDE con las acciones nominativas, o en caso de
compañías que no tengan acciones, con una copia certificada del respectivo instrumento
público o cualquier otro medio adecuado. A Ortitlán le estará permitido ceder sus derechos
y/o sus obligaciones bajo este Contrato, en todo o en parte, a cualquier compañía
similarmente calificada, con el consentimiento previo escrito del INDE, consentimiento que
no será irrazonablemente retenido o demorado. Por "compañía similarmente calificada"
deberá entenderse cualquier entidad en la que un mínimo de treinta por ciento (30%) de su
propiedad esté controlado por una compañía, entidad o persona normalmente dedicada a la
actividad de generación de electricidad y que opere y explote plantas y campos
geotérmicos. Se entiende para los efectos de este Contrato como "entidad" a cualquier
agrupación de personas individuales y/o jurídicas que formen o no una nueva persona
jurídica bajo cualquier forma legalmente permitida. Asimismo se entiende que el INDE
acuerda otorgar su consentimiento con respecto a cualquiera de las cesiones permitidas
anteriormente referidas, según fueran aplicables, en la forma y sustancia que
razonablemente satisfagan a Ortitlán. Cualquier cesión o transferencia del presente
Contrato, el Contrato de Compraventa de Electricidad o la Autorización (excepto a Ortitlán)
por parte del INDE, y/o cualquier cambio en la propiedad o titularidad del INDE de cualquiera
de sus derechos, obligaciones o activos bajo cualquiera de dichos contratos en relación con



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754154

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIOMINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS

1 el Proyecto, requerirán la previa aprobación escrita de Ortitlán, aprobación que no será
 2 irrazonablemente retenida o demorada. A fin de evitar toda duda, habrá fundamentos
 3 razonables para denegar la referida aprobación si, en opinión de Ortitlán o de los
 4 Prestamistas, la cesión, transferencia o cambio propuestos pueden resultar en cualquier
 5 cambio adverso en cuanto a la posición financiera de Ortitlán (incluyendo, sin limitación,
 6 respecto de cobertura de seguros, financiamiento o garantías disponibles para el Proyecto)
 7 o en cuanto a la capacidad del INDE de pagar la Electricidad producida por la Planta o en
 8 cuanto a la disponibilidad de servicios continuos de transmisión e interconexión para la
 9 Planta o en cuanto a los derechos de Ortitlán bajo el presente Contrato, el Contrato de
 10 Compraventa de Electricidad o la Autorización. Cualquier cambio propuesto en el control del
 11 INDE deberá ser inmediatamente notificado a Ortitlán, y dará el derecho a Ortitlán de dar por
 12 terminado este Contrato, y/o el Contrato de Compraventa de Electricidad, y/o la
 13 Autorización, a su sola discreción y sin ninguna responsabilidad de su parte, si tal cambio
 14 propuesto en el control del INDE, en opinión de Ortitlán o de los Prestamistas, no satisface
 15 los intereses financieros, contractuales, comerciales, de seguros o cualesquiera otros
 16 intereses de Ortitlán o el Proyecto. El presente Contrato entrará en vigencia para beneficio
 17 de las Partes, y comprometerá a las Partes contratantes, a sus respectivos sucesores y a
 18 cesionarios permitidos. (ii) Cesión con Propósito de Financiamiento. El INDE reconoce que
 19 Ortitlán puede tener interés en financiar el Proyecto mediante terceros Prestamistas, y que
 20 los Prestamistas pueden requerir a Ortitlán la cesión de sus derechos derivados del
 21 presente Contrato, en todo o en parte, a el o los Prestamistas, por lo que el INDE por este
 22 acto acepta que Ortitlán puede ceder o transferir los derechos de este Contrato de Usufructo
 23 a el o los Prestamistas que vayan a financiar el Proyecto, de lo cual deberán dar inmediato
 24 aviso por escrito al INDE. De ser necesario para obtener dicho financiamiento, el INDE
 25 otorgará un documento de consentimiento respecto de la cesión a dicho Prestamista. Si

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



26 Ortitlán cede este Contrato, entonces, mientras tal cesión, o cualquier consolidación,
27 modificación o prórroga de dicha cesión permanezca vigente, se aplicarán las siguientes
28 disposiciones: (a) Siempre que el INDE haya recibido aviso escrito de dicha cesión, el
29 INDE deberá notificar a Ortitlán cualquier incumplimiento de conformidad con las
30 disposiciones de este Contrato, enviando también una copia de dicho aviso al cesionario a
31 la dirección proporcionada en el aviso arriba mencionado. Ningún aviso de incumplimiento
32 del INDE según la presente disposición se considerará como debidamente efectuado, a
33 menos que, y hasta que, se haya entregado copia de tal aviso. (b) A partir de, y
34 posteriormente a la fecha en que dicho aviso haya sido entregado a un cesionario, tal
35 cesionario contará con el mismo período de tiempo para corregir o comenzar a subsanar
36 cualquier incumplimiento pretendido, o hacer que éste se solucione, según le es otorgado a
37 Ortitlán, de conformidad con las condiciones que se estipulan en este Contrato, para
38 corregir, comenzar a subsanar o hacer que se solucione el incumplimiento especificado en
39 cualesquiera de tales avisos. El INDE aceptará tal cumplimiento por, o en representación de
40 dicho cesionario, como si el mismo hubiera sido hecho por Ortitlán. Ninguna de las Partes
41 interpondrá objeción alguna si algún cesionario toma tal acción o si ingresa a la Planta con
42 dicho propósito. (c) No obstante cualquier otra disposición de este Contrato, cualquier
43 transferencia en cualquier procedimiento ejecutivo respecto de cualquier cesión, o la cesión
44 de este Contrato en lugar de la ejecución respecto de cualquier cesión, será considerada
45 como transferencia o cesión permitida, y el Contrato continuará en vigor luego de tal venta o
46 cesión. (d) No obstante lo dispuesto en la Cláusula Novena de este Contrato, en el caso de
47 que el INDE pretenda dar por terminado este Contrato durante cualquier período en el que
48 una cesión de conformidad con esta Cláusula Quinta esté en vigor, el INDE, además de dar
49 el aviso de incumplimiento requerido, deberá notificar por escrito a cada cesionario acerca
50 de su intención de dar por terminado este Contrato, juntamente con una declaración de



Nº A 9408115

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754155

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COPINO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



1 todas las sumas que en ese momento se adeuden bajo este Contrato y de cualesquiera
 2 otros retrasos o cuentas en mora, si las hubiere. El INDE conviene que no dará por
 3 terminado este Contrato por un período de sesenta (60) días después de la entrega de la
 4 notificación por escrito a cada cesionario, y sustituirá como el Usufructuario a cualquiera de
 5 tales cesionarios o sus designados por el plazo restante de este Contrato, efectivo a partir
 6 de la fecha de la solicitud de tales cesionarios al INDE de conformidad con la sub-cláusula d
 7 uno (d(i)) aquí contenida, en los mismos términos y condiciones de este Contrato, siempre
 8 que: d(i) Dichos cesionarios o la persona designada por él solicitaran por escrito al INDE la
 9 correspondiente sustitución, dentro de los sesenta (60) días después de la fecha en que
 10 dicho cesionario reciba aviso del INDE de su intención de terminar el Contrato, de
 11 conformidad con las disposiciones de este párrafo. d(ii) Dicho cesionario o la persona
 12 designada por él pague o haga que se paguen al INDE cualquiera y todas las sumas que a
 13 la fecha de tal notificación sean adeudadas de conformidad con este Contrato y, además,
 14 todos los gastos razonables, incluyéndose los honorarios de abogados, en los que haya
 15 incurrido el INDE a causa de la sustitución y que no hayan sido recibidos de otra forma por
 16 el INDE de Ortitlán o de cualquier otra parte interesada de Ortitlán. d(iii) Dicho cesionario o
 17 la persona designada por él convendrá en subsanar cualquier incumplimiento del cual dicho
 18 cesionario haya sido notificado por aviso del INDE y sea razonablemente susceptible de ser
 19 subsanado por tal cesionario o persona por él designada. d(iv) Si más de un cesionario
 20 solicitara tal sustitución, el INDE deberá llevar a cabo la sustitución con el cesionario que
 21 tenga la más alta precedencia o prioridad sobre los derechos derivados de dicha sustitución.
 22 (e) Ningún acuerdo entre el INDE y Ortitlán sobre la modificación, enmienda, cancelación o
 23 renuncia de este Contrato entrará en vigor sin el previo consentimiento por escrito de todos
 24 los cesionarios, incluyendo pero no limitándose a, si tales modificaciones, enmiendas,
 25 cancelaciones o renunciaciones fueren hechas luego de una autorización para ceder el presente

Alejandro José Copino Rodríguez
 ALEJANDRO JOSÉ COPINO RODRÍGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO



26 Contrato, cuando dicha autorización fuere necesaria. h) **La Planta y Mejoras realizadas:** A

27 la sola discreción de ORTITLAN, al final del término o a partir de la terminación de este

28 Contrato de Usufructo, ORTITLAN podrá ya sea dismantelar y retirar la Planta y las

29 instalaciones auxiliares del Campo Geotérmico de Amatitlán por su cuenta o dejar la Planta

30 o tales instalaciones generadoras en el Campo Geotérmico de Amatitlán sin costo alguno

31 para ORTITLAN. En caso de que el INDE o un tercero desee utilizar la Planta o las

32 instalaciones generadoras después de que haya vencido el término de este Contrato de

33 Usufructo y ORTITLAN decide mantener la Planta o las instalaciones de generación en el

34 Campo Geotérmico de Amatitlán, a ORTITLAN se le permitirá negociar libremente la venta

35 de la Planta y de las instalaciones de generación de su propiedad al INDE o al tercero.

36 ORTITLAN devolverá los Activos tal como se encuentren al finalizar este Contrato de

37 Usufructo, no estando obligada a devolver los Activos en la misma condición o a una

38 condición similar que existía antes de la entrada en vigencia de este Contrato de Usufructo,

39 quedando convenido que ORTITLAN actuará de manera razonablemente prudente respecto

40 de los Activos durante la vigencia de este Contrato. **SEXTA: ACEPTACIÓN DEL**

41 **USUFRUCTO SOBRE LOS ACTIVOS.** Manifiesta el señor Roberto Alfredo Urrutia Molina,

42 en representación de Ortitlán, que en los términos y condiciones anteriormente pactados,

43 Ortitlán expresamente acepta el usufructo oneroso sobre los Activos constituido a favor de

44 ORTITLAN en los términos de este Contrato de Usufructo y toma posesión de los Activos a

45 nombre de su representada. **SÉPTIMA: CAMBIOS EN LOS GASTOS y COSTOS;**

46 **DERECHOS DE COMPENSACIÓN.** ORTITLAN será responsable únicamente por los

47 impuestos nacionales o locales y los costos ambientales impuestos por un Acto de Gobierno

48 u otros cargos relacionados con este Contrato de Usufructo necesarios para el cumplimiento

49 de sus obligaciones contempladas en el mismo de conformidad con lo establecido en su

50 Oferta, vigentes a la fecha de suscripción de este Contrato, y el INDE será por su parte



Nº A 9408116

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754156

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE
TIERRAS PÚBLICAS



1 exclusivo responsable del Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto sobre
2 ventas o consumo y sus impuestos a las ganancias aplicables a los pagos por el usufructo
3 bajo este Contrato de Usufructo que le correspondiere pagar como sujeto pasivo u obligado
4 de la imposición tributaria, si fuere el caso. **OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**
5 Todo conflicto de cualquier tipo o naturaleza entre las partes derivado de o que tenga
6 conexión con este Contrato de Usufructo (cada uno el "Conflicto"), deberá ser resuelto como
7 sigue: **OCHO PUNTO UNO (8.1) Referencia a Administración Superior:** (a) Al ocurrir un
8 Conflicto, cualquiera de las partes puede enviar una notificación a la otra requiriendo que
9 dicho Conflicto sea referido a la administración superior de las Partes. Cualquier notificación
10 en tal sentido deberá incluir los nombres de la administración superior designados para
11 tratar de resolver el Conflicto, y un programa de su disponibilidad durante un período de
12 treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación. Cualquiera de tales notificaciones
13 deberá ser enviada dentro de un tiempo razonable luego de que el Conflicto surja, pero en
14 ningún caso deberá hacerse menos de treinta (30) días antes de que pueda prescribir por
15 virtud de ley cualquier procedimiento que pudiera instituirse. (b) Dentro de los siete días
16 siguientes a la fecha de recepción de la notificación en los términos del inciso (a), la otra
17 parte deberá entregar una notificación a la parte requirente indicando los nombres de la
18 administración superior designada para tratar de resolver el Conflicto, así como el programa
19 de su disponibilidad durante el remanente del período de treinta (30) días siguientes a la
20 fecha de la notificación. (c) Durante el remanente del período de treinta (30) días siguientes
21 al envío de la notificación, los miembros designados de las administraciones superiores de
22 las Partes deberán reunirse tan frecuentemente como sea posible, y deberán tratar con base
23 en la buena fe, de resolver el Conflicto. **OCHO PUNTO DOS (8.2) Arbitraje.** Todo conflicto
24 que no haya sido resuelto de conformidad con la sección ocho punto uno (8.1) anterior
25 dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la notificación o comunicación de

[Firma manuscrita]
ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



26 acuerdo con dicha sección ocho punto uno (8.1), deberá ser resuelta en forma exclusiva y
27 definitiva por un arbitraje de derecho, una vez que una de las partes comunique a la otra su
28 deseo de obtener un arbitraje de derecho para tal controversia. El arbitraje se llevará a cabo
29 de conformidad con las siguientes reglas: (A) El lugar del arbitraje será la ciudad de
30 Guatemala; (B) El idioma que se utilizará en el proceso arbitral será el español; (C) El
31 Tribunal de Arbitraje se integrará por tres árbitros, que serán designados de la siguiente
32 forma: (i) el primer árbitro será designado por la parte que inicia el arbitraje; (ii) el segundo
33 árbitro será designado por la otra parte dentro de un plazo de cinco días siguientes
34 contados a partir del recibo de la notificación del arbitraje; (iii) el tercer árbitro (quien será el
35 presidente del Tribunal de Arbitraje) será designado por los dos árbitros previamente
36 designados por las partes, dentro de un plazo de cinco días siguientes a la designación del
37 segundo árbitro. En caso que el segundo o tercer árbitro no fuera designado dentro del
38 plazo respectivo arriba indicado, la designación correspondiente será efectuada, a
39 requerimiento de cualquiera de las Partes, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
40 Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC); (D) En el evento de que un tribunal
41 competente (o en su caso, un centro de arbitraje) nombrara a un árbitro, éste deberá tener
42 conocimientos y experiencia tanto en asuntos técnicos como en la implementación e
43 interpretación de contratos similares a este Contrato de Usufructo. Para ser árbitro no
44 necesariamente se requiere la calidad de abogado. Ningún árbitro podrá ser un empleado
45 de, agente de, consultor de o consejero de cualquiera de las partes o de una filial de éstas o
46 de una dependencia u oficina del gobierno de Guatemala; (E) La ley aplicable será la de la
47 República de Guatemala; (F) El tribunal de arbitraje podrá, a su discreción, someter la
48 administración del procedimiento de arbitraje a cualquier entidad o centro específico de
49 arbitraje. En caso que la controversia sometida a consideración del tribunal fuera de tal
50 naturaleza que estime el tribunal arbitral recomendable sujetarse a los procedimientos y la



Nº A 9408117

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 754157

QUINQUENIO DE 1,998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRÍGUEZ ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS



1 administración de un centro de arbitraje, tal como el Centro de Arbitraje y Conciliación de la
2 Cámara de Comercio de Guatemala (CENAC), o similar, podrá el tribunal arbitral mediante
3 decisión tomada por mayoría, someterse a esa administración y procedimientos; (G)
4 Cualquier laudo que contenga cantidades monetarias deberá ser expresado por el tribunal
5 en Dólares de los Estados Unidos de América, pagadero en Quetzales a la Tasa de Cambio
6 del día de pago. Las Partes acuerdan expresamente que el laudo que se dicte será definitivo
7 y de cumplimiento obligatorio, con la salvedad de que estará sujeto a revisión solamente
8 mediante el recurso de revisión que preceptúa el Artículo cuarenta y tres (43) de la Ley de
9 Arbitraje contenida en el Decreto siete guión noventa y cinco (7-95) del Congreso de la
10 Republica, pues las partes se comprometen de buena fe a acatar el laudo que se pronuncie
11 por el tribunal arbitral. Las costas del arbitraje, inclusive los honorarios de los árbitros, serán
12 sufragadas por la Parte vencida; (H) El tribunal arbitral podrá por su cuenta y a costa de las
13 Partes, solicitar las opiniones y dictámenes de expertos y peritos que se consideren
14 necesarios adicionalmente a las pruebas que presenten las Partes. **NOVENA:**
15 **INCUMPLIMIENTO Y TERMINACION: NUEVE PUNTO UNO (9.1)** En caso de cualquier
16 incumplimiento por alguna de las Partes de sus obligaciones de conformidad con este
17 Contrato (incluyendo el caso en que las declaraciones de dicha Parte en este contrato son o
18 resultan ser posteriormente inexactas o falsas), la Parte afectada le dará aviso a la otra
19 Parte, declarando los detalles del incumplimiento atribuido a dicha Parte. **NUEVE PUNTO**
20 **DOS (9.2)** En el caso de incumplimiento de obligaciones de conformidad con este Contrato
21 (que no sea el caso de declaraciones que fueran o resulten ser posteriormente inexactas o
22 falsas), la Parte que haya incumplido tendrá un plazo de noventa (90) días para subsanarlo,
23 a menos que el incumplimiento no pueda ser subsanado de manera razonable dentro de tal
24 plazo. En tal caso, la Parte que haya incumplido le entregará a la otra Parte un plan de la
25 forma de subsanar el incumplimiento, dentro de dicho plazo, y tomará medidas razonables

[Firma]
ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



26 para subsanarlo de acuerdo con el plan antes mencionado. En caso de que cualesquiera
27 declaraciones de una de las Partes es o resulte ser con posterioridad inexacta o falsa, no
28 habrá plazo para corregirla, salvo que la otra Parte específicamente apruebe a su discreción
29 un plazo para ese propósito. **NUEVE PUNTO TRES (9.3)** Si la Parte que haya incumplido no
30 subsana el incumplimiento causado dentro del plazo antes mencionado, o, en el caso de
31 que tal incumplimiento no se pueda subsanar dentro de ese plazo, la Parte que haya
32 incumplido no haya iniciado y se encuentre intentando diligentemente subsanarlo, o, en el
33 caso de declaraciones que son o resultan ser con posterioridad inexactas o falsas,
34 inmediatamente después del descubrimiento de la inexactitud o falsedad, la Parte que no
35 haya incumplido, además de hacer valer sus derechos mediante los recursos concedidos
36 por este Contrato de Usufructo y la Ley Aplicable, podrá dar por terminado este Contrato de
37 Usufructo, sujeto a derechos de sustitución y subsanación de incumplimiento por parte de
38 cesionarios y prestamistas. **NUEVE PUNTO CUATRO (9.4)** En caso de un incumplimiento
39 por parte del INDE, Ortitlán podrá en lugar de ponerle fin a este Contrato de Usufructo,
40 suspender el cumplimiento de sus obligaciones previstas en este Contrato de Usufructo y
41 continuar en el uso de los Activos. **NUEVE PUNTO CINCO (9.5)** En caso que Ortitlán
42 ejercitara su derecho a dar por terminado este Contrato de Usufructo debido a un
43 incumplimiento contractual por parte del INDE de conformidad con lo anterior, el INDE
44 inmediatamente, de comprobarse tal incumplimiento, devolverá a Ortitlán la Fianza de
45 Cumplimiento sin que la misma haya sido utilizada, y Ortitlán tendrá todos los derechos y
46 acciones en derecho, incluyendo daños y perjuicios de conformidad con el Código Civil,
47 Decreto-Ley ciento seis (106), excepto en caso fortuito o fuerza mayor. **NUEVE PUNTO**
48 **SEIS (9.6)** En caso que el INDE ejercitara su derecho a dar por terminado este Contrato de
49 Usufructo debido a un incumplimiento contractual o de la Ley Aplicable por parte de Ortitlán
50 de conformidad con lo anterior, el INDE tendrá derecho a ejecutar la Fianza de



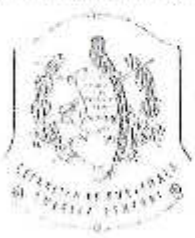
Nº A 9408118

PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 754158
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



1 Cumplimiento por los montos vencidos y no pagados. Además de las causas indicadas para
2 dar por terminado el presente Contrato, también se podrá dar por rescindido o terminado por
3 ambas partes por las causas determinadas en las leyes de la materia, si fuere el caso,
4 sujeto a las estipulaciones con relación a avisos por incumplimiento, plazo para subsanar y
5 derechos de sustitución y subsanación de incumplimiento por parte de cesionarios y
6 prestamistas de conformidad con este Contrato. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR. DIEZ PUNTO**
7 **PUNTO (10.1)** El cumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato es
8 obligatorio, salvo fuerza mayor y/o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo mil
9 cuatrocientos veintiséis (1426) del Código Civil. **DIEZ PUNTO DOS (10.2)** Se entenderá por
10 fuerza mayor, cualquier evento impredecible o inevitable, más allá del razonable control de
11 las Partes que no pueda ser superado a pesar del ejercicio de la debida diligencia y que
12 impida o retrase directa o indirectamente, total o parcialmente, el cumplimiento de una
13 obligación bajo este Contrato por una de las Partes. Las causas de fuerza mayor y/o caso
14 fortuito incluirán pero no se limitarán a actos de enemigos públicos, guerra, insurrección,
15 falta de materiales necesarios, bloqueos, huelgas, disputas laborales, tumultos, tormentas,
16 derrumbes, inundaciones, terremotos, epidemias, disturbios civiles, restricciones por
17 órdenes judiciales de autoridad pública, embargos, terrorismo, actos de actividades
18 militares, incendios y explosiones. **DIEZ PUNTO TRES (10.3)** La Parte afectada por causa
19 de fuerza mayor y/o caso fortuito, estará exonerada del cumplimiento de sus obligaciones
20 por la demora que tal evento de fuerza mayor o caso fortuito cause. **DIEZ PUNTO CUATRO**
21 **(10.4)** Ninguna causal de fuerza mayor extenderá el plazo para el cumplimiento de sus
22 obligaciones por más de dos (2) años. **DIEZ PUNTO CINCO (10.5)** Después de ocurrido el
23 evento de fuerza mayor o caso fortuito, Ortilán deberá notificar por escrito al INDE dentro de
24 las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el evento, indicando la duración estimada del
25 mismo. Dentro de los diez (10) días posteriores a la ocurrencia del evento de fuerza mayor

[Firma manuscrita]
ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



o caso fortuito, la Parte afectada deberá informar por escrito y en detalle el hecho y la
manera en que el cumplimiento de parte de Ortitlán es afectado, las medidas que se están
tomando para contrarrestar la fuerza mayor o caso fortuito, la duración anticipada y los
costos adicionales en que se incurrirá para remediarlos. **DIEZ PUNTO SEIS (10.6)** No
obstante lo anterior, queda convenido expresamente entre las Partes que, mientras el
Gobierno de Guatemala mantenga directa o indirectamente el control sobre el INDE, los
Actos de Gobierno no podrán ser considerados como eventos de caso fortuito o fuerza
mayor a favor del INDE. Actos de Gobierno significa cualquier cambio en la Ley Aplicable
después de la fecha de este Contrato, cualquier acción u omisión del Gobierno que
incapacite a una Parte, parcial o totalmente, para cumplir con cualquiera de sus
obligaciones, o que demore el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o el ejercicio
de cualquiera de sus derechos derivados del presente Contrato. ^{DÉCIMA PRIMERA/} **UNDECIMA:**

INTERPRETACION: El encabezado de cada cláusula sólo aparece como referencia y no es
parte de este Contrato de Usufructo. ^{DÉCIMA SEGUNDA/} **DUODECIMA: AVISOS: DOCE PUNTO UNO (12.1)**

Los avisos entre las partes se entregarán en las siguientes direcciones: a) en relación con
Ortitlán, en Avenida Reforma siete guión sesenta y dos (7-62), Zona nueve (9), Oficina
trescientos diez (310), Edificio Aristos Reforma, Ciudad de Guatemala, Guatemala; b) en
relación con el INDE, Consejo Directivo, Instituto Nacional de Electrificación, Nivel mas uno
(+1) Edificio La Torre, Séptima (7ª) Avenida dos guión veintinueve (2-29), Zona nueve (9),
Ciudad de Guatemala, Guatemala; a la atención de: Gerente General. En caso de cualquier
cambio de dirección para recibir avisos, este hecho deberá ser comunicado por escrito, con
acuse de recibo entregado por la otra parte. De otra forma, todo aviso, emplazamiento, y/o
auto o mandato judicial entregado en las direcciones antes mencionadas serán
considerados válidos. **DOCE PUNTO DOS (12.2)** Los avisos o emplazamientos sólo serán
válidos a partir de su fecha de entrega, mediante prueba de su transmisión mediante



Nº A 9408119

PROTOCOLO

facsimil (salvo con respecto a cualquier citación judicial) veinticuatro horas antes. DÉCIMA

TERCERA: ACTOS PRIVADOS Y COMERCIALES: El INDE reconoce que su participación en la celebración, entrega y cumplimiento de este Contrato de Usufructo constituyen actos privados y comerciales, y no pretenderá acogerse o argumentar inmunidad soberana alguna,

ya sea presente o futura. DÉCIMA CUARTA: PROTOCOLIZACION DE ANEXOS. Por solicitud de las Partes, el Notario procede a protocolizar los Anexos descritos en la subsección b punto dos (b.2) de la literal b); y en la literal e), ambas de la cláusula Quinta de este Contrato, los cuales pasan a formar parte integral de este Contrato de Usufructo. Como resultado de su protocolización, tales documentos quedan ubicados entre los folios ciento veintiuno (121) y ciento setenta y siete (177) de mi registro notarial y por lo tanto les corresponden los números de folio del ciento veintidós (122) al ciento setenta y seis (176).

Los Anexos quedan insertados entre las hojas mi protocolo números de orden A nueve millones cuatrocientos ocho mil ciento diecinueve (A9408119) y A nueve millones cuatrocientos ocho mil ciento veinte (A9408120) y de registro setecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve (754159) y setecientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta (754160), respectivamente. Los Anexos son firmados o rubricados por los representantes

legales de las Partes presentes en sus respectivas calidades. DÉCIMA QUINTA:

ACEPTACIÓN GENERAL. Ambos comparecientes, en las calidades con que actúan, manifiestan su aceptación al presente Contrato de Usufructo y a lo expresado en todas y

cada una de sus cláusulas. Yo, el infrascrito Notario, DOY FE: a) De todo lo expuesto; b) De que tuve a la vista todos los documentos mencionados en el presente documento; y c) De

que leí el contenido íntegro del presente instrumento a los comparecientes, quienes bien impuestos de su contenido, objeto, efectos legales y obligación registral, que advertí, lo ratifican, aceptan y firman. TDO.: UNDÉCIMA, DUODÉCIMA. Omitase. E.L. DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SE-

GUNDA. Léase.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

REGISTRO

Nº 754159

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS






26 ANTE MI

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes followed by a horizontal line and a final flourish.

**CONTRATO DE USUFRUCTO ONEROSO DE LOS
ACTIVOS Y DE LOS BIENES RAICES DEL CAMPO
GEOTERMICO AMATITLAN.**

ANEXOS.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'D. Escobar', with a horizontal line extending to the right.A large, stylized handwritten signature in cursive script, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Alejandro José Cofino Rodríguez', with a long horizontal line extending to the right.

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



ANEXO A

PLAN DE TRABAJO

TRABAJOS DE DESARROLLO DEL CAMPO GEOTERMICO
(Segunda Planta - "Fase c")

A. Programa

Paso	Descripción
1	Monitoreo de largo plazo de los pozos existentes de la primera planta durante su operación
2	Evaluación del recurso geotérmico y evaluación inicial de los costos de desarrollo de campo
3	Estudio de factibilidad basado en los resultados del paso 2 mas arriba detallado, y conclusión de un Acuerdo Económico con el INDE, todo ello sujeto a los criterios definidos mas abajo
4	Comienzo del Programa de Perforación Inicial (dentro de los 24 meses de operación comercial de la primera planta (fases a y b)), sujeto a los criterios definidos mas abajo.

B. Criterios

Los criterios deberán cumplir con la viabilidad de los parámetros económicos requeridos por el sector privado para 'financiamiento de proyecto' para la inversión en proyectos geotérmicos en Guatemala (tal como fue aplicado a la inversión de la fase precedente), y a la viabilidad económica y técnica de dicha planta en las condiciones del mercado entonces prevalecientes.

ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

11



ANEXO "B"

INVENTARIO

INVENTARIO DE ACTIVOS

POZOS PROFUNDOS PERFORADOS POR EL INDE EN EL CAMPO GEOTERMICO DE AMATITLAN

POZO	COORDENADAS UTM		FECHA PERF.	COSTO USD	PROFUNDIDAD (m)	TERMINACION	OBSERVACIONES
	X	Y					
AMF-1	759123.47	1594407.25	dic 92-feb 93	1,476,417	1581	tubería de 7 5/8" hasta 1573 m	pozo productor
AMF-2	758191.67	1593776.81	mar-abr 93	1,099,840	1502	tubería de 7 5/8" hasta 1488.68 m	pozo productor
AMF-3	759503.95	1595246.41	may-jun 93	1,317,453	1500	tubería de 7 5/8" a 1489.75 m	pozo reinyector
AMF-4	758205.26	1595275.19	ago-oct 93	1,833,883	2058	tubería de 7 5/8" a 1155 m, fondo agujero abierto	pozo de monitoreo
AMF-5J	757733.4	1593291.78	ene-feb 2000	1,813,469	1700	tubería de 7 5/8" hasta 1690 m	pozo productor
AMF-6J	757729.11	1593297.86	sep-oct 2000	1,958,603	1705	pozo direccional, tubería 7" hasta 1687.1 m	pozo productor
Total				9,499,665			

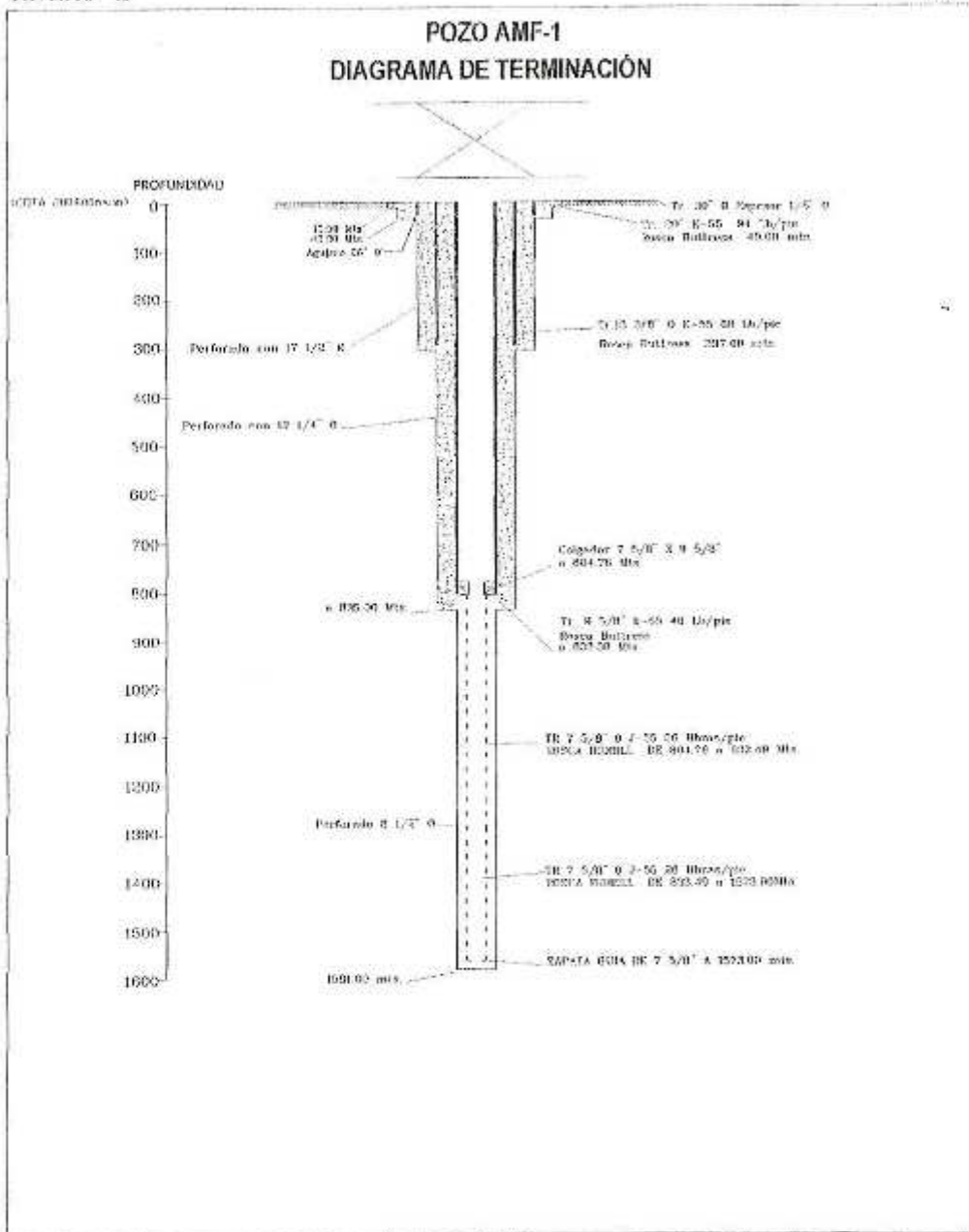
ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



ANEXO B

2



Handwritten signature/initials

Handwritten signature
ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRÍGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

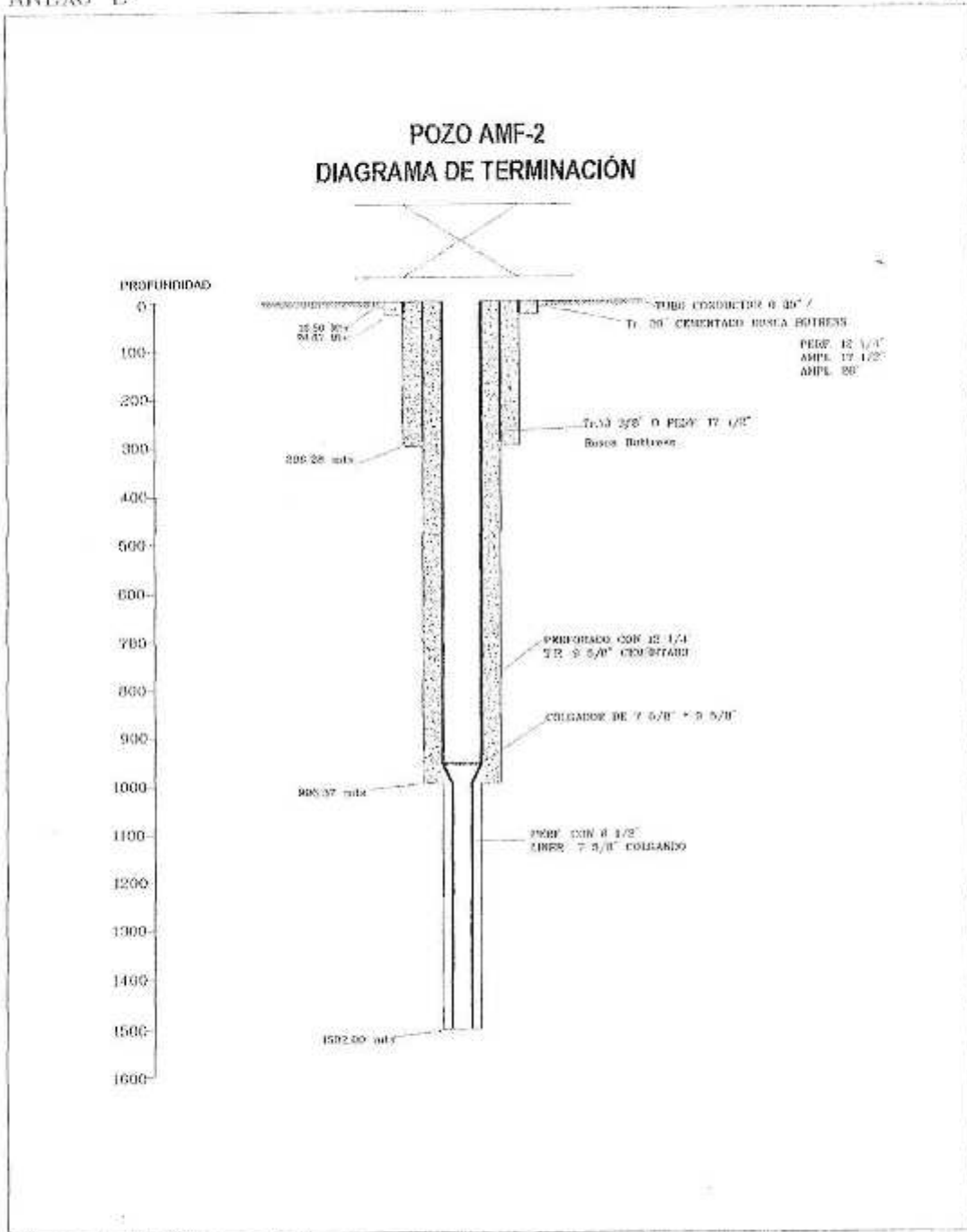
Handwritten notes or markings in the top right corner, possibly including a date or page number.



ANEXO B

3

POZO AMF-2 DIAGRAMA DE TERMINACIÓN



Handwritten signature/initials

Handwritten signature
ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

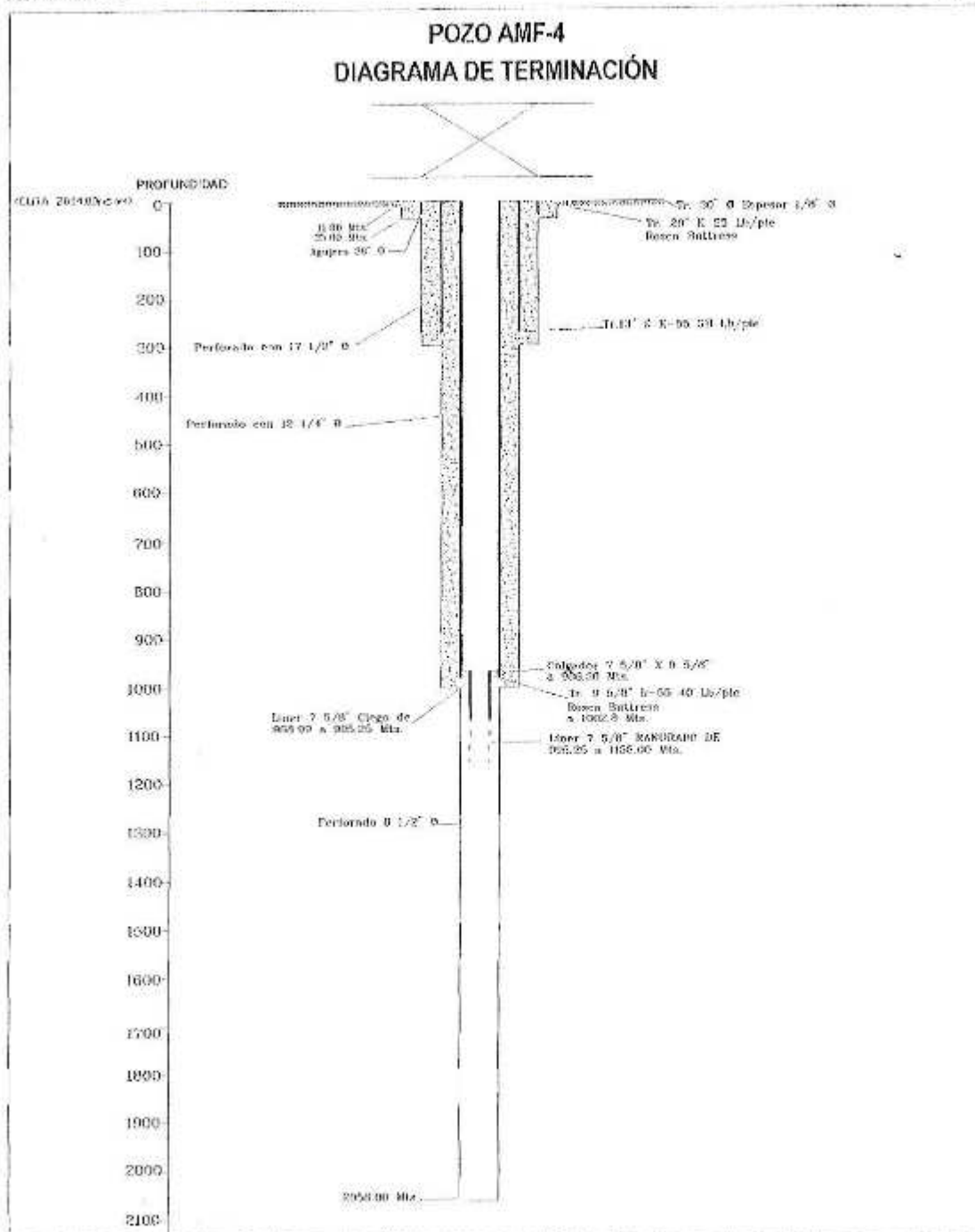
Handwritten notes and markings in the top right corner, including the letter 'A' and some illegible scribbles.



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



ANEXO B



af

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

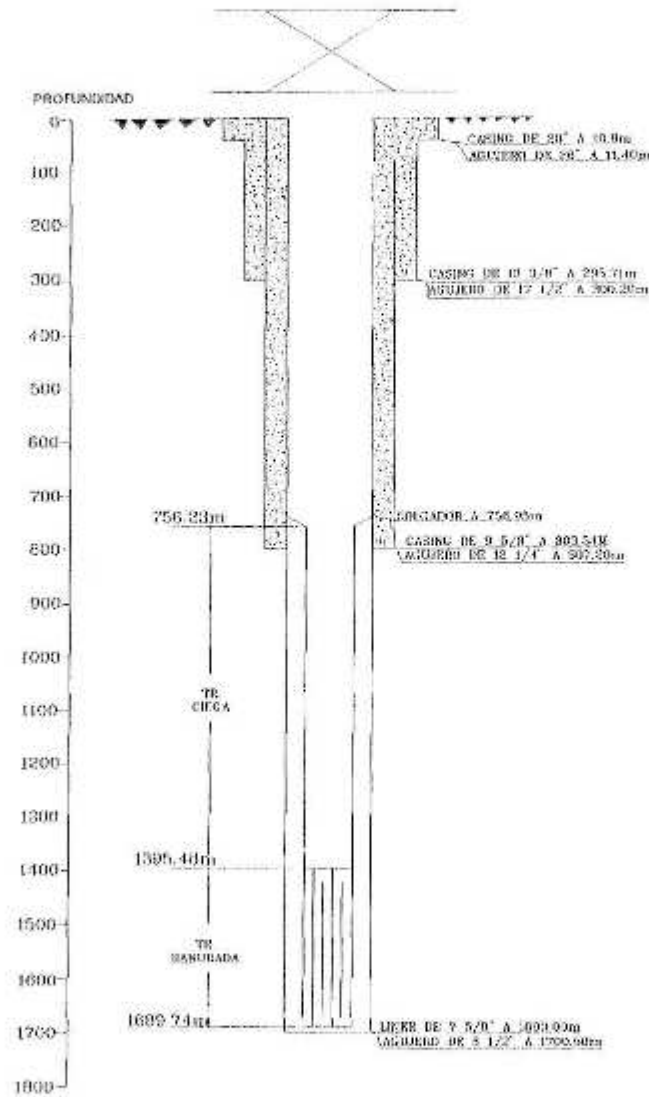
100



ANEXO B.

6

DIAGRAMA TERMINACION POZO AMF-5J



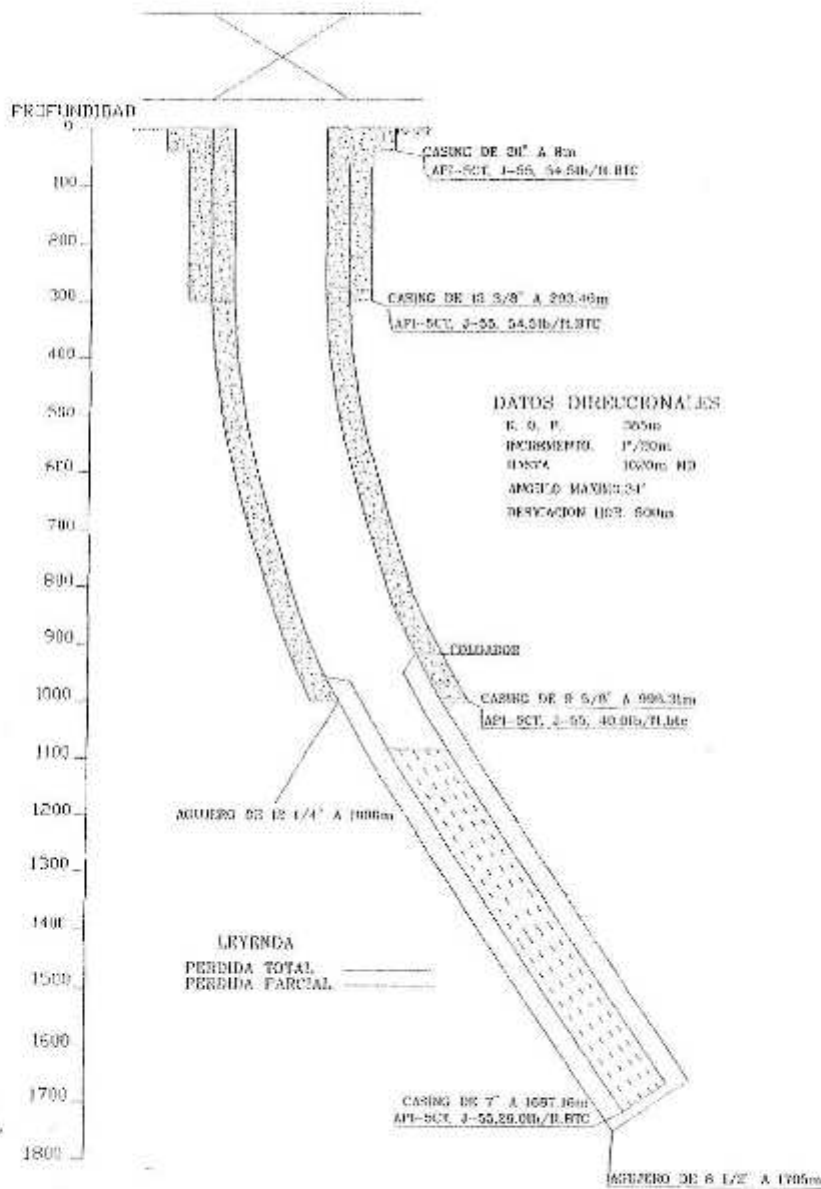
af

ALEJANDRO JOSÉ COFRE RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

100



POZO AMF-6-J DIAGRAMA TERMINACION



af

Alejandro José Copino Rodríguez
ALEJANDRO JOSÉ COPINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



ANEXO B.1 - LISTADO

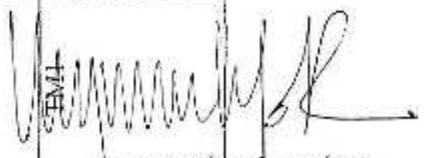
ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
No. de Identificación	Fecha de Escritura	No. de Escritura	Contrato	Dirección	Pozo/Activo	Finca / folio / libro	Area	Plataforma	Ex - Propietario	Tipo de Activo
10	16/12/93	495	Compra-venta	San Jose Calderas Municipio de Amatiulán	AMF-1	Finca matriz No inscrita	665.89 m2	AMF-1	Fabia González	Pozo / Plataforma AMF-1
10.1	16/12/93	495	Compra-venta	San Jose Calderas Municipio de Amatiulán	AMF-1	No inscrita	326.77 m2	AMF-1 Camino de acceso a la plataforma AMF-1	Fabia González	Pozo / Plataforma AMF-1
20	05/12/95	697	Compra-venta	San Jose Calderas Municipio de Amatiulán	AMF-1	35,322/250/28 7 Guatemala	6578.64 m2	AMF-1	Armanda de Maria Arias de Nova Albizuere	Pozo / Plataforma AMF-1
30	08/09/94	254	Compra-venta	San José El Bejucal San Vicente Pacaya	AMF-4	No tiene	1,535.61 m ²	AMF-4	Felipe Albizuere Morales	Pozo / Plataforma AMF-4
40	29/10/97	348	Compra-venta	San José El Bejucal San Vicente Pacaya	AMF-4	3774-274 48 E Escuintla	6,726.58 m2	AMF-4	Tereso Lopez	Pozo / Plataforma AMF-4
50	26/09/97	286	Compra-venta	San José El Bejucal San Vicente Pacaya	AMF-4	6904 404 54 E Escuintla	3,139.62 m2	AMF-4	Simon Eladio Centeras Lopez	Pozo / Plataforma AMF-4
60	03/10/94	279	Compra-venta	El Pepinal, San Vicente Pacaya	AMF-3	187-187 2691 de Guate.	914,026 m2 Plano 914,26 m ² Registro	No tiene Parc del AMF-3	Angel Custodio Cruz Ovando	Pozo / Plataforma Parte del AMF-3

11/11/11



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
No. de Identificación	Fecha de Escritura	No. de Escritura	Contrato	Dirección	Pozo/Activo	Flaca / folio / libro	Área	Plataforma	Ex - Propietario	Tipo de Activo
70	20/08/99	177	No tiene Compra venta	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF J-6	No tiene Registro por compra de derechos de posesión	5729.46 m2	No tiene AMF-6J	Lorenzo Recinos Rivera	Pozo / Plataforma AMF-6J
80	20/08/99	175	No tiene Compra venta	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF J-5	No tiene Por compra de derechos de posesión	5718.15 m2	No tiene AMF-5J	Jose Manuel Quezada Melendes	Pozo / Plataforma AMF-5J
100	9/9/93 inicio exp.	No hay	Compra-venta Exp. en trámite	El Pepinal, Amagillán	AMF-3	No tiene	4,817.24 m2	No tiene AMF-3	Efraim de Jesus Pineda Perilla	Pozo / Plataforma AMF-3
110	Julio/93 inicio exp.	No hay	Compra venta de 2 terrenos	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2	No tiene	5,210.58 m2	No tiene AMF-2	Ignacio Francisco Carrera	Pozo / Plataforma AMF-2
120	Julio/93 Inicio Exp.	No hay	Compra venta	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2	No tiene	1,230.0966	No tiene AMF-2	Ignacio Francisco Carrera	Pozo / Plataforma AMF-2
130	30/1/98	26	Servidumbre de paso y acueducto	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	De AMF-2 al AMF-1 (tubería)	No tiene Registro	422.66 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Ignacio Francisco Carrera	Servidumbre de paso y acueducto



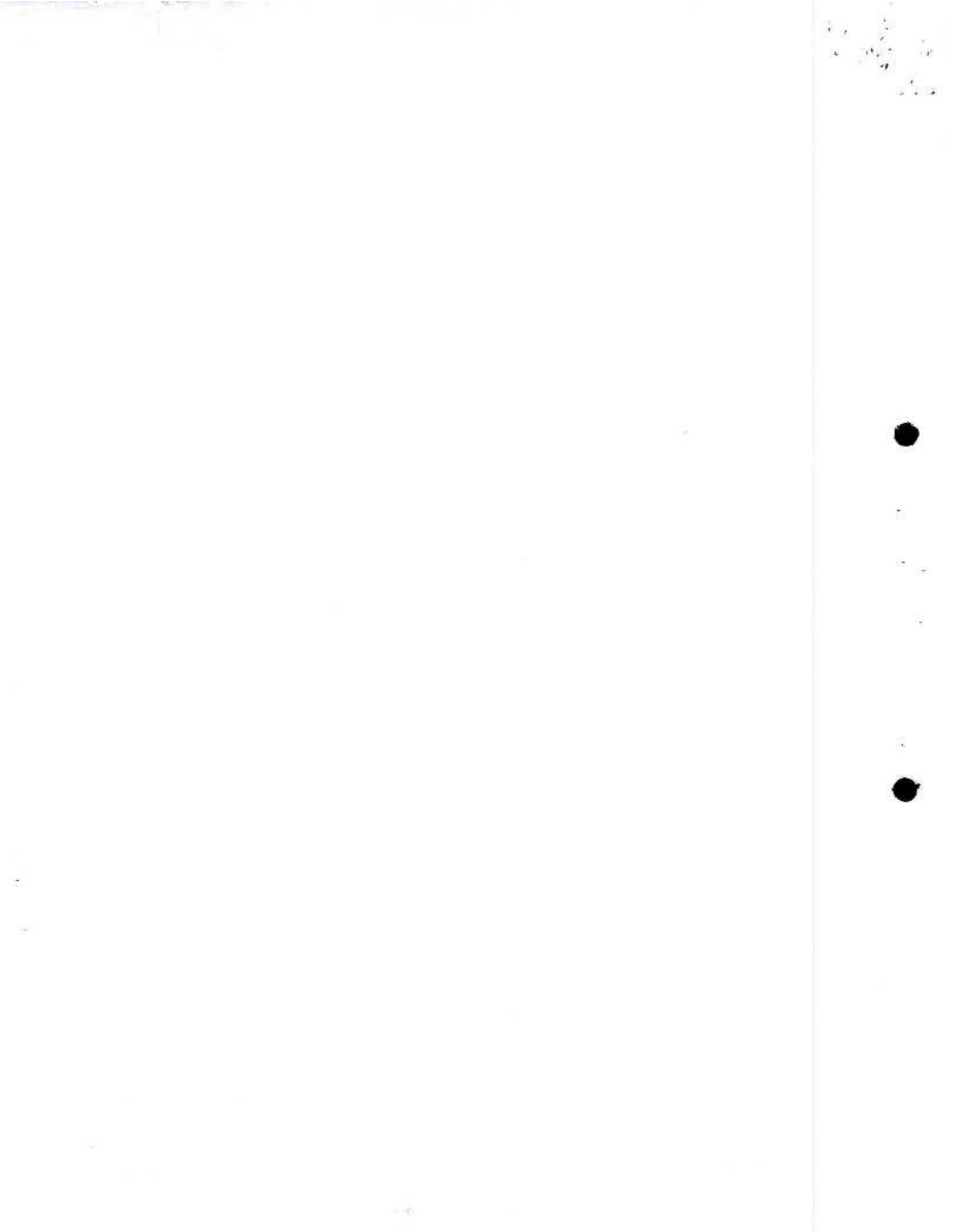
ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



(1) No. de Identificación	(2) Fecha de Escritura	(3) No. de Escritura	(4) Contrato	(5) Dirección	(6) Pazo/Activo.	(7) Finca / folio / libro	(8) Area	(9) Plataforma	(10) Ex - Propietario	(11) Tipo de Activo
TM2	30/11/98	25	Servidumbre	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	De AMF-2 al AMF-1	No tiene	387.54 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Mampel Albizuere Reyes	Servidumbre de paso y acueducto
TM3	30/11/98	17	Servidumbre de paso y acueducto	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2 al AMF-1	No tiene registro	337.19 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Egido Hernandez Ramirez	Servidumbre de paso y acueducto
TM4	30/11/98	16	Servidumbre de paso y acueducto	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2 al AMF-1	No tiene registro	513.84 m ²	Servidumbre de paso y acueducto	Maria Carlota del Cid Rodriguez	Servidumbre de paso y acueducto
TM5	16/12/98	41	Servidumbre de paso y acueducto	San Jose Calderas Municipio de Amaitlan	AMF-2 al AMF-1	No tiene registro	696.58 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Zoila Agapita Hernandez Ramirez & Cruz Hernandez	Servidumbre de paso y acueducto
TM6	30/11/98	20	Servidumbre de paso y acueducto	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2 al AMF-1	No tiene registro	164.57 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Simeon Antonio Alfaro Reyes	Servidumbre de paso y acueducto
TM7	30/11/98	18	Servidumbre de paso y acueducto	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2 al AMF-1	No tiene registro	277.27 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Victorino Chacon Reyes	Servidumbre de paso y acueducto

ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO



(1) No. de Identificación	(2) Fecha de Escritura	(3) No. de Escritura	(4) Contrato	(5) Dirección	(6) Pozo/Activo	(7) Finca / folio / libro	(8) Area	(9) Plataforma	(10) Ex - Propietario	(11) Tipo de Activo
TM8	30/11/98	19	Servidumbre de paso y acueducto	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2 al AMF-1	No tiene registro	219.25 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Pastor Adalberto Alfaro Reyes	Servidumbre de paso y acueducto
TM9	16/12/98	38	Servidumbre de paso de tubería de mezcladucto	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2 al AMF-1	3999/224/55 de Amantlan Si registrada la Finca pero la servidumbre NO	849.77 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Concepción Peralta Sazo	Servidumbre de paso y acueducto
TM10	30/11/98	21	Servidumbre de tubería de mezcladucto	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2 al AMF-1	No tiene	203.91 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Manuela de Jesus Mansilla Rodriguez	Servidumbre de paso y acueducto
TM11	30/11/98	28	Servidumbre de tubería de mezcladucto	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2 al AMF-1	No tiene	178.92 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Jerónimo de Jesus Alfaro Rodriguez	Servidumbre de paso y acueducto
TM12	30/11/98	24	Servidumbre de tubería de mezcladucto	San Francisco de Sales San Vicente Pacaya	AMF-2 al AMF-1	No tiene	295.36 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Ubaldo Peralta Alfaro	Servidumbre de paso y acueducto
TM13	30/11/98	23	Servidumbre de tubería de mezcladucto	San José Calderas Municipio de Amantlan	AMF-2 al AMF-1	No tiene	145.72 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Pedro de Jesus Peralta Quiriones	Servidumbre de paso y acueducto


 ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.



(1) No. de Identificación	(2) Fecha de Escritura	(3) No. de Escritura	(4) Contrato	(5) Dirección	(6) Pozo/Activo	(7) Finca / folio / libro	(8) Area	(9) Plataforma	(10) Ex - Propietario	(11) Tipo de Activo
TM14	30/11/98	22	Servidumbre de paso de tubería de mezcladucto	San José Calderas Municipio de Amaitlán	AMF-2 al AMF-1	No tiene	109.89 m ²	Servidumbre de paso y acueducto	Victor Peralta Quiñones	Servidumbre de paso y acueducto
TM15	16/12/98	42	Servidumbre de tubería de mezcladucto	Jurisdicción de San Vicente Pacaya	AMF-2 al AMF-1	27/27/406 de Guatemala Finca registrada, servidumbre NO	74.45 m ²	Servidumbre de paso y acueducto	Moises de Jesus Hernandez Castañeda	Servidumbre de paso y acueducto
TM16	30/11/98	27	Servidumbre de tubería de mezcladucto	San José Calderas Municipio de Amaitlán	AMF-2 al AMF-1	16.848/47/503 Guatemala Finca registrada, servidumbre NO	560.72 m ²	Servidumbre de paso y acueducto	Julio Dionisio Gonzalez (único apellido)	Servidumbre de paso y acueducto
TM17	30/11/98	29	Servidumbre de tubería de mezcladucto	San José Calderas Municipio de Amaitlán	AMF-2 al AMF-1	16.854/53/503 Guatemala Finca registrada, servidumbre NO	590.31 m ²	Servidumbre de paso y acueducto	Eulalio Morales y Morales	Servidumbre de paso y acueducto
TRA1	01/06/98	No tiene	Servidumbre de tubería de mezcladucto	Aldea Calderas	AMF-3	No tiene	91.56		America Albizurez	
TRA2	30/11/98	30	Servidumbre de tubería de mezcladucto	Municipio de Amaitlán	AMF-1 al AMF-3	93.706/95/124 2 Guatemala Servidumbre NO	114.51 m ²	Servidumbre de paso y acueducto	Eulogio Osorio Albizures	Servidumbre de paso y acueducto


 ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten scribbles in the top right corner.



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
No. de Identificación	Fecha de Escritura	No. de Escritura	Contrato	Dirección	Pozo/Activo	Finca / folio / libro	Area	Plataforma	Ex - Propietario	Tipo de Activo
TRA3	16/12/98	39	Servidumbre de tubería de mezcaducto	San José Calderas Municipio de Amatlán	AMF-1 al AMF-3	No tiene	146.73 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Jose Manuel Albizures Reyes	Servidumbre de paso y acueducto
TRA4	30/11/98	15	Servidumbre de tubería de mezcaducto	San José Calderas Municipio de Amatlán	AMF-1 al AMF-3	8/8/1919 Guatemala Servidumbre no registrada	257.79 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Oliverio Catalan Osorio	Servidumbre de paso y acueducto
TRA5	30/11/98	31	Servidumbre de tubería de reinyección	No tiene ubicación	AMF-1 al AMF-3	22.307779/173 de Guatemala	575.92 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Humberto Catalan	Servidumbre de paso y acueducto
TRA6	01/06/98	No tiene	Servidumbre de tubería de reinyección	Aldea el Pepinal, Sn Vicente Pacaya	AMF-3	No tiene	111.34	Servidumbre de tubería de reinyección	Angel Custodio Cruz Ovando	Servidumbre de tubería de reinyección
TRA7	01/06/98	No tiene	Servidumbre de tubería de reinyección	Aldea el Pepinal, Sn Vicente Pacaya	AMF-3	No tiene	139.4	Servidumbre de tubería de reinyección	Terrenos Municipales	Servidumbre de tubería de reinyección
TRA8	16/12/98	40	Servidumbre de tubería de reinyección	El Pepinal, San Vicente Pacaya	AMF-1 al AMF-3	No tiene	856.98 m2	Servidumbre de paso y acueducto	Pablo Gil Morales	Servidumbre de paso y acueducto
90	26/09/97 13/9/94	284 y 257	Compra venta	Concepción El Cedro San Vicente Pacaya	BODEGA	No registrada	1,796.47 m2	Construcción de Bodega	Elodoro Ramon Mijangos Pineda	Construcción de bodega

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.



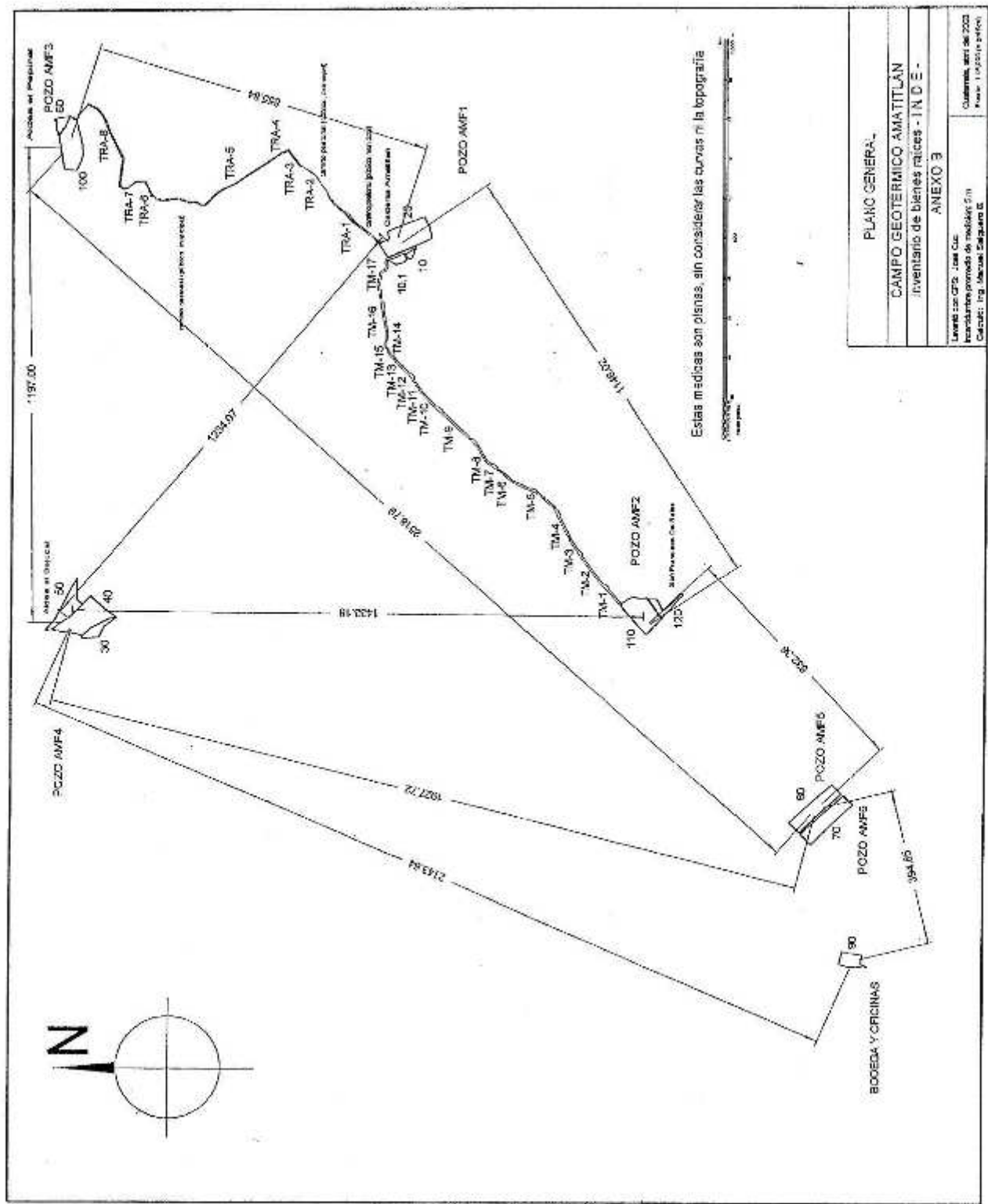
ANEXO B.2 - MAPAS Y FINCAS



ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



FRACCION "B"

10

PAULA GONZALEZ

FABIA GONZALEZ

CAMINO DE TERRACERIA

EST.	P.O.	AZIMUT	DIST(m)
0-a	0-a	286° 43' 00"	12.22
0-a	1-a	298° 13' 28"	16.68
1-a	1-b	348° 50' 12"	4.60
1-b	1-c	26° 33' 54"	4.49
1-c	1-d	44° 51' 08"	11.50
1-d	0-d	149° 06' 38"	13.20

PLANO: DE DESMEMBRACION.

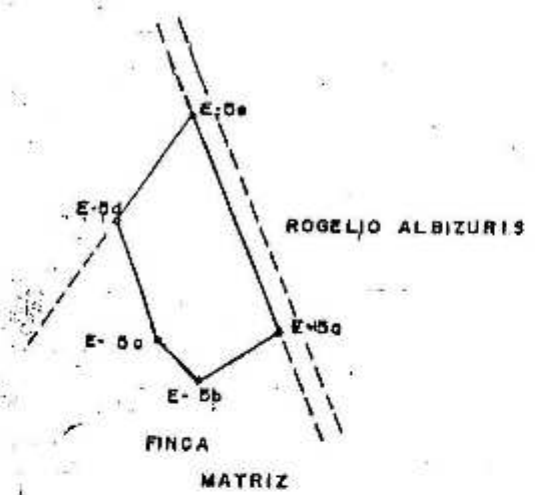
Finca	N° 16803	Folio 32
Libro: 503	De	
Ubicacion: CALDERAS AMATITLAN		
Otorganle FABIA GONZALEZ		
Adquirente INDE		
Area: 320.77 m ² = 46754 var ²		
Escala: 1:500		
Fecha: JUNIO 1993.		
Nos	Plano	Archivo

ING. COL. No 648

CIRC

ALEJANDRO JOSE COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO





10.1

c/c 1018

EST.	RO.	AZIMUT	DIST. (m.)
E-5b	E-5a	237° 37' 24"	14.88
E-5c	E-5b	308° 57' 55"	9.81
E-5d	E-5c	342° 11' 26"	22.89
E-5e	E-5d	33° 01' 18"	22.11
E-5a	E-5e	158° 16' 16"	41.08

PLANO: DE DESMEMBRACION.

Finca: RUSTICA No. 16,853 Folio 62

Libro: 503 De GUATEMALA.

Ubicacion: CALDERAS AMATITLAN.

Orogante: FABIA GONZALEZ.

Adquiriente: I.N.D.E.

Area: 665.89 m² ± 852.79 Vrs. 2

Escala: 1:1000

Fecha: ABRIL DE 1993.

Nos Plano Archivo

ING. SOL. No. 648

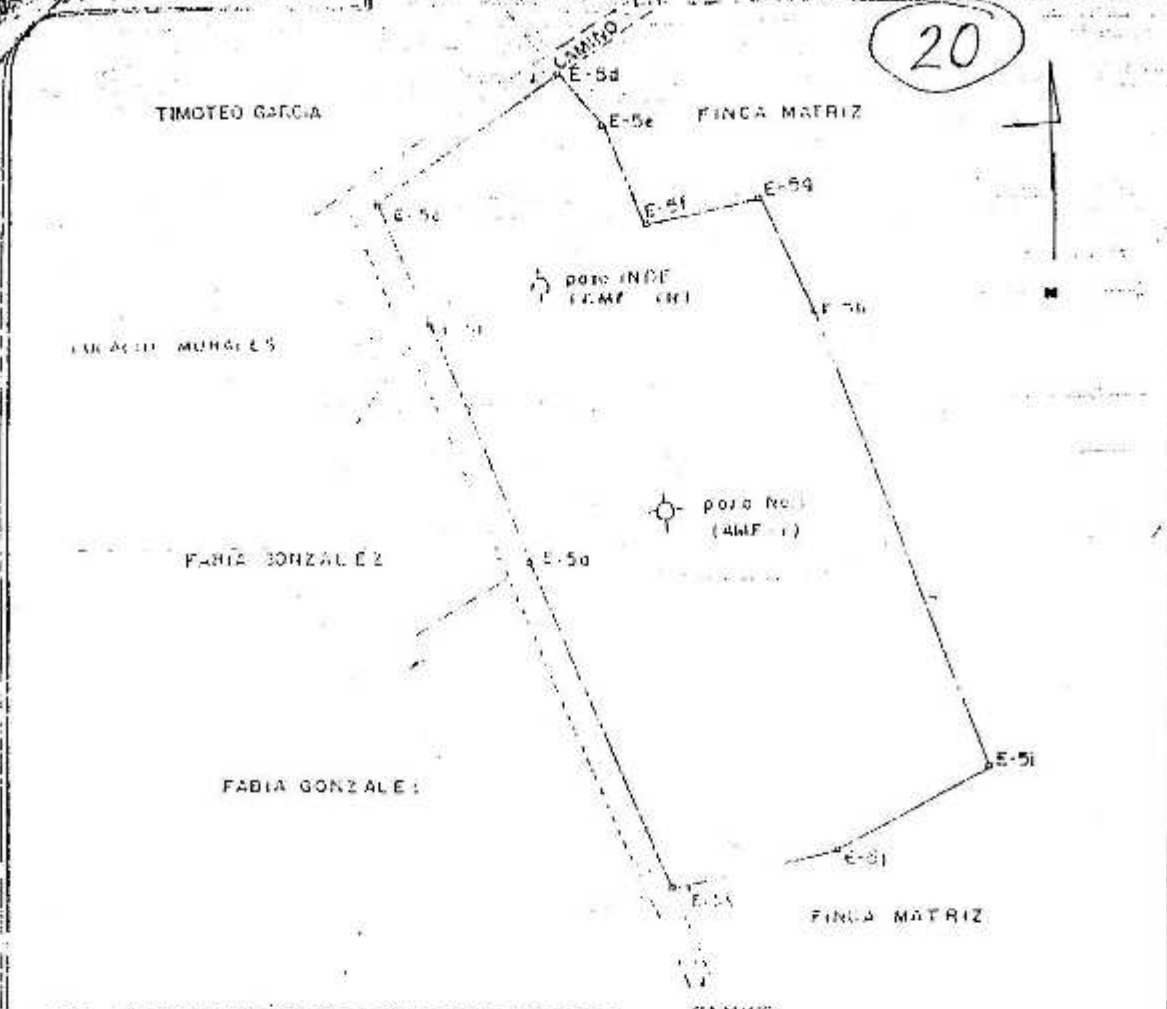
[Handwritten Signature]

ALEJANDRO JOSE COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.



20



ENT	PO	AZIMUT	DIST (m.)
E-5a	E-5b	238° 16' 18"	41.04
E-5b	E-5c	330° 27' 24"	22.91
E-5c	E-5d	03° 32' 14"	19.90
E-5d	E-5e	148° 28' 00"	11.00
E-5e	E-5f	156° 25' 16"	18.15
E-5f	E-5g	152° 28' 42"	18.57
E-5g	E-5h	183° 55' 53"	20.21
E-5h	E-5i	150° 15' 48"	78.52
E-5i	E-5j	241° 30' 08"	27.98
E-5j	E-5k	255° 05' 09"	29.78
E-5k	E-5l	338° 31' 58"	58.60

AREA A DESMEMBRAR = 6578.64 m²
 AREA CAMINO = 482.28 m²
 AREA TOTAL = 7060.92 m²

PLANO DE DESMEMBRACION

LIBRO MONTICA No. 34,322 Folio 200

LIBRO 287 DE GUATEMALA

PROYECTO CALDERAS ABATITCAN

DEL MUNICIPIO ARMIÑA DE MANA AMIN NOVA DE ALBIZURIS

ADSCRIPCION INDE

AREA 6578.64 m² 946.71 m²

ESCALA 1:1000

FECHA ABRIL DE 1993

No. 646

[Handwritten signature]

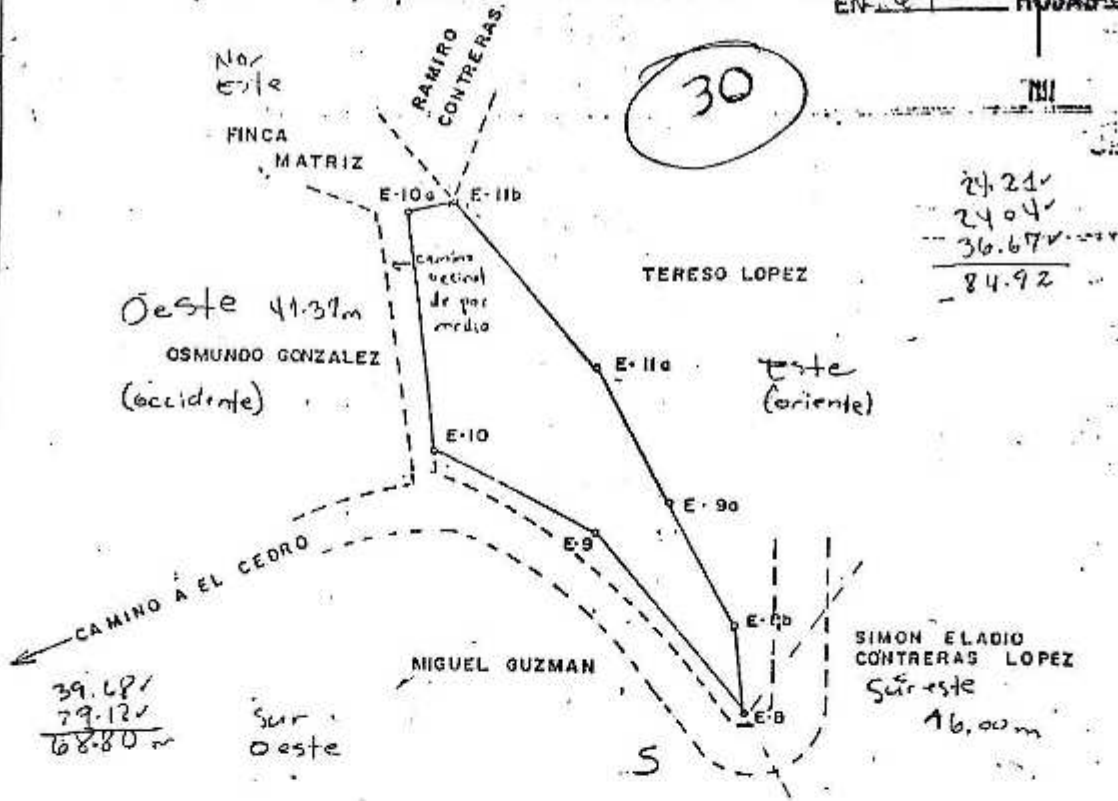
[Handwritten signature]
 ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRÍGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

CIRC

100



30



EST.	P.O.	AZIMUT	DIST. (m.)
✓ E-8	E-9	323° 09' 53"	39.68
✓ E-9	E-10a	295° 59' 35"	29.12
✓ E-10	E-10a	353° 35' 17"	41.37
✓ E-10a	E-11a	78° 58' 49"	7.74
✓ E-11a	E-11a	139° 54' 01"	36.67
✓ E-11a	E-9a	192° 42' 36"	24.04
✓ E-9a	E-8b	194° 13' 05"	24.21
✓ E-8b	E-8	173° 30' 20"	16.00

Sur oeste
oeste
norte
este
sureste

PLANO: DE DESMEMBRACION

finca No. Folio

libro: De

Ubicacion: ALDEA EL BEJUCAL

Propietario: FELIPE ALVIZUREZ MORALES.

Area: 1535.61 m² = 2197.14 Vrs.²

Escala: 1:1000

fecha: MARZO 1993.

Nos Plano Archivo

Ing. Céd. No. 648

CIRC

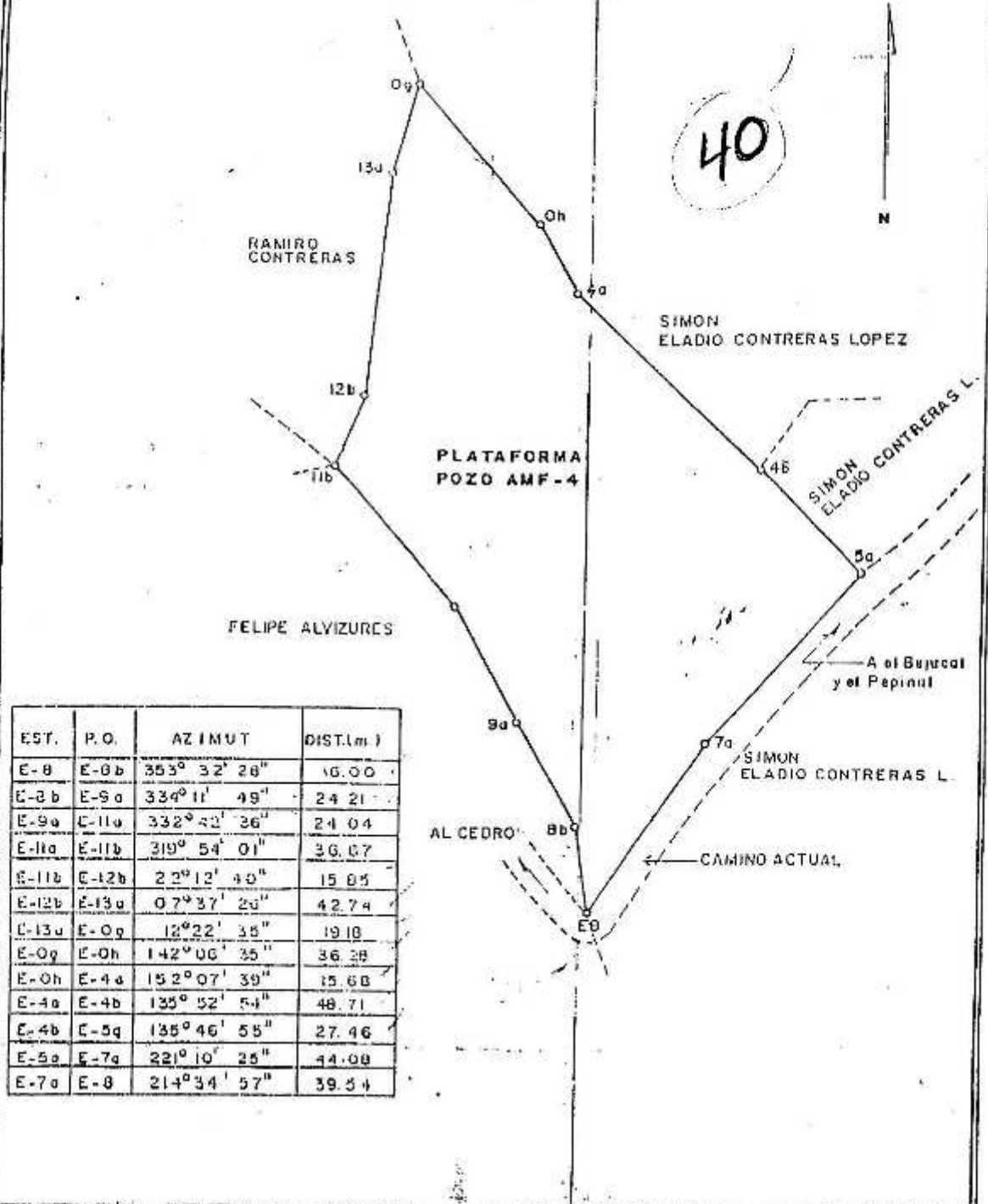
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



40



EST.	P.O.	AZIMUT	DIST.(m.)
E-8	E-8b	353° 32' 28"	16.00
E-8b	E-9a	334° 11' 49"	24.21
E-9a	E-11a	332° 42' 36"	24.04
E-11a	E-11b	319° 54' 01"	36.07
E-11b	E-12b	22° 12' 40"	15.05
E-12b	E-13a	07° 37' 26"	42.74
E-13a	E-0g	12° 22' 38"	19.10
E-0g	E-0h	142° 06' 35"	36.38
E-0h	E-4a	152° 07' 39"	15.68
E-4a	E-4b	135° 52' 54"	48.71
E-4b	E-5a	135° 46' 55"	27.46
E-5a	E-7a	22° 10' 25"	44.00
E-7a	E-8	214° 34' 57"	39.54

PLANO: DE FCA. MATRIZ SIN NUMERO DE REGISTRO

Finca:	Nº.	Folio
Libro:	De	
Ubicacion:	ALDEA EL BEJUCAL	
Otorgante:	TERESO LOPEZ	
Adquiriente:	I.N.D.E.	
Area:	8,726.58 m ² = 9,826.74 m ²	
Escala:	1:1000	
Fecha:	JULIO DE 1996	
Nos	Plano	Archivo

[Handwritten signature]

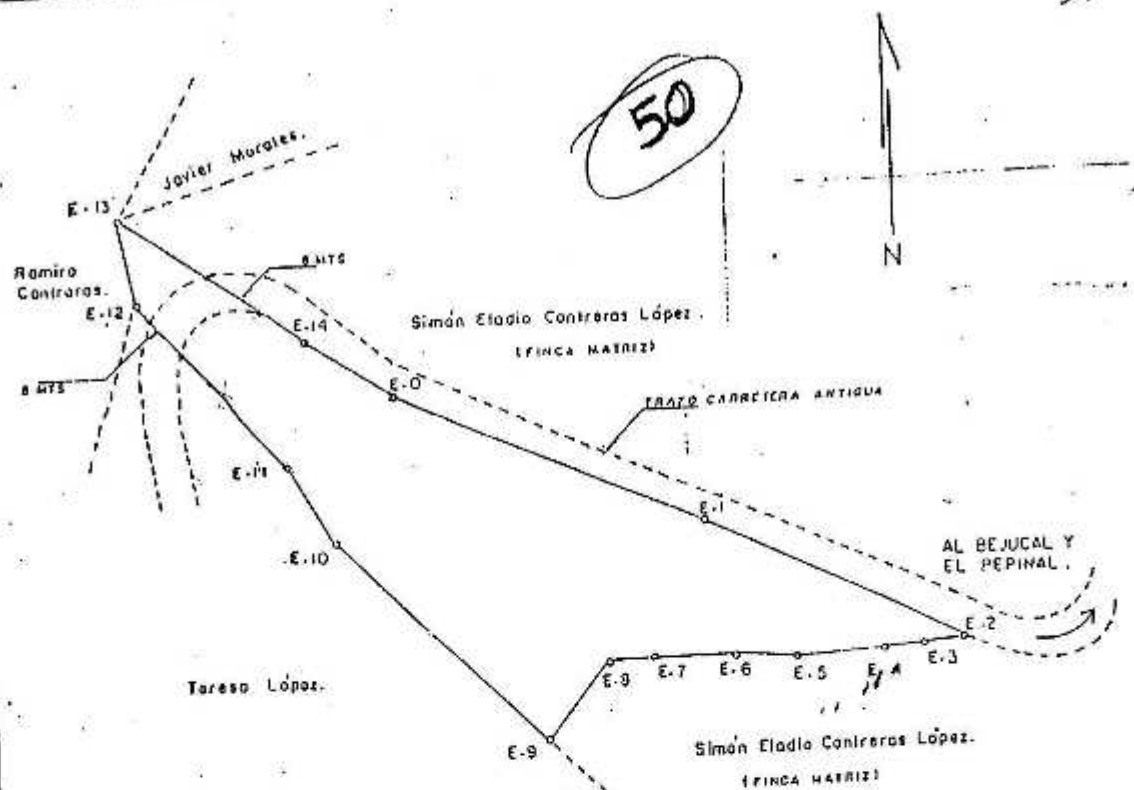
Ingeniero Civil No. 648

CIRC

ALEJANDRO JOSÉ COFÍO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





EST.	P.O.	AZIMUT	DIST. (m)
E-0	E-1	116° 15' 55"	54.69
E-1	E-2	119° 37' 49"	44.66
E-2	E-3	270° 05' 51"	5.87
E-3	E-4	262° 27' 43"	6.02
E-4	E-5	269° 52' 56"	14.59
E-5	E-6	275° 20' 23"	8.92
E-6	E-7	266° 25' 16"	13.30
E-7	E-8	268° 12' 57"	6.10
E-8	E-9	214° 29' 45"	16.42
E-9	E-10	315° 52' 54"	48.71
E-10	E-11	332° 07' 39"	15.68
E-11	E-12	322° 06' 35"	36.28
E-12	E-13	356° 47' 42"	15.20
E-13	E-14	130° 58' 21"	34.83
E-14	E-0	122° 21' 22"	16.80

[Signature]
ALEJANDRO JOSE COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

NOTA:
AREA TOTAL 3,235.62 m.² + 4,630.65 Vrs.²
AREA CAMINO ACCESO. 96.00 m.² + 137.36 Vrs.²

PLANO: DE ARRENDAMIENTO.

Finca:	No.	Folio
Libro:	De	
Ubicación:	ALOEAL EL BEJUCAL, SAN VICENTE. PACAYA.	
Oligante:	SIMON ELADIO CONTRERAS LOPEZ.	
Adquiriente:	I. N. O. E.	
Area:	3,139.62 m. ² + 4,493.27 Vrs. ²	
Escala:	1:1000	
Fecha:	JUNIO DE 1993.	
Nos	Plano	Archivo

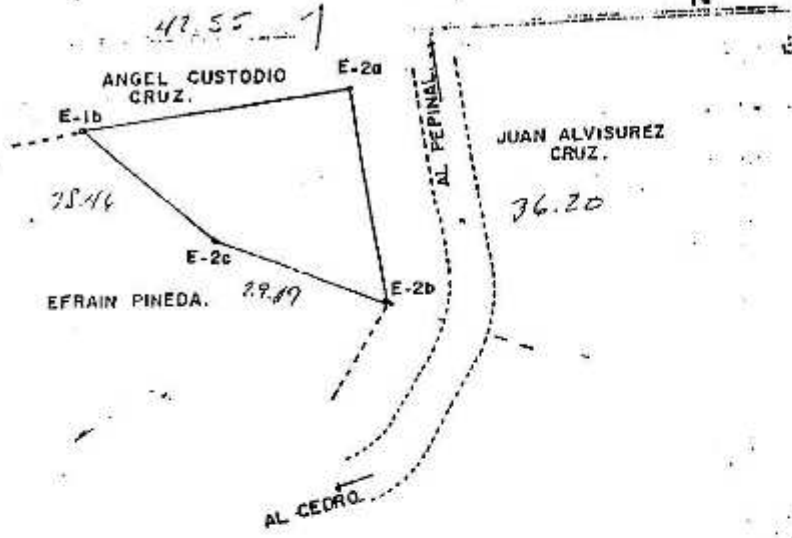
[Signature]
No. C.G. No. 848

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



(80)

(60)



EST.	PO.	AZIMUT	DIST. (m.)
E-1b	E-2a	N 82° 09' 54" E	42.55
E-2a	E-2b	S 9° 42' 09" E	36.20
E-2b	E-2c	N 88° 16' 04" W	29.18
E-2c	E-1b	N 53° 15' 34" W	28.46

ante
el Sr.
Sr. J. S. S.
en 02/10

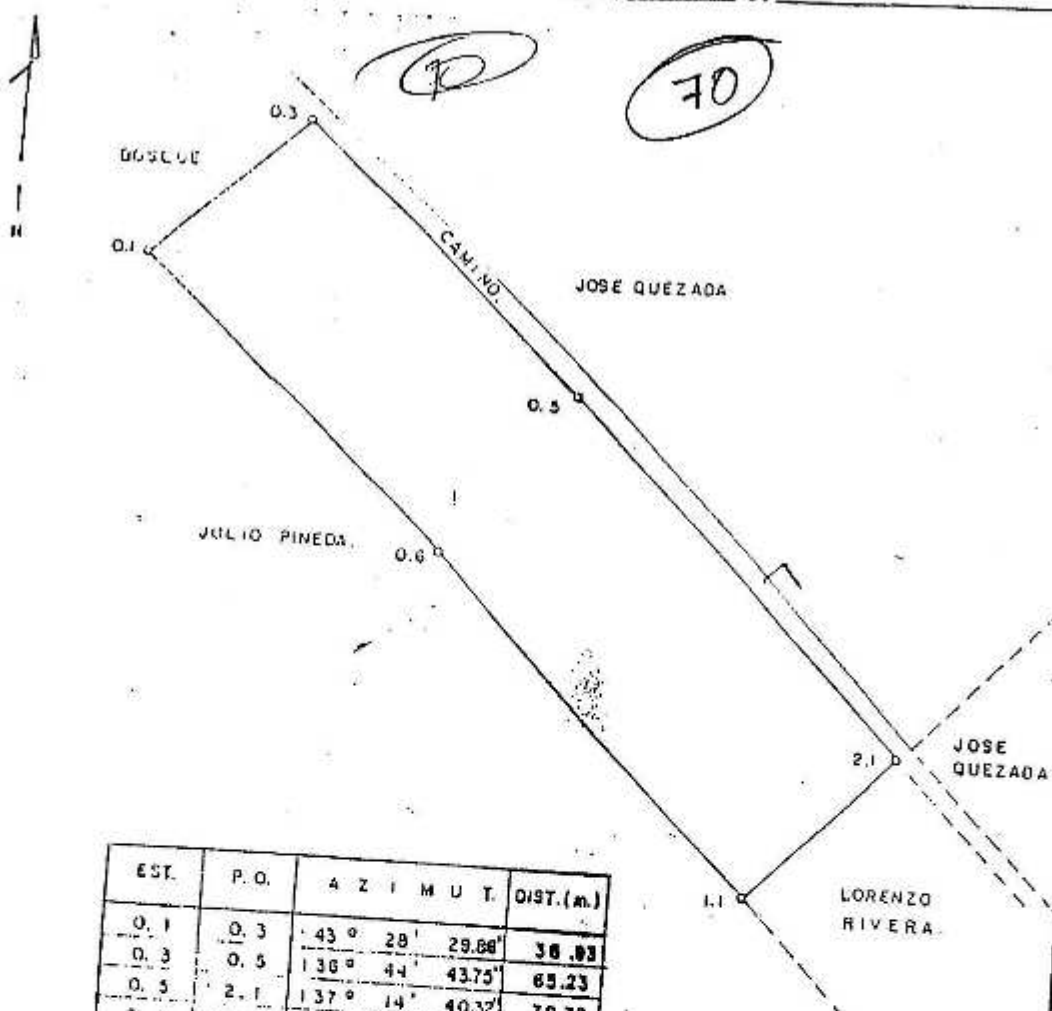
ALEJANDRO JOSÉ COPINO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

PLANO: DE DESMEMBRACION.	
finca:	Nº Folio
Libro:	De
Ubicación:	ALDEA EL PEPINAL, SAN VICENTE PACAYA.
Organo:	ANGEL CUSTODIO CRUZ ÓVANDO.
Adquiriente:	I.N.D.E.
Área:	914.026m ² 1308.1105 Vrs. ²
Escala:	1:1000.
Fecha:	OCTUBRE DE 1993.
Nos	Plano Archivo
Ing. Col. No. 648.	

eire.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





EST.	P.O.	A Z I M U T.	DIST.(m.)
0.1	0.3	43° 28'	29.88
0.3	0.5	130° 44'	43.75
0.5	2.1	137° 14'	40.32
2.1	1.1	223° 41'	46.12
1.1	0.6	316° 32'	19.53
0.6	0.1	345° 00'	42.81

PLANO:

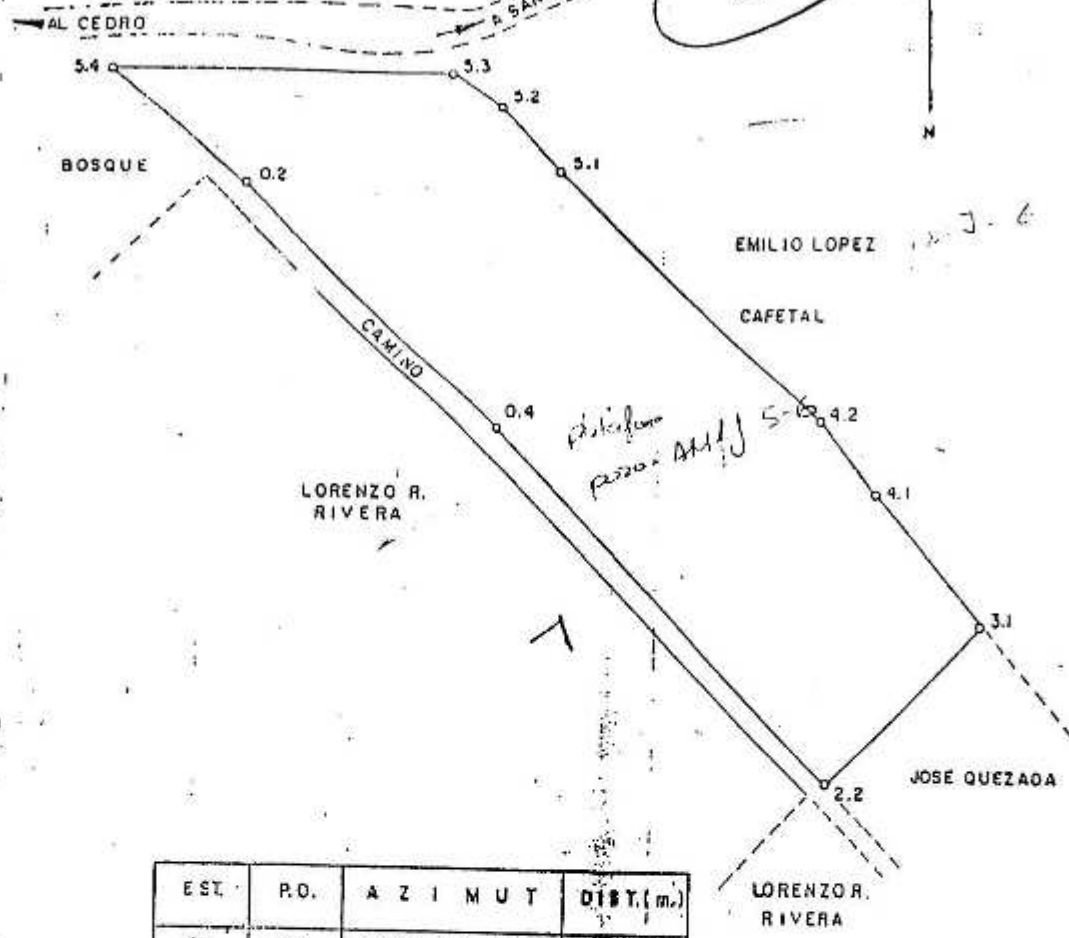
FCA	No.	Fol.
LIB.	No.	Fol.
UBICACION:	SAN FRANCISCO DE SALES, SAN VICENTE SACAYA, ESCUINTLA.	
OTORGANTE:	LORENZO R. RIVERA	
ADQUIRENTE:	INDE	
AREA:	5,037.82 m ² + 7,209.87 v ²	
ESCALA:	1:1000	
FECHA:	MARZO DE 1, 999	
Nos.	PLANO	ARCHIVO

ING. COL. No. 648

JORGE SANTANDER RAMOS

SAN FRANCISCO DE SALES

80



EST.	P.O.	A Z I M U T	D I S T. (m.)
5.4	5.3	90° 56' 54.41"	53.77
5.3	5.2	129° 12' 9.47"	10.22
5.2	5.1	137° 15' 32.46"	14.35
5.1	4.2	134° 19' 38.07"	59.62
4.2	4.1	146° 11' 14.16"	14.25
4.1	3.1	139° 26' 4.09"	27.80
3.1	2.2	223° 12' 4.92"	36.27
2.2	0.4	317° 07' 33.73"	78.91
0.4	0.2	315° 49' 14.88"	56.76
0.2	5.4	312° 51' 10.51"	30.01

PLANO:

FOA. No. Fol.

De

UBICACION: SAN FRANCISCO DE SALES, SAN VICENTE PACAYA, ESCUINTLA.

OTORGANTE: JOSE QUEZADA

ADQUIRENTE: INDC

AREA: 5464.54 m² + 7820.57 m²

ESCALA: 1:1000

FECHA: MARZO DE 1999

Nos. PLANO ARCHIVO

ING. COL. No. 648

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.

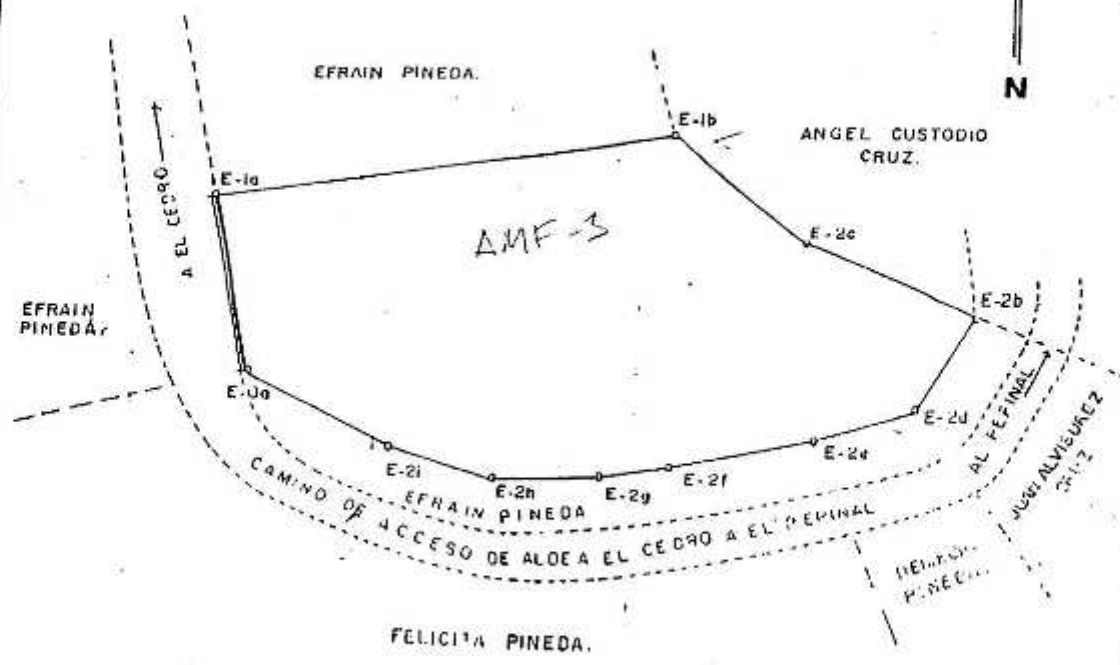


100

No tiene escritura porque no se ha pagado.

Esta en tramite por seguir el Normativo 141-85

5



EST.	P.O.	AZIMUT	DIST. (m)
E-1a	E-1b	N 80° 14' 01" E	72.81
E-1b	E-2c	S 33° 15' 34" E	28.48
E-2c	E-2b	S 88° 16' 04" E	29.19
E-2b	E-2d	S 32° 38' 06" W	18.27
E-2d	E-2e	S 72° 31' 14" W	17.43
E-2e	E-2f	S 77° 16' 47" W	22.71
E-2f	E-2g	S 80° 27' 39" W	11.04
E-2g	E-2h	S 88° 57' 60" W	17.57
E-2h	E-2i	N 73° 17' 27" W	16.69
E-2i	E-0a	N 64° 07' 16" W	26.51
E-0a	E-1a	N 7° 30' 21" W	30.24

PLANO: DE DESMEMBRACION.

finca: No De folio

Libro: De

Ubicacion: ALDEA EL PEPINAL, SAN VICENTE PACAYA.

Organismo: EFRAIN DE JESUS PINEDA PERALTA.

Adquiriente: I.N.D.E.

Area: 4817.24 m² = 6894.20 Vrs.²

Escala: 1:1,000.

Fecha: OCTUBRE DE 1993.

Nos Plano Archivo

109. Col. No. 648

[Handwritten signature]

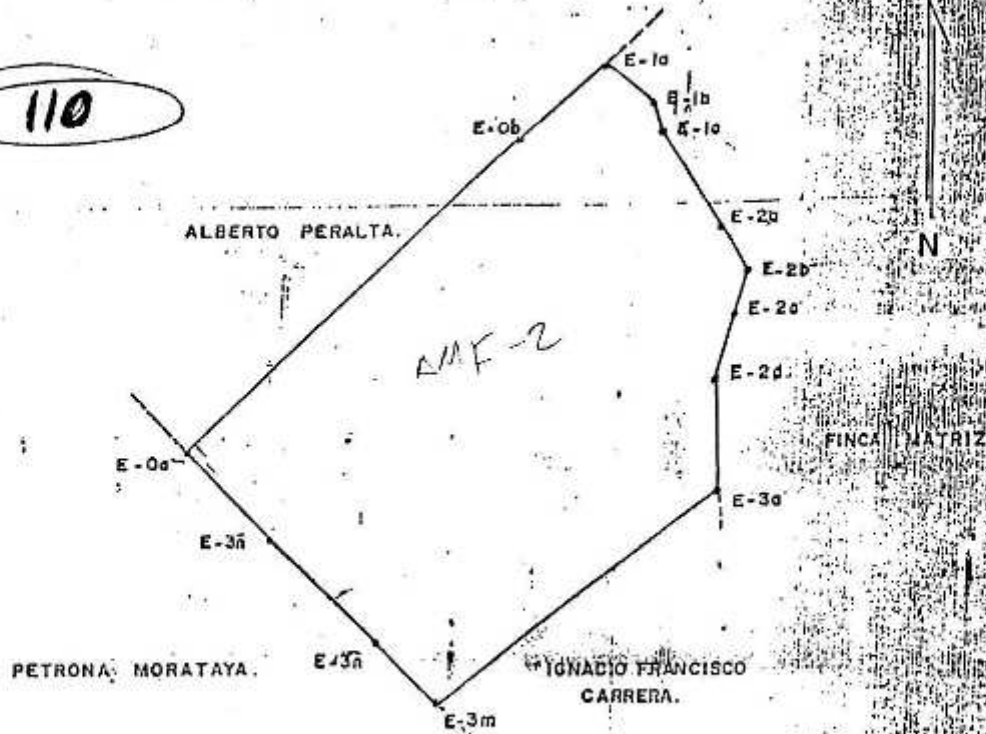
[Handwritten signature]

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



110



EST.	P. O.	AZIMUT	DIST. (m.)
E-3m	E-3n	N 47° 11' 03" W	14.28
E-3n	E-3a	N 47° 44' 34" W	24.52
E-3a	E-0a	N 47° 58' 05" W	18.02
E-0a	E-0b	N 48° 39' 45" E	74.66
E-0b	E-1a	N 47° 58' 02" E	20.32
E-1a	E-1b	S 58° 17' 30" E	9.17
E-1b	E-1c	S 14° 52' 15" E	5.82
E-1c	E-2a	S 32° 29' 14" E	20.14
E-2a	E-2b	S 21° 00' 04" E	8.18
E-2b	E-2c	S 11° 06' 04" W	7.23
E-2c	E-2d	S 12° 43' 18" W	11.76
E-2d	E-3a	S 3° 26' 53" E	18.31
E-3a	E-3n	S 87° 39' 12" W	55.51

PLANO: DE DESMEMBRACION.

finca: No. Folio
 libro: De
 Ubicación: SAN FRANCISCO DE SALES, SAN VICENTE PACAYA,
 Otorgante: IGNACIO FRANCISCO CARRERA,
 Adquiriente: I.N.D.E.
 Area: 3210.0588 mts² = 7456.3728 Yrs.²
 Escala: 1:1000.
 fecha: NOVIEMBRE DE 1993.
 Nos. Plano Archivo

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

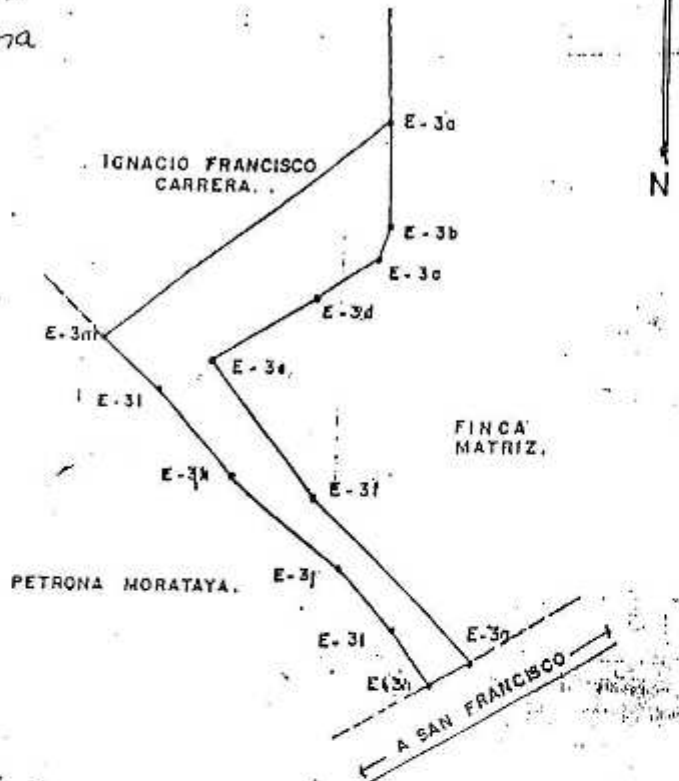
10
11
12
13
14

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



120

AMF-2
No tiene escritura porque no se ha pagado.



EST.	P.O.	AZIMUT	DIST. (m.)
E-3a	E-3b	S 0° 06' 43" E	18.28
E-3b	E-3c	S 16° 27' 30" W	6.98
E-3b	E-3d	S 80° 42' 33" W	10.62
E-3d	E-3e	S 66° 01' 06" W	20.24
E-3e	E-3f	S 41° 18' 10" E	28.13
E-3f	E-3g	S 47° 08' 09" E	36.38
E-3g	E-3h	S 58° 12' 41" W	8.39
E-3h	E-3i	N 36° 18' 24" W	10.79
E-3i	E-3j	N 47° 40' 00" W	13.35
E-3j	E-3k	N 53° 18' 14" W	22.13
E-3k	E-3l	N 40° 31' 51" W	19.57
E-3l	E-3m	N 57° 02' 31" W	11.55
E-3m	E-3a	N 87° 59' 12" E	55.61

PLANO: DE DESMEMBRACION.

finca: _____ No. _____ folio _____

libro: _____ de _____

Ubicacion: SAN FRANCISCO DE SALES, SAN VICENTE PACAYA.

Oligante: IGNACIO FRANCISCO CARRERA.

Adquiriente: L.M.O.E.

Area: 1230.0988 m² = 1760.4527 Vrs.²

Escala: 1:1,000.

fecha: NOVIEMBRE DE 1993.

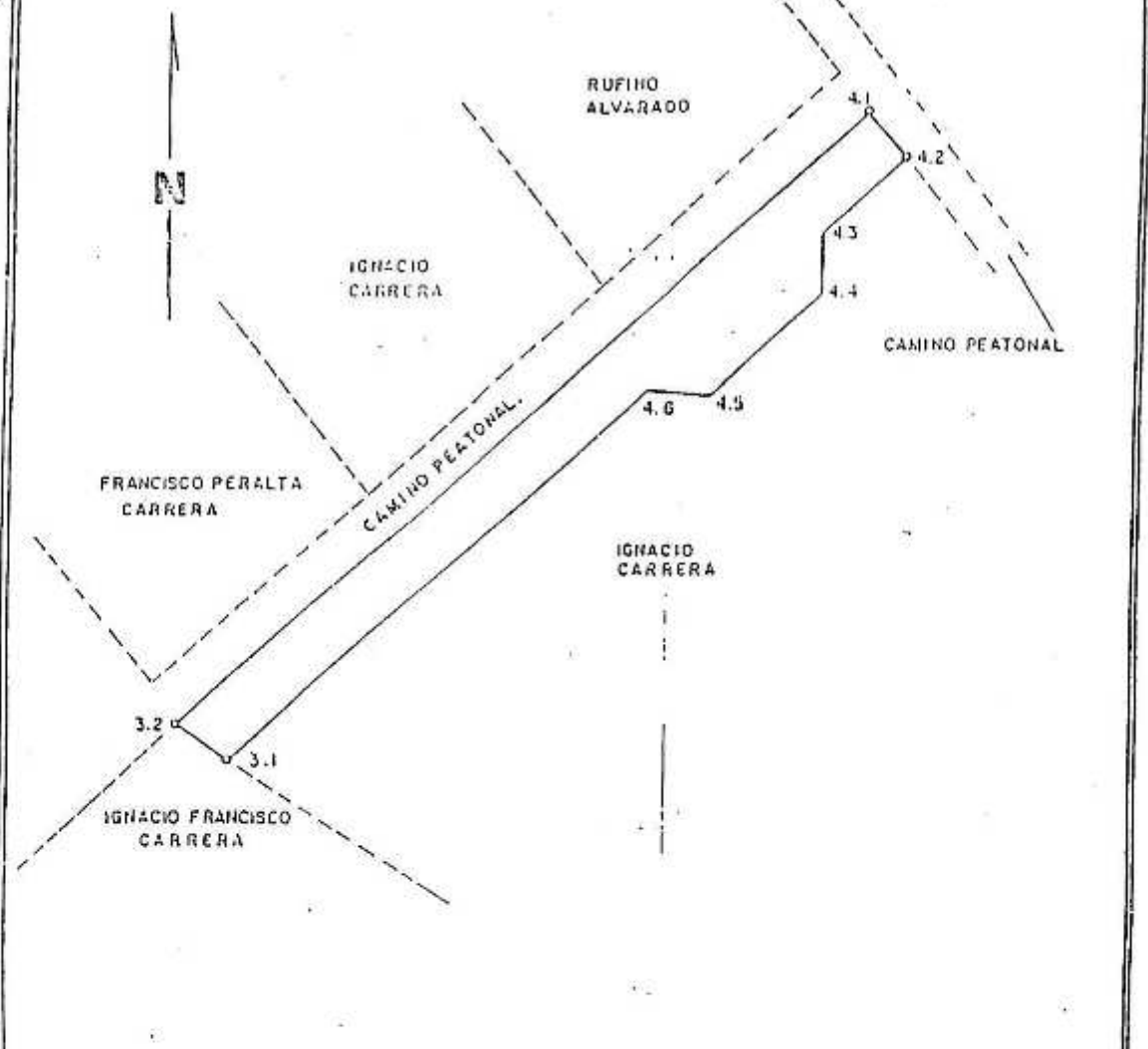
Nos _____ Plano _____ Archivo _____

Imp. Cdt. No. 648.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CIRC



EST.	P.O.	AZIMUT.	DIST. (m.)
3.1	3.2	303 ° 36' 53.83"	5.01
3.2	4.1	47 ° 03' 10.54"	75.29
4.1	4.2	138 ° 24' 16.74"	4.99
4.2	4.3	227 ° 08' 39.67"	9.00
4.3	4.4	182 ° 00' 39.67"	4.95
4.4	4.5	227 ° 08' 39.67"	12.00
4.5	4.6	272 ° 08' 39.67"	4.95
4.6	3.1	227 ° 08' 39.67"	46.00

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO

Finca:	Nº.	SIN REGISTRO	Folio
Libro:	De		
Ubicación:	ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO SAN VICENTE PACAYA		
Ourgante:	IGNACIO FRANCISCO CARRERA		
Adquiriente:	INDE		
Area:	422.06 m ² + 604.09 v ²		
Escala:	1:500		
Fecha:	MARZO DE 1990		
Nos	Plano	Archivo	ING. COL. No. 648

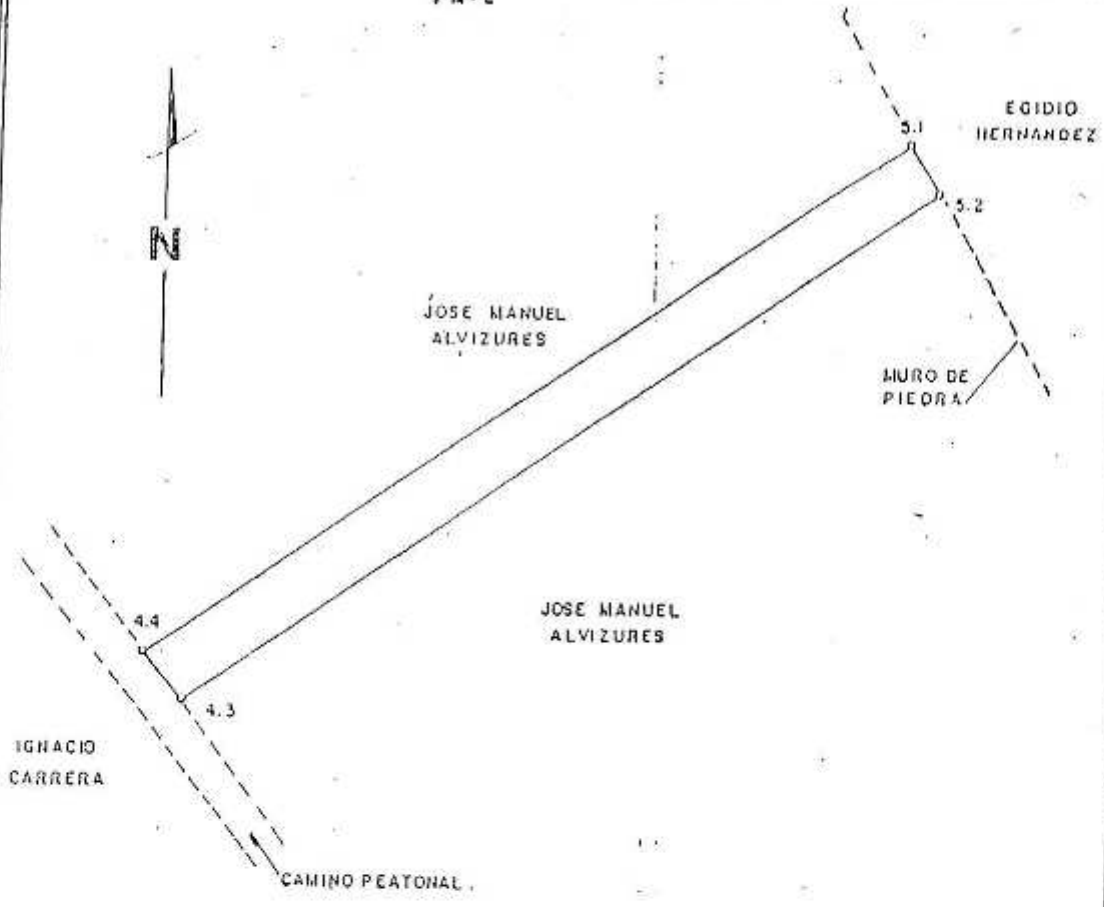
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



T 14-2



EST.	P.O.	AZIMUT.	DIST.(m.)
4.3	4.4	319° 25' 53.23"	5.33
4.4	5.1	54° 30' 0.52"	75.75
5.1	5.2	152° 43' 42.00"	5.05
5.2	4.3	234° 15' 41.94"	74.56

(1)

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO

Finca: _____ No. SIN REGISTRO _____ Folio _____
 Libro: _____ De _____
 Ubicación: ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO SAN VICENTE PACAYA
 Orogante. JOSE MANUEL ALVIZURES REYES.
 Adquiriente. INDE.
 Área: 387.54 m² + 554.64 v²
 Escala: 1:500
 Fecha: MARZO DE 1996.
 Nos _____ Plano _____ Archivo _____

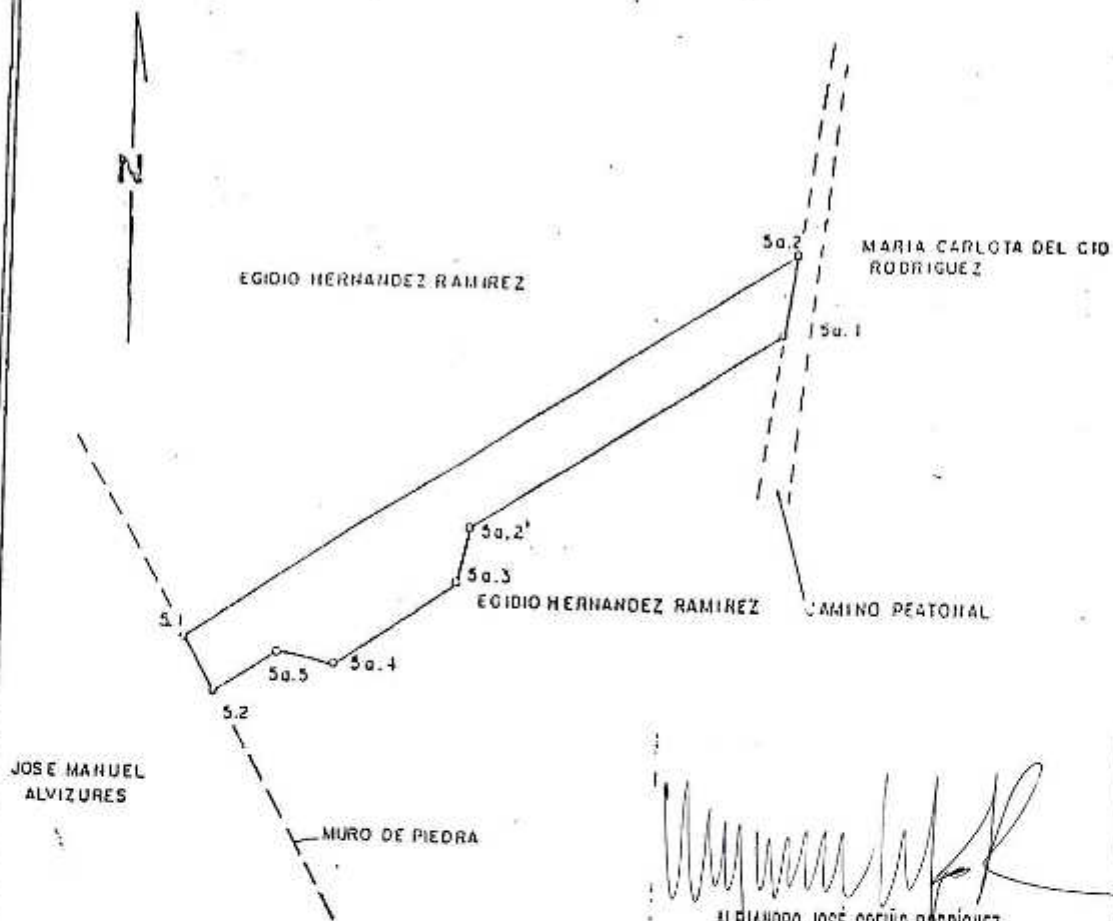
[Handwritten Signature]
 ING. COL. No. 648

ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110



T.M.-3



[Handwritten Signature]
 ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

EST.	P.O.	A Z I M U T.	DIST.(m.)
S. 2	S. 1	332 ° 43 ' 42.98"	5.05
S. 1	S.a.2	36 ° 17 ' 28.47"	58.04
S.a.2	S.a.1	186 ° 16 ' 51.66"	6.58
S.a.1	S.a.2'	236 ° 19 ' 0.38"	30.00
S.a.2	S.a.3	191 ° 19 ' 0.38"	4.95
S.a.3	S.a.4	236 ° 19 ' 0.38"	12.00
S.a.4	S.a.5	201 ° 19 ' 0.38"	4.95
S.a.5	S. 2	236 ° 19 ' 0.38"	5.37

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO

Finca: _____ No. SIN REGISTRO Folio _____
 Libro: _____ De _____
 Ubicación: ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO SAN VICENTE PACAYA
 Otorgante. EGIDIO HERNANDEZ RAMIREZ.
 Adquiriente. INOE.
 Área: 337.19 m² + 482.57 v²
 Escala: 1:500
 Fecha: MARZO DE 1998.
 Nos. Plano Archivo

[Handwritten Signature]
 ING. COL. No. 648

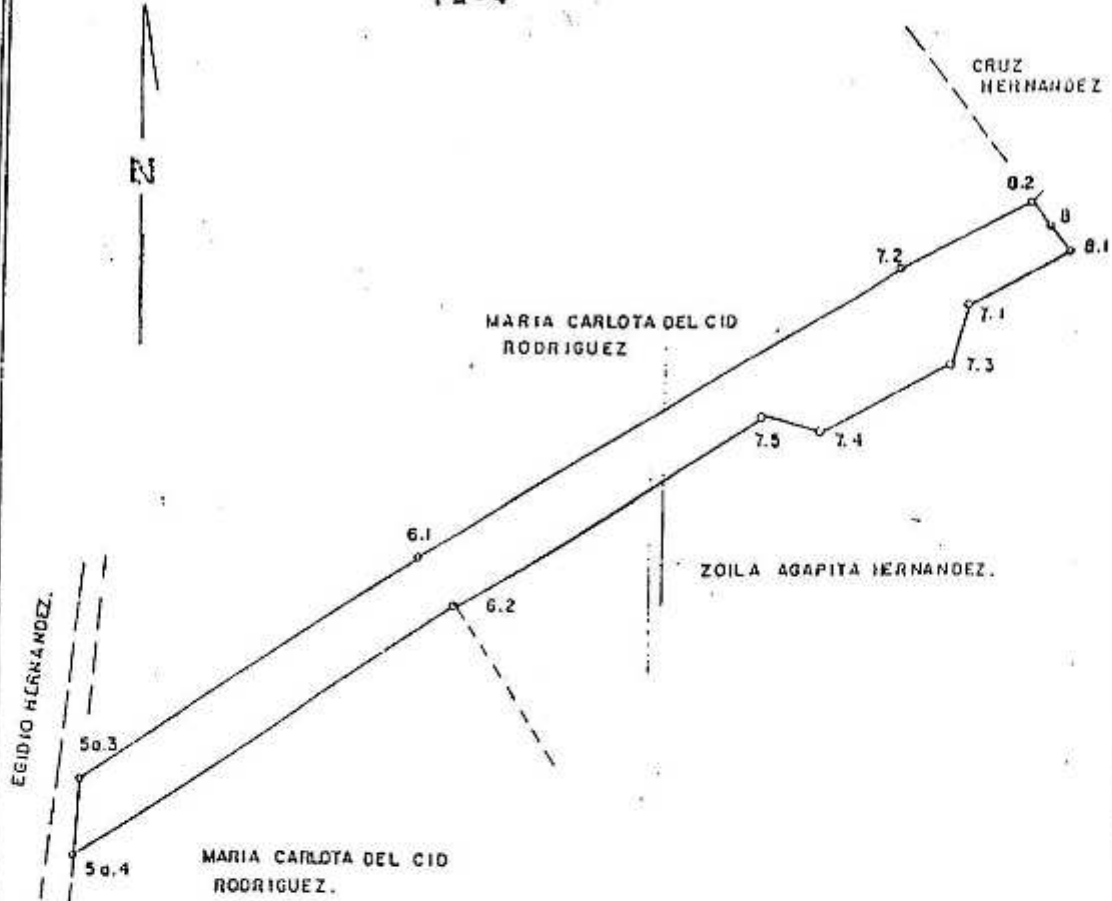
[Handwritten Signature]

CIRC

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



YM-4



EST.	P.O.	AZIMUT.	DIST. (m.)
5.0.4	5.0.3	6° 37' 47.74"	6.55
5.0.3	6.1	58° 24' 4.94"	32.55
6.1	7.2	57° 59' 2.23"	45.10
7.2	8.2	61° 53' 38.85"	11.00
8.2	8	140° 07' 44.85"	2.55
8	8.1	140° 07' 56.24"	2.55
8.1	7.1	241° 52' 27.74"	9.25
7.1	7.3	192° 50' 51.89"	4.95
7.3	7.4	237° 58' 51.89"	12.00
7.4	7.5	282° 50' 51.89"	4.95
7.5	6.2	237° 58' 51.89"	29.37
6.2	5.0.4	236° 23' 51.47"	38.71

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO

Finca: _____ No. SIN REGISTRO Folio _____
 Libro: _____ De _____
 Ubicación: ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO SAN VICENTE PACAYA
 Organismo: MARIA CARLOTA DEL CID RODRIGUEZ.
 Adquiriente: INDE.
 Área: 513.84 m² = 735,38 √²
 Escala: 1:500
 Fecha: MARZO DE 1988.
 Nos _____ Plano Archivo _____

NG COL. No. 648.

CIRC

11



TU-5

Hnos. ALFARO

SIMEON ALFARO

N

CRUZ HERNANDEZ

CRUZ HERNANDEZ

MARIA CARLOTA DEL CID

EST.	P.O.	A Z I M U T.	DIST.(m.)
10.1	9.1	220° 20' 31.58"	25.20
9.1	8.1	218° 23' 13.32"	30.30
8.1	8	320° 07' 56.24"	2.55
8.	8.2	320° 07' 44.85"	2.55
8.2	9.2	38° 22' 31.48"	29.35
9.2	10.2	40° 26' 11.54"	24.61
10.2	11.2	24° 59' 56.71"	72.77
11.2	11.3	42° 12' 25.45"	1.73
11.3	11.4	137° 21' 38.54"	4.04
11.4	11.1	214° 24' 6.21"	0.54
11.1	11.5	204° 59' 51.30"	50.00
11.5	11.6	159° 59' 51.30"	4.95
11.6	11.7	204° 59' 51.30"	12.00
11.7	11.8	249° 59' 51.30"	4.95
11.8	10.1	204° 59' 51.30"	3.68

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO

Finca: No. SIN REGISTRO Folio

Libro: De

Ubicacion: ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO SAN VICENTE PACAYA

Otorgante. CRUZ HERNANDEZ

Adquiriente. INOE

Area: 696.58 m² + 996.91 v²

Escala: 1:500

Fecha: MARZO DE 1998.

No. Plano Archivo

ING. COL. No. 648

CIRC

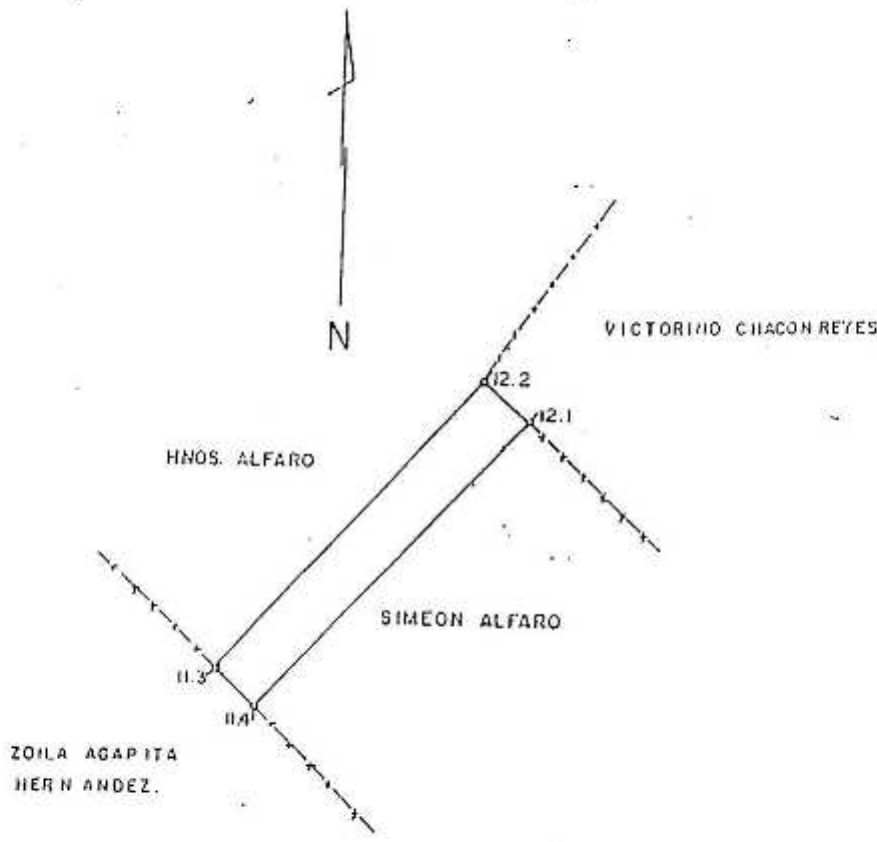
[Handwritten Signature]

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.



TM-6



EST.	P.O.	AZIMUT	DIST(mtd)
11.4	11.3	317° 21' 36.5"	4.94
11.3	12.2	40° 25' 3.09"	32.80
12.2	12.1	128° 08' 30.0"	15.00
12.1	11.4	220° 39' 20.12"	33.80

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca: _____ No. _____ De: _____ folio _____

Ubicación: ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE PACAYA.

Organizante: SIMEON ANTONIO ALFARO REYES.

Adquiriente: I.N.D.E.

Área: 164.37 M² = 235.24 V²

Escala: 1.500

Fecha: MARZO/1998

Nos. Plano Archivo _____

ING. COL. No. 648

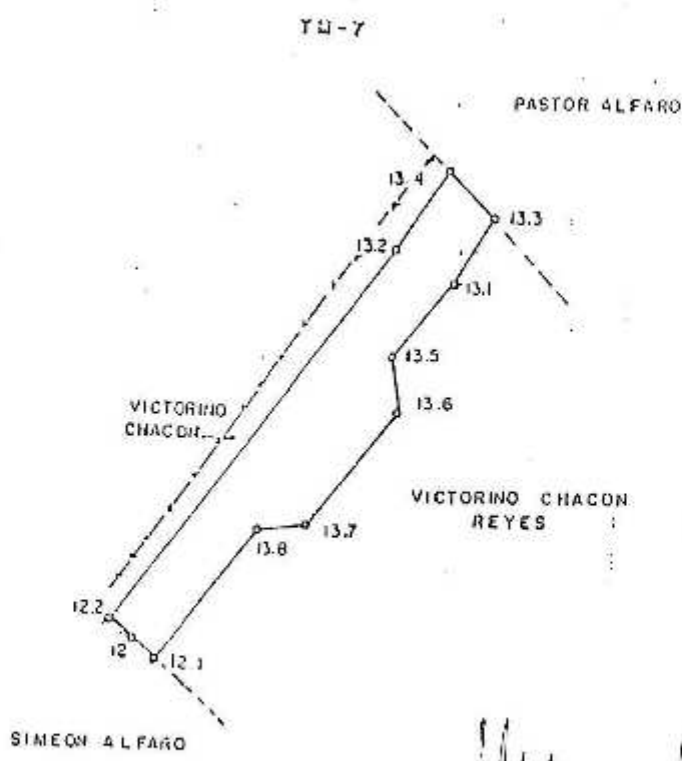
BOGOTÁ

cinco

100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



1



Alejandro José Cofino Rodríguez

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRÍGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

ESE.	P. O.	AZIMUT.	DIST.(m.)
12.1	12	308° 08' 35.97"	2.50
12	12.2	308° 08' 24.38"	2.50
12.2	13.2	35° 48' 7.14"	37.99
13.2	13.4	30° 40' 20.60"	7.27
13.4	13.3	132° 49' 0.14"	5.13
13.3	13.1	210° 56' 11.65"	6.43
13.1	13.5	219° 31' 58.87"	7.50
13.5	13.6	174° 31' 58.87"	4.24
13.6	13.7	219° 31' 58.87"	12.00
13.7	13.8	204° 31' 58.87"	4.24
13.8	12.1	219° 31' 58.87"	12.88

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca:	Nº.	Folio
Libro:	De	
Ubicación:	ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE PACAYA	
Otorpante:	VICTORINO CHACON REYES	
Adquiriente:	INDE	
Area:	277.27 m ² - 396.81 v ²	
Escala:	1:500	
Fecha:	MARZO DE 1998	
Nos	Plano	Archivo
ING. COL. No. 648		

[Handwritten signature]

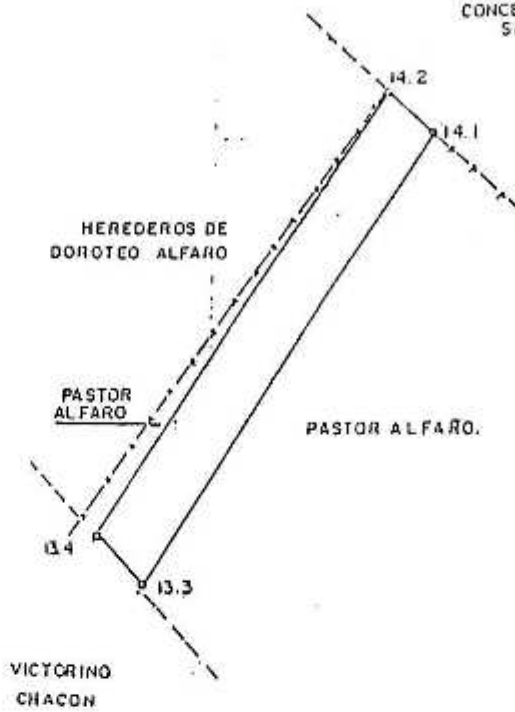
CIRC

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.



TM - 8

CONCEPCION PERALTA
SAZO



EST.	P.O.	AZIMUT	DIST. (mts)
13.3	13.4	312° 49' 0.14"	5.13
13.4	14.2	31° 06' 8.29"	43.79
14.2	14.1	137° 23' 2.23"	5.25
14.1	13.3	211° 07' 20.08"	43.36

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca:	No.	Folio
Libro:	De	
Ubicacion:	ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE PACAYA.	
Organo:	PASTOR ADALBERTO ALFARO REYES.	
Adquiriente:	I.N.D.E.	
Area:	219.25 M ² = 343.78 V ²	
Escala:	1:500	
Fecha:	MARZO/1998	
Hos	Plano	Archivo

ING. COL No. 648

CIRC

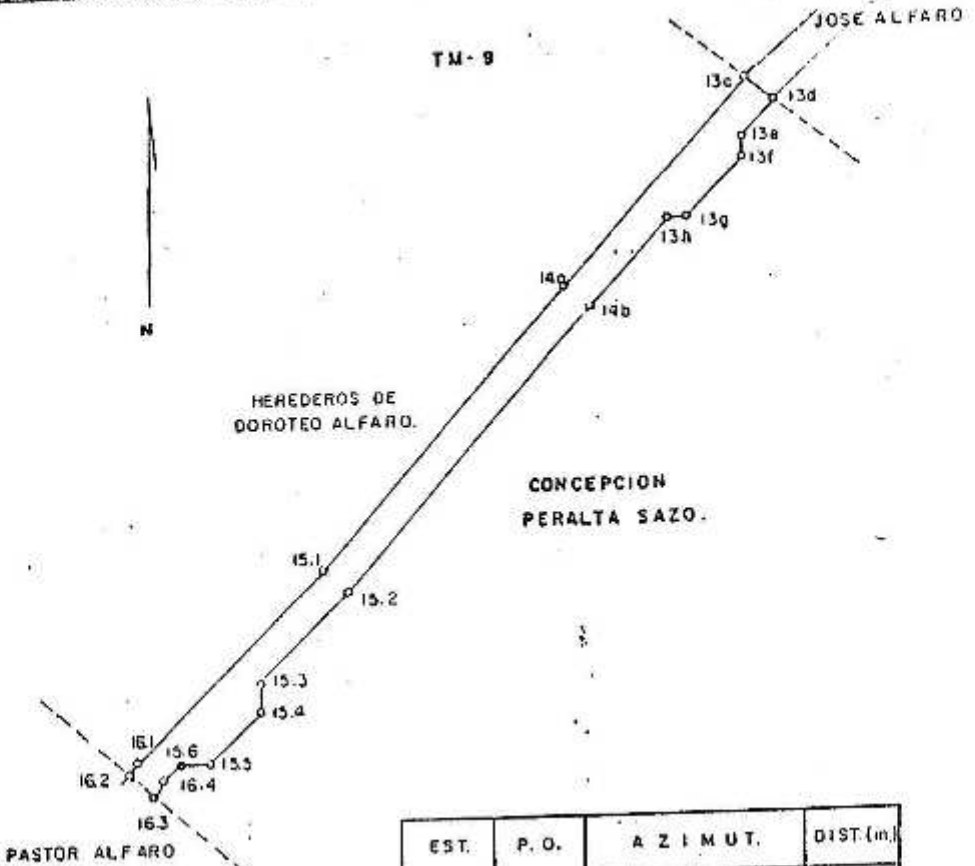
ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



TM-9

JOSE ALFARO



EST.	P. O.	A Z I M U T.	DIST. (m.)
13 c	13 d	124 ° 06 ' 57.35 "	4.91
13 d	13 e	219 ° 57 ' 23.69 "	7.50
13 e	13 f	174 ° 57 ' 23.69 "	4.24
13 f	13 g	219 ° 57 ' 23.69 "	12.00
13 g	13 h	264 ° 57 ' 23.69 "	4.24
13 h	14 a	219 ° 57 ' 23.69 "	20.70
14 a	15.2	222 ° 42 ' 31.83 "	61.18
15.2	15.3	224 ° 12 ' 59.39 "	21.00
15.3	15.4	179 ° 12 ' 59.39 "	4.24
15.4	15.5	224 ° 12 ' 59.39 "	12.00
15.5	15.6	209 ° 12 ' 59.39 "	4.24
15.6	16.4	224 ° 12 ' 59.39 "	4.25
16.4	16.3	210 ° 50 ' 23.03 "	2.98
16.3	16.2	317 ° 00 ' 33.80 "	5.20
16.2	16.1	30 ° 36 ' 39.95 "	2.12
16.1	15.1	44 ° 13 ' 30.19 "	43.75
15.1	14. a	42 ° 12 ' 32.40 "	61.00
14. a	13 c	40 ° 04 ' 46.49 "	44.62

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO

finca:	No.	Folio
libro:	De	
Ubicacion:	ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE PACAYA.	
Otorgante:	CONCEPCION PERALTA SAZO.	
Adquiriente:	INDE	
Area:	849.77m ² + 1216.14v ²	
Escala:	1:1000	
Fecha:	MARZO DE 1998.	
Nos	Plano	Archivo

[Handwritten Signature]

INDE CO. No. 648

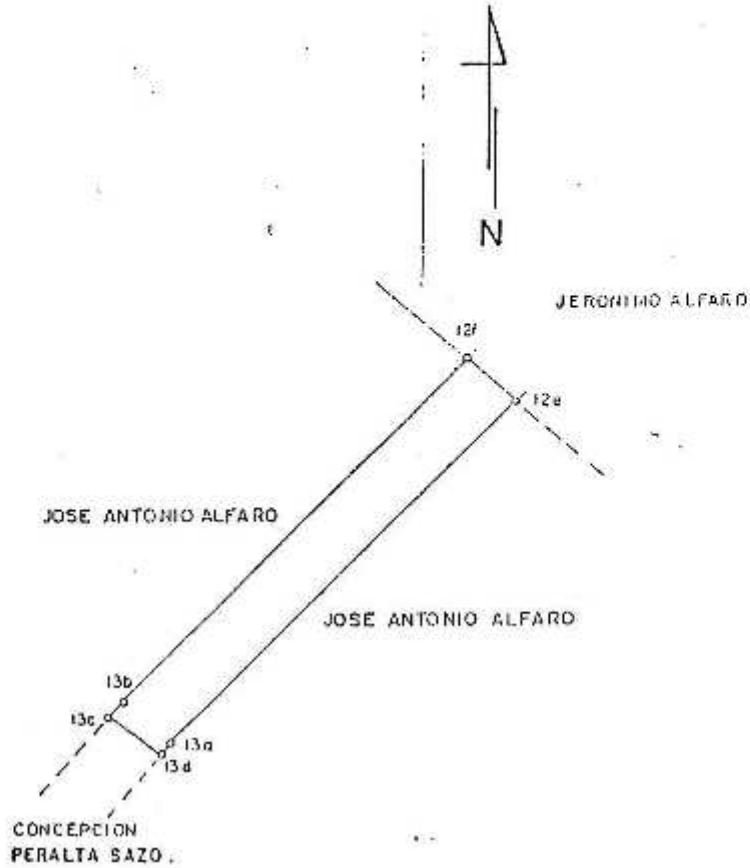


ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



TM-10



EST.	P.O.	AZIMUT	DIST(mts)
12e	13g	224°19'20.42"	39.46
13g	13d	221°14'29.2"	0.97
13d	13e	304°6'57.35"	4.91
13e	13b	37°0'23.32"	1.67
13b	12f	44°16'44.21"	39.33
12f	12e	131°20'57.6"	5.03

[Handwritten Signature]
ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Linca:	No.	Folio
Libro:	De	
Ubicación:	ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE PACAYA.	
Olorpante.	JOSE ANTONIO ALFARO	
Adquiriente.	INDE.	
Area:	203.91 m ² = 291.82 v ²	
Escala:	1:500	
Fecha:	MARZO/1998	
Nos	Plano	Archivo

[Handwritten Signature]
ING. COL. No 648

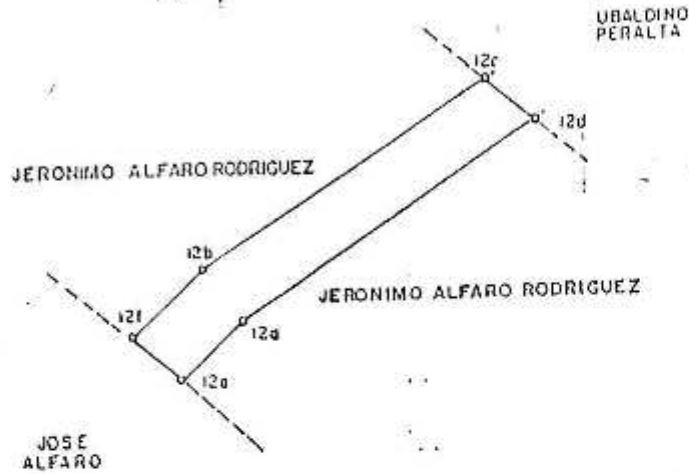
CIRC

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.

Small handwritten mark or character in the upper middle section.



TH- II



EST.	P O	AZIMUT	DIST(m)
12d	12a	236° 29' 35.77	28.60
12a	12e	224° 12' 54.63	7.22
12e	12f	311° 20' 57.60	5.03
12f	12b	44° 29' 53.87	8.07
12b	12c	56° 25' 9.47	27.60
12c	12d	130° 29' 16.41	5.24

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca:	No.	Folio
Libro:	De	
Ubicacion:	ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE PACAYA.	
Organista:	JERONIMO DE JESUS ALFARO RODRIGUEZ.	
Adquiriente:	INDE.	
Area:	178.92 m ² = 296.06 v ²	
Escala:	1:500	
Fecha:	MARZO/1998	
Res	Plano	Archivo

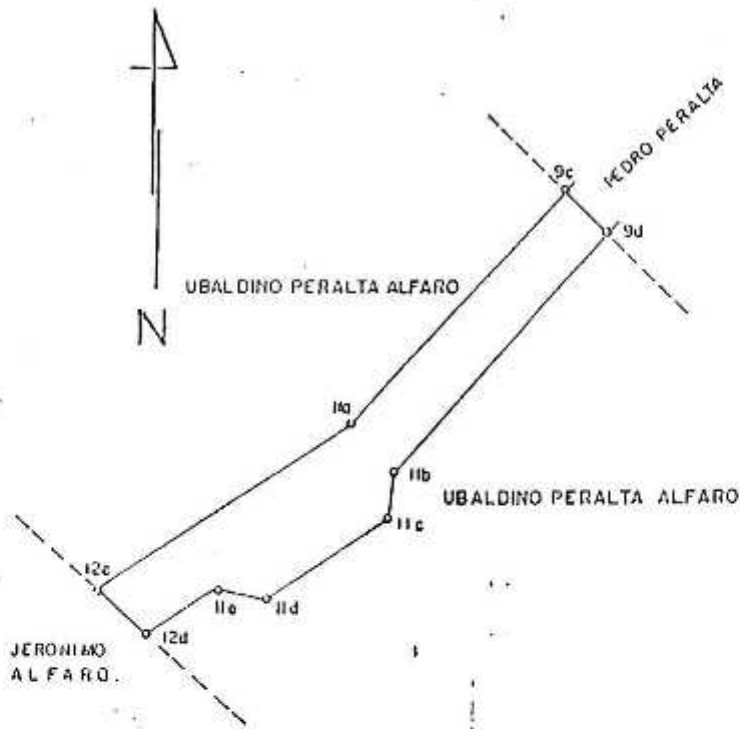
[Signature]
ING. BDE/No. 648

cinco

100



T.M.-12



EST.	P.O.	AZIMUT	DIST(m.)
9d	11b	221° 43' 53.45"	26.15
11b	11c	191° 25' 27.90"	4.24
11c	11d	230° 25' 27.90"	12.00
11d	11e	281° 25' 27.90"	4.24
11e	12d	236° 25' 27.90"	5.59
12d	12c	310° 29' 16.41"	5.25
12c	11a	56° 27' 56.77"	24.47
11a	9c	41° 39' 12.15"	25.43
9c	9d	130° 46' 13.91"	5.03

Alejandro José Cofiño Rodríguez
ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO

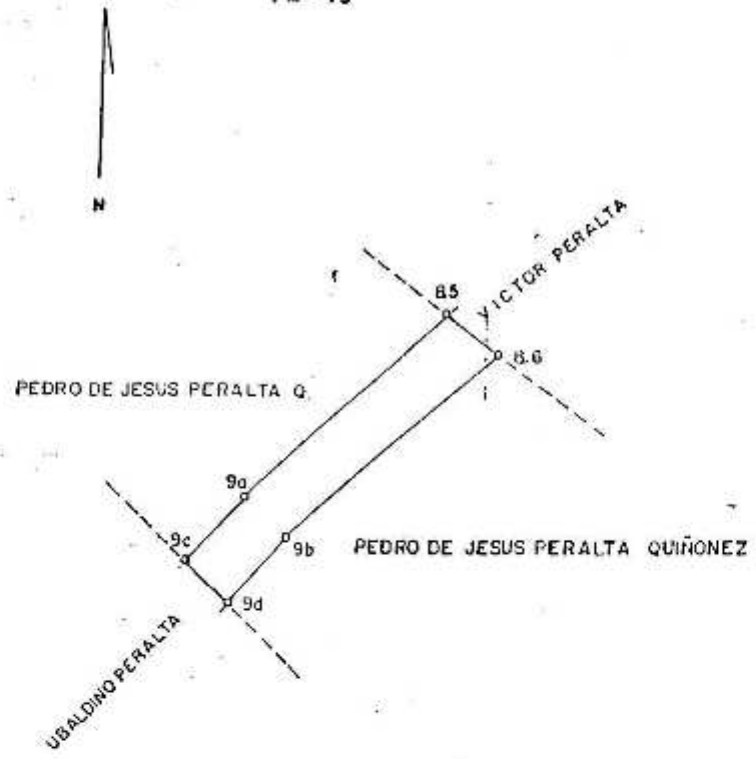
Finca:	Nº.	Folio
Libro:	De	
Ubicación:	ALDEA SAN FRANCISCO DE SALES, MUNICIPIO DE SAN VICENTE PACAYA.	
Otorgante:	UBALDINO PERALTA ALFARO.	
Adquiriente:	INDE.	
Área:	295.36 m ² = 42270 v ²	
Escala:	1:500	
Fecha:	MARZO/1998	
Nos	Plano	Archivo

Alejandro José Cofiño Rodríguez
ING/DOC No. 648

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



TM-13



[Handwritten Signature]

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRÍGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

EST.	P.O.	A Z I M U T.	DIST.(m.)
8.5	8.6	129 ° 48 ' 11.59"	4.99
8.6	9.b	227 ° 43 ' 16.21"	22.41
9.b	9.d	221 ° 04 ' 19.35"	6.90
9.d	9.c	310 ° 46 ' 13.91"	5.03
9.c	9.a	41 ° 25 ' 37.74"	7.25
9.a	8.5	47 ° 51 ' 14.07"	21.98

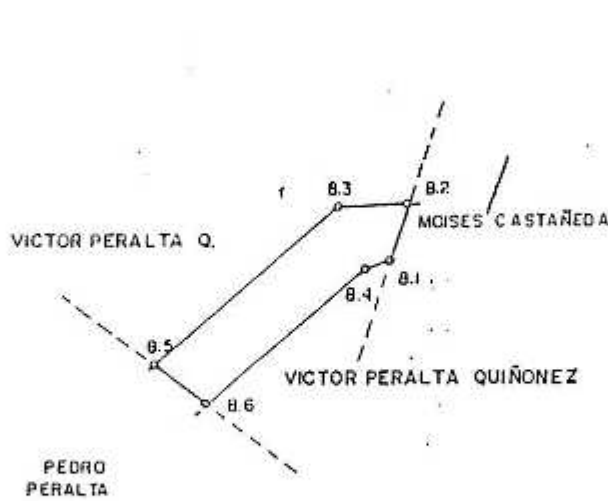
PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO		
Finca:	No.	Folio
Libro:	De	
Ubicación:	ALDEA CALOERAS, MUNICIPIO DE AMATITLAN.	
Otorgante:	PEDRO DE JESUS PERALTA QUIÑONES	
Adquiriente:	INDE	
Area:	145.72 m ² :208.55v ²	
Escala:	1:500	
Fecha:	MARZO DE 1998.	
Nos	Plano	Archivo
ING. COC No. 640.		

[Handwritten Signature]

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



TM-14



EST.	P. O.	A Z I M U T.	DIST. (m.)
B. 1	B. 4	264 ° 53 ' 51.83"	1.96
B. 4	B. 6	228 ° 17 ' 8.39"	17.15
B. 6	B. 5	309 ° 48 ' 11.59"	4.99
B. 5	B. 3	48 ° 04 ' 42.53"	19.50
B. 3	B. 2	85 ° 04 ' 11.61"	5.61
B. 2	B. 1	196 ° 28 ' 11.25"	5.34

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca: _____ N.º _____ Folio _____

Libro: _____ De _____

Ubicación: ALDEA CALDERAS, MUNICIPIO DE AMATILAN.

Otorgante: VICTOR PERALTA QUIÑONEZ

Adquiriente: INDE

Area: 109.89 m²; 157.27 v²

Escala: 1:500

Fecha: MARZO DE 1998.

Nos _____ Plano _____ Archivo _____

In-CO COL. No. 648

[Signature]

ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

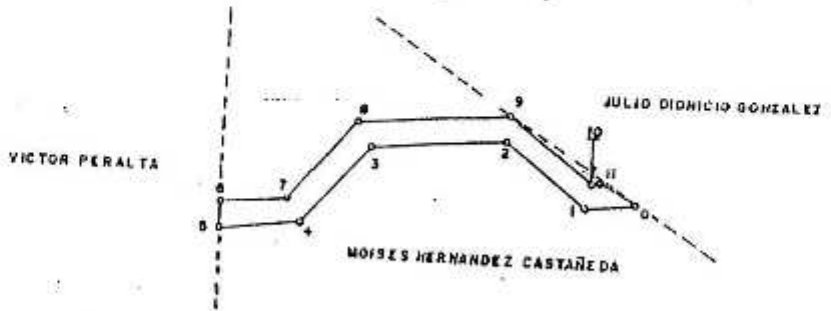
CIRC

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



JM-15

N



EST.	P.O.	AZIMUT	DIST.(M.)
0	1	265° 7' 8.01"	4.30
1	2	310° 38' 18.95"	6.49
2	3	264° 22' 18.10"	11.17
3	4	219° 22' 1.88"	6.49
4	5	264° 14' 42.14"	6.31
5	6	359° 23' 22"	2.04
6	7	84° 38' 54.9"	5.30
7	8	39° 21' 59.81"	6.49
8	9	84° 22' 1.25"	12.83
9	10	130° 38' 0.19"	6.49
10	11	84° 8' 23.11"	0.68
11	0	120° 15' 52.31"	3.65

Alejandro José Cofino Rodríguez
ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

PLANO:

Finca: RUSTICA	Nº 27	Folio 27
Libro: 406		De ESCUINTLA.
Ubicación:	CALDERAS, AMATITLAN	
Organte:	MOISES DE JESUS HERNANDEZ CASTAÑEDA	
Adquiriente:	INDE.	
Area:	74.45 M ² = 106.55 v ²	
Escala:	1:500	
Fecha:	JUNIO DE 1,998	
Nos	Plano	Archivo

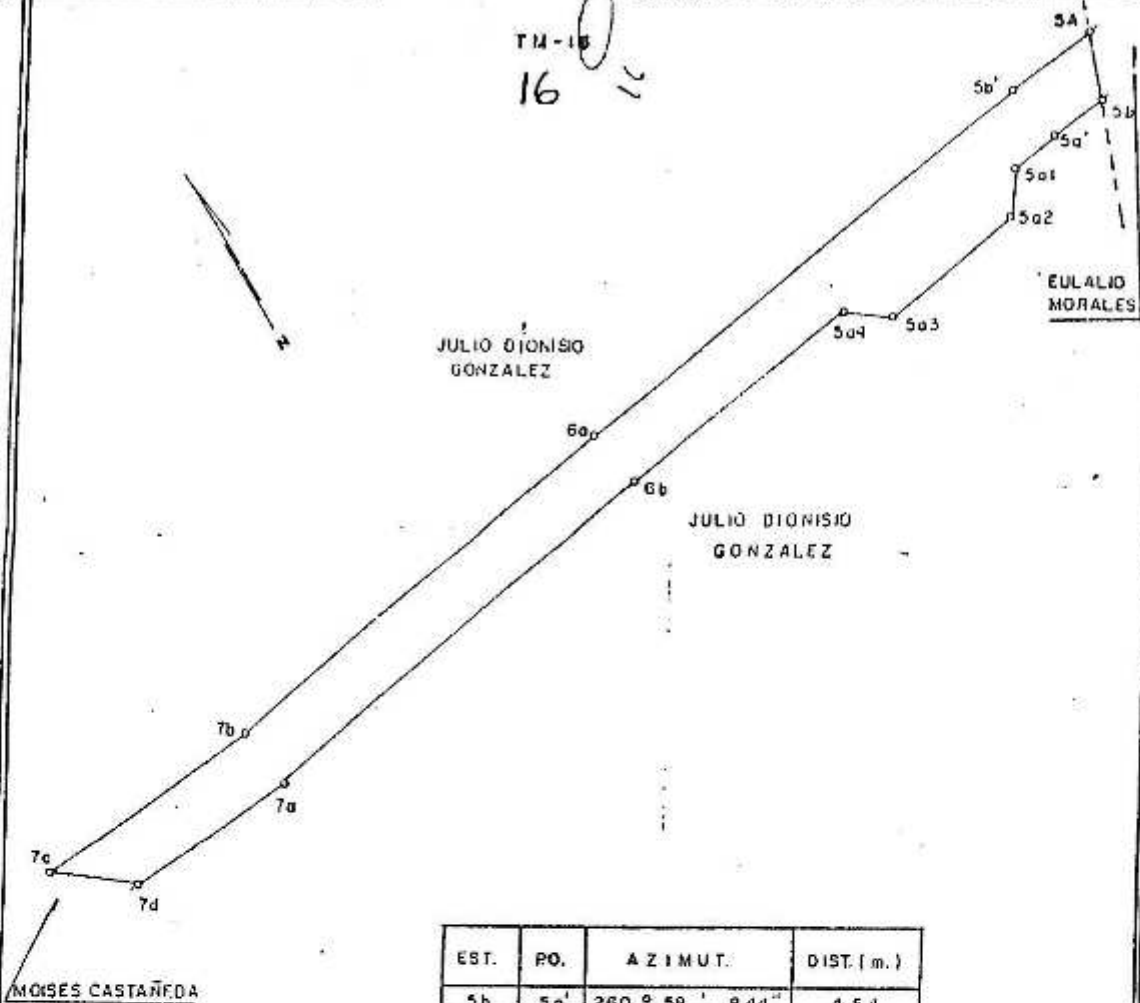
[Signature]
Ing. Civil No. 648

CIRCO

100



TM-16
16



EST.	PO.	AZIMUT.	DIST. (m.)
5b	5a'	260 ° 58 ' 8.44"	4.54
5a'	5a1	259 ° 27 ' 10.26"	4.00
5a1	5a2	214 ° 27 ' 10.26"	4.24
5a2	5a3	259 ° 27 ' 10.26"	12.00
5a3	5a4	304 ° 27 ' 10.26"	4.24
5a4	6b	259 ° 27 ' 10.26"	21.73
6b	7a	258 ° 42 ' 01.74"	37.76
7a	7d	264 ° 31 ' 29.08"	14.15
7d	7c	306 ° 45 ' 03.10"	7.26
7c	7b	84 ° 10 ' 52.34"	19.28
7b'	8a	78 ° 54 ' 10.61"	37.08
8a	5b'	79 ° 28 ' 40.68"	43.82
5b'	5a	80 ° 35 ' 18.59"	7.78
5a	5b	202 ° 58 ' 30.11"	5.95

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca: RUSTICA	No. 16,848	Folio 47
Libro: 503	De GUATEMALA.	
Ubicación:	ALDEA CALDERAS, MUNICIPIO DE AMATITLAN.	
Otorgante:	JULIO DIONISIO GONZALES	
Adquiriente:	INDE.	
Area:	560.72 m ² = 802.48 v ²	
Escala:	1:500	
Fecha:	MARZO/1998	
Nos	Plano	Archivo

[Signature]
ALEJANDRO JOSÉ COFÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

CIRC

10



NI

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE PACAYA

FABIA GONZALEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE PACAYA

EULALIO MORALES

CALLEJON

JULIO DIONISIO GONZALEZ.

EST.	P.O.	A Z I M U T	DIST.(m.)
1	2	218° 35' 25"	5.05
2	3	296° 30' 10"	5.00
3	4	251° 30' 10"	9.54
4	5	296° 30' 10"	15.10
5	6	341° 30' 10"	8.54
6	7	284° 23' 02"	28.90
7	8	262° 00' 54"	38.24
8	9	22° 58' 27"	5.95
9	10	80° 38' 27"	35.30
10	11	104° 24' 05"	30.52
11	12	116° 31' 43"	3.50
12	13	161° 30' 10"	8.48
13	14	116° 30' 10"	11.00
14	15	71° 30' 10"	9.48
15	1	116° 31' 43"	8.64

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

finca: RUSTICA Kº. 16,854 Folio 53

libro: 503 De GUATEMALA.

Ubicacion: ALDEA CALDERAS, MUNICIPIO DE AMATITLAN.

Organite. EULALIO MORALES.

Adquiriente. INDE

Area: 590.31 m² = 844.82 v²

Escala: 1:500

fecha: MARZO DE 1998.

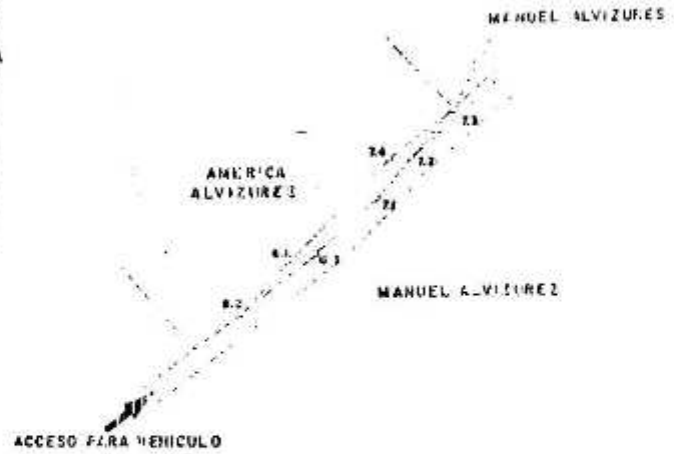
Hos Plano Archivo

ING. C.D.L. No. 648

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

12 2
13 3
14 4
15 5
16 6
17 7
18 8
19 9
20 10
21 11
22 12
23 13
24 14
25 15
26 16
27 17
28 18
29 19
30 20
31 21
32 22
33 23
34 24
35 25
36 26
37 27
38 28
39 29
40 30
41 31
42 32
43 33
44 34
45 35
46 36
47 37
48 38
49 39
50 40
51 41
52 42
53 43
54 44
55 45
56 46
57 47
58 48
59 49
60 50
61 51
62 52
63 53
64 54
65 55
66 56
67 57
68 58
69 59
70 60
71 61
72 62
73 63
74 64
75 65
76 66
77 67
78 68
79 69
80 70
81 71
82 72
83 73
84 74
85 75
86 76
87 77
88 78
89 79
90 80
91 81
92 82
93 83
94 84
95 85
96 86
97 87
98 88
99 89
100 90
101 91
102 92
103 93
104 94
105 95
106 96
107 97
108 98
109 99
110 100
111 101
112 102
113 103
114 104
115 105
116 106
117 107
118 108
119 109
120 110
121 111
122 112
123 113
124 114
125 115
126 116
127 117
128 118
129 119
130 120
131 121
132 122
133 123
134 124
135 125
136 126
137 127
138 128
139 129
140 130
141 131
142 132
143 133
144 134
145 135
146 136
147 137
148 138
149 139
150 140
151 141
152 142
153 143
154 144
155 145
156 146
157 147
158 148
159 149
160 150
161 151
162 152
163 153
164 154
165 155
166 156
167 157
168 158
169 159
170 160
171 161
172 162
173 163
174 164
175 165
176 166
177 167
178 168
179 169
180 170
181 171
182 172
183 173
184 174
185 175
186 176
187 177
188 178
189 179
190 180
191 181
192 182
193 183
194 184
195 185
196 186
197 187
198 188
199 189
200 190
201 191
202 192
203 193
204 194
205 195
206 196
207 197
208 198
209 199
210 200
211 201
212 202
213 203
214 204
215 205
216 206
217 207
218 208
219 209
220 210
221 211
222 212
223 213
224 214
225 215
226 216
227 217
228 218
229 219
230 220
231 221
232 222
233 223
234 224
235 225
236 226
237 227
238 228
239 229
240 230
241 231
242 232
243 233
244 234
245 235
246 236
247 237
248 238
249 239
250 240
251 241
252 242
253 243
254 244
255 245
256 246
257 247
258 248
259 249
260 250
261 251
262 252
263 253
264 254
265 255
266 256
267 257
268 258
269 259
270 260
271 261
272 262
273 263
274 264
275 265
276 266
277 267
278 268
279 269
280 270
281 271
282 272
283 273
284 274
285 275
286 276
287 277
288 278
289 279
290 280
291 281
292 282
293 283
294 284
295 285
296 286
297 287
298 288
299 289
300 290
301 291
302 292
303 293
304 294
305 295
306 296
307 297
308 298
309 299
310 300
311 301
312 302
313 303
314 304
315 305
316 306
317 307
318 308
319 309
320 310
321 311
322 312
323 313
324 314
325 315
326 316
327 317
328 318
329 319
330 320
331 321
332 322
333 323
334 324
335 325
336 326
337 327
338 328
339 329
340 330
341 331
342 332
343 333
344 334
345 335
346 336
347 337
348 338
349 339
350 340
351 341
352 342
353 343
354 344
355 345
356 346
357 347
358 348
359 349
360 350
361 351
362 352
363 353
364 354
365 355
366 356
367 357
368 358
369 359
370 360
371 361
372 362
373 363
374 364
375 365
376 366
377 367
378 368
379 369
380 370
381 371
382 372
383 373
384 374
385 375
386 376
387 377
388 378
389 379
390 380
391 381
392 382
393 383
394 384
395 385
396 386
397 387
398 388
399 389
400 390
401 391
402 392
403 393
404 394
405 395
406 396
407 397
408 398
409 399
410 400
411 401
412 402
413 403
414 404
415 405
416 406
417 407
418 408
419 409
420 410
421 411
422 412
423 413
424 414
425 415
426 416
427 417
428 418
429 419
430 420
431 421
432 422
433 423
434 424
435 425
436 426
437 427
438 428
439 429
440 430
441 431
442 432
443 433
444 434
445 435
446 436
447 437
448 438
449 439
450 440
451 441
452 442
453 443
454 444
455 445
456 446
457 447
458 448
459 449
460 450
461 451
462 452
463 453
464 454
465 455
466 456
467 457
468 458
469 459
470 460
471 461
472 462
473 463
474 464
475 465
476 466
477 467
478 468
479 469
480 470
481 471
482 472
483 473
484 474
485 475
486 476
487 477
488 478
489 479
490 480
491 481
492 482
493 483
494 484
495 485
496 486
497 487
498 488
499 489
500 490
501 491
502 492
503 493
504 494
505 495
506 496
507 497
508 498
509 499
510 500
511 501
512 502
513 503
514 504
515 505
516 506
517 507
518 508
519 509
520 510
521 511
522 512
523 513
524 514
525 515
526 516
527 517
528 518
529 519
530 520
531 521
532 522
533 523
534 524
535 525
536 526
537 527
538 528
539 529
540 530
541 531
542 532
543 533
544 534
545 535
546 536
547 537
548 538
549 539
550 540
551 541
552 542
553 543
554 544
555 545
556 546
557 547
558 548
559 549
560 550
561 551
562 552
563 553
564 554
565 555
566 556
567 557
568 558
569 559
570 560
571 561
572 562
573 563
574 564
575 565
576 566
577 567
578 568
579 569
580 570
581 571
582 572
583 573
584 574
585 575
586 576
587 577
588 578
589 579
590 580
591 581
592 582
593 583
594 584
595 585
596 586
597 587
598 588
599 589
600 590
601 591
602 592
603 593
604 594
605 595
606 596
607 597
608 598
609 599
610 600
611 601
612 602
613 603
614 604
615 605
616 606
617 607
618 608
619 609
620 610
621 611
622 612
623 613
624 614
625 615
626 616
627 617
628 618
629 619
630 620
631 621
632 622
633 623
634 624
635 625
636 626
637 627
638 628
639 629
640 630
641 631
642 632
643 633
644 634
645 635
646 636
647 637
648 638
649 639
650 640
651 641
652 642
653 643
654 644
655 645
656 646
657 647
658 648
659 649
660 650
661 651
662 652
663 653
664 654
665 655
666 656
667 657
668 658
669 659
670 660
671 661
672 662
673 663
674 664
675 665
676 666
677 667
678 668
679 669
680 670
681 671
682 672
683 673
684 674
685 675
686 676
687 677
688 678
689 679
690 680
691 681
692 682
693 683
694 684
695 685
696 686
697 687
698 688
699 689
700 690
701 691
702 692
703 693
704 694
705 695
706 696
707 697
708 698
709 699
710 700
711 701
712 702
713 703
714 704
715 705
716 706
717 707
718 708
719 709
720 710
721 711
722 712
723 713
724 714
725 715
726 716
727 717
728 718
729 719
730 720
731 721
732 722
733 723
734 724
735 725
736 726
737 727
738 728
739 729
740 730
741 731
742 732
743 733
744 734
745 735
746 736
747 737
748 738
749 739
750 740
751 741
752 742
753 743
754 744
755 745
756 746
757 747
758 748
759 749
760 750
761 751
762 752
763 753
764 754
765 755
766 756
767 757
768 758
769 759
770 760
771 761
772 762
773 763
774 764
775 765
776 766
777 767
778 768
779 769
780 770
781 771
782 772
783 773
784 774
785 775
786 776
787 777
788 778
789 779
790 780
791 781
792 782
793 783
794 784
795 785
796 786
797 787
798 788
799 789
800 790
801 791
802 792
803 793
804 794
805 795
806 796
807 797
808 798
809 799
810 800
811 801
812 802
813 803
814 804
815 805
816 806
817 807
818 808
819 809
820 810
821 811
822 812
823 813
824 814
825 815
826 816
827 817
828 818
829 819
830 820
831 821
832 822
833 823
834 824
835 825
836 826
837 827
838 828
839 829
840 830
841 831
842 832
843 833
844 834
845 835
846 836
847 837
848 838
849 839
850 840
851 841
852 842
853 843
854 844
855 845
856 846
857 847
858 848
859 849
860 850
861 851
862 852
863 853
864 854
865 855
866 856
867 857
868 858
869 859
870 860
871 861
872 862
873 863
874 864
875 865
876 866
877 867
878 868
879 869
880 870
881 871
882 872
883 873
884 874
885 875
886 876
887 877
888 878
889 879
890 880
891 881
892 882
893 883
894 884
895 885
896 886
897 887
898 888
899 889
900 890
901 891
902 892
903 893
904 894
905 895
906 896
907 897
908 898
909 899
910 900
911 901
912 902
913 903
914 904
915 905
916 906
917 907
918 908
919 909
920 910
921 911
922 912
923 913
924 914
925 915
926 916
927 917
928 918
929 919
930 920
931 921
932 922
933 923
934 924
935 925
936 926
937 927
938 928
939 929
940 930
941 931
942 932
943 933
944 934
945 935
946 936
947 937
948 938
949 939
950 940
951 941
952 942
953 943
954 944
955 945
956 946
957 947
958 948
959 949
960 950
961 951
962 952
963 953
964 954
965 955
966 956
967 957
968 958
969 959
970 960
971 961
972 962
973 963
974 964
975 965
976 966
977 967
978 968
979 969
980 970
981 971
982 972
983 973
984 974
985 975
986 976
987 977
988 978
989 979
990 980
991 981
992 982
993 983
994 984
995 985
996 986
997 987
998 988
999 989
1000 990
1001 991
1002 992
1003 993
1004 994
1005 995
1006 996
1007 997
1008 998
1009 999
1010 1000
1011 1001
1012 1002
1013 1003
1014 1004
1015 1005
1016 1006
1017 1007
1018 1008
1019 1009
1020 1010
1021 1011
1022 1012
1023 1013
1024 1014
1025 1015
1026 1016
1027 1017
1028 1018
1029 1019
1030 1020
1031 1021
1032 1022
1033 1023
1034 1024
1035 1025
1036 1026
1037 1027
1038 1028
1039 1029
1040 1030
1041 1031
1042 1032
1043 1033
1044 1034
1045 1035
1046 1036
1047 1037
1048 1038
1049 1039
1050 1040
1051 1041
1052 1042
1053 1043
1054 1044
1055 1045
1056 1046
1057 1047
1058 1048
1059 1049
1060 1050
1061 1051
1062 1052
1063 1053
1064 1054
1065 1055
1066 1056
1067 1057
1068 1058
1069 1059
1070 1060
1071 1061
1072 1062
1073 1063
1074 1064
1075 1065
1076 1066
1077 1067
1078 1068
1079 1069
1080 1070
1081 1071
1082 1072
1083 1073
1084 1074
1085 1075
1086 1076
1087 1077
1088 1078
1089 1079
1090 1080
1091 1081
1092 1082
1093 1083
1094 1084
1095 1085
1096 1086
1097 1087
1098 1088
1099 1089
1100 1090
1101 1091
1102 1092
1103 1093
1104 1094
1105 1095
1106 1096
1107 1097
1108 1098
1109 1099
1110 1100
1111 1101
1112 1102
1113 1103
1114 1104
1115 1105
1116 1106
1117 1107
1118 1108
1119 1109
1120 1110
1121 1111
1122 1112
1123 1113
1124 1114
1125 1115
1126 1116
1127 1117
1128 1118
1129 1119
1130 1120
1131 1121
1132 1122
1133 1123
1134 1124
1135 1125
1136 1126
1137 1127
1138 1128
1139 1129
1140 1130
1141 1131
1142 1132
1143 1133
1144 1134
1145 1135
1146 1136
1147 1137
1148 1138
1149 1139
1150 1140
1151 1141
1152 1142
1153 1143
1154 1144
1155 1145
1156 1146
1157 1147
1158 1148
1159 1149
1160 1150
1161 1151
1162 1152
1163 1153
1164 1154
1165 1155
1166 1156
1167 1157
1168 1158
1169 1159
1170 1160
1171 1161
1172 1162
1173 1163
1174 1164
1175 1165
1176 1166
1177 1167
1178 1168
1179 1169
1180 1170
1181 1171
1182 1172
1183 1173
1184 1174
1185 1175
1186 1176
1187 1177
1188 1178
1189 1179
1190 1180
1191 1181
1192 1182
1193 1183
1194 1184
1195 1185
1196 1186
1197 1187
1198 1188
1199 1189
1200 1190
1201 1191
1202 1192
1203 1193
1204 1194
1205 1195
1206 1196
1207 1197
1208 1198
1209 1199
1210 1200
1211 1201
1212 1202
1213 1203
1214 1204
1215 1205
1216 1206
1217 1207
1218 1208
1219 1209
1220 1210
1221 1211
1222 1212
1223 1213
1224 1214
1225 1215
1226 1216
1227 1217
1228 1218
1229 1219
1230 1220
1231 1221
1232 1222
1233 1223
1234 1224
1235 1225
1236 1226
1237 1227
1238 1228
1239 1229
1240 1230
1241 1231
1242 1232
1243 1233
1244 1234
1245 1235
1246 1236
1247 1237
1248 1238
1249 1239
1250 1240
1251 1241
1252 1242
1253 1243
1254 1244
1255 1245
1256 1246
1257 1247
1258 1248
1259 1249
1260 1250
1261 1251
1262 1252
1263 1253
1264 1254
1265 1255
1266 1256
1267 1257
1268 1258
1269 1259
1270 1260
1271 1261
1272 1262
1273 1263
1274 1264
1275 1265
1276 1266
1277 1267
1278 1268
1279 1269
1280 1270
1281 1271
1282 1272
1283 1273
1284 1274
1285 1275
1286 1276
1287 1277
1288 1278
1289 1279
1290 1280
1291 1281
1292 1282
1293 1283
1294 1284
1295 1285
1296 1286
1297 1287
1298 1288
1299 1289
1300 1290
1301 1291
1302 1292
1303 1293
1304 1294
1305 1295
1306 1296
1307 1297
1308 1298
1309 1299
1310 1300
1311 1301
1312 1302
1313 1303
1314 1304
1315 1305
1316 1306
1317 1307
1318 1308
1319 1309
1320 1310
1321 1311
1322 1312
1323 1313
1324 1314
1325 1315
1326 1316
1327 1317
1328 1318
1329 1319
1330 1320
1331 1321
1332 1322
133

TRA - 1



EST.	P.O.	A Z : M U T.	DISI (m.)
6.3	6.2	133° 38' 48.90"	17.119
6.2	6.1	46° 33' 35.61"	12.833
6.1	7.4	42° 22' 48.03"	26.11
7.4	7.3	51° 35' 14.91"	14.70
7.3	7.2	122° 07' 35.75"	11.27
7.2	7.1	119° 44' 54.17"	9.72
7.1	6.3	229° 45' 46.71"	15.31

1,100
 400
 300
 200
 200

 8000

TUBERIA DE REINYECCION DEL POZO AMF-1 AL POZO AMF-3

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca:	No.	Folio
Libro:	De	
Ubicacion:	Hda. Caldeiras, municipio de Amalfi	
Departamento:	AMERICA ALVIZURES	
Adquiriente:	INDE	
Area:	91.36 m ² x 131.03 m ²	
Escala:	1:1000	
Fecha:	JUNIO DE 1928.	
Nos.	Plano	Archivo

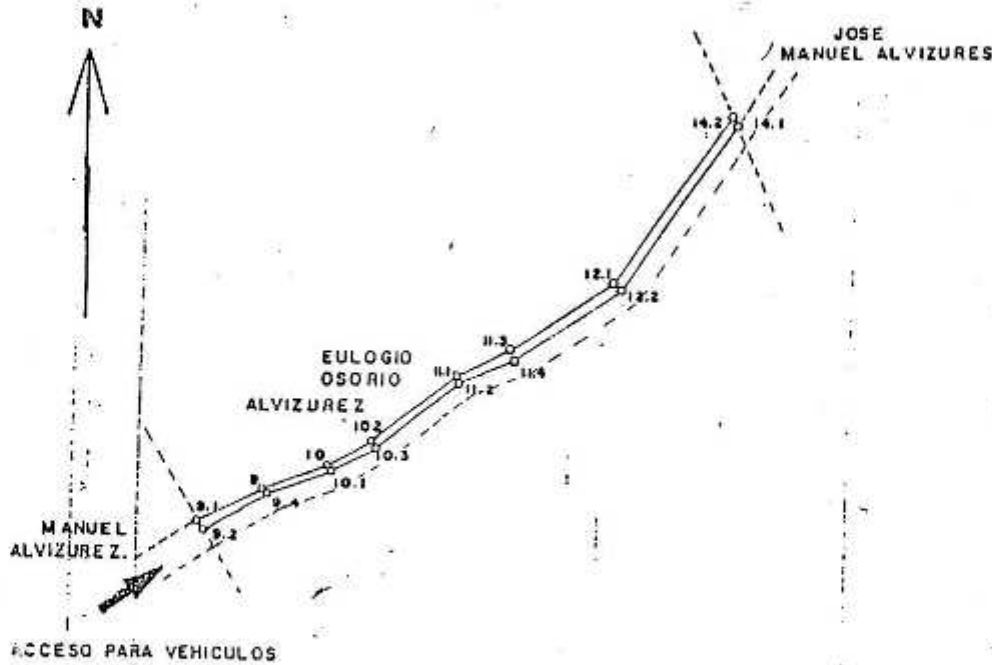
INS. COL. No. 146

C.R.C.

[Handwritten Signature]
 ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO



TRA-2



EST.	P.O.	A Z I M U T.	DIST. (m.)
9.2	9.1	321 ° 52 ' 29.03"	1.97
9.1	9	59 ° 32 ' 29.44"	11.90
9	10	71 ° 59 ' 24.77"	10.85
10	10.2	58 ° 05 ' 59.32"	7.95
10.2	11.1	50 ° 31 ' 2.29"	17.15
11.1	11.3	63 ° 32 ' 25.82"	9.20
11.3	12.1	53 ° 37 ' 31.95"	19.75
12.1	14.2	32 ° 42 ' 0.16"	33.09
14.2	14.1	161 ° 31 ' 15.48"	1.40
14.1	12.2	212 ° 55 ' 41.10"	32.48
12.2	11.4	233 ° 38 ' 17.61"	20.02
11.4	11.2	243 ° 29 ' 7.34"	9.30
11.2	10.3	230 ° 29 ' 48.44"	16.87
10.3	10.1	237 ° 48 ' 38.07"	8.11
10.1	9.4	252 ° 19 ' 35.76"	10.52
9.4	9.2	235 ° 00 ' 9.66"	11.96

TUBERIA DE REINYECCION DEL POZO AMF-1 AL POZO AMF-3

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca:	Nº. 93,708	Folio 95
Libro:	1242	De GUATEMALA
Ubicación:		
Organte:	EULOGIO OSORIO ALVIZURES.	
Adquiriente:	INDE.	
Area:	114.51 m ² , 163.89 v ²	
Escala:	1:1000	
Fecha:	JUNIO DE 1998.	
Nos	Plano	Archivo

[Signature]
ING. COL No. 648.

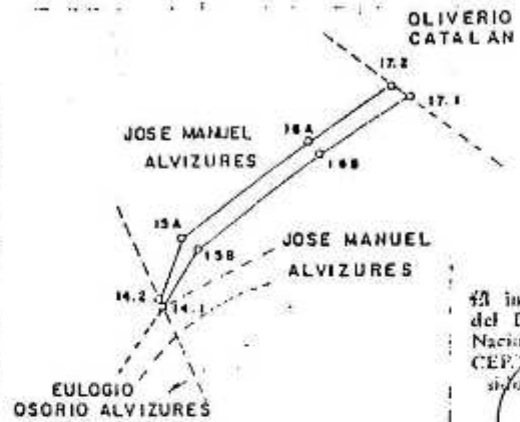
[Signature]
CIRC

ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Small illegible marks or text in the top right corner.



TRA-3



En presencia Auxiliar de Profesional II del Departamento de Edificación Instituto Nacional de Estadística e Informática (INDE), CEP, la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

[Signature]
Auxiliar de Prof.
Departamento de Edificación
Instituto Nacional de Estadística e Informática
INDE

EST.	P.O.	A Z I M U T.	DIST.(m.)
14.1	14.2	341° 31' 15.48"	1.40
14.2	15A	20° 27' 51.02"	10.45
15A	16A	50° 56' 29.92"	25.68
16A	17.2	54° 57' 18.76"	15.83
17.2	17.1	112° 15' 13.37"	3.50
17.1	16B	234° 19' 23.27"	17.59
16B	15B	230° 56' 19.71"	24.94
15B	14.1	211° 22' 59.31"	10.78

TUBERIA DE REINYECCION DEL POZO AMF-1 AL POZO AMF-3

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

finca:	No	Folio
libro:	De	
Ubicación:	ALDEA CALDERAS, MUNICIPIO DE AMATITLAN.	
Organte:	JOSE MANUEL ALVIZURES	
Adquiriente:	INDE	
Area:	146.73 m ² 209.99 v ²	
Escala:	1:1000	
fecha:	JUNIO DE 1998	
Nos	Plano	Archivo

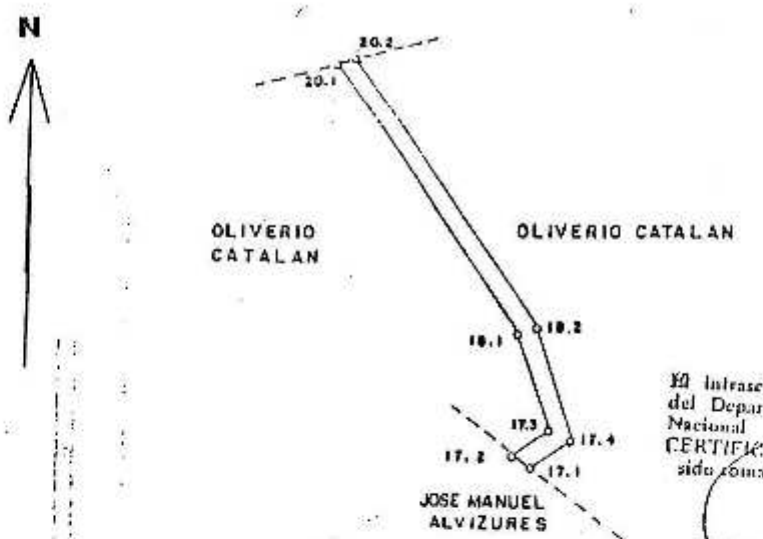
[Signature]
ING. (C)OL. No. 648

CIRC

[Signature]

ALEJANDRO JOSÉ COFÍO RODRÍGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO





El Intendente Auxiliar de Profesional II del Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Identificación -INDE- CERTIFICA: que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

[Signature]
 Auxiliar de Profesional II
 Departamento Jurídico del
 Instituto Nacional de Identificación
 INDE

EST.	PO.	A Z I M U T.		DIST. (m.)
17.1	17.2	292°	15' 13.37"	3.50
17.2	17.3	54°	04' 5.32"	6.82
17.3	18.1	341°	57' 10.76"	17.17
18.1	20.1	326°	18' 23.02"	54.17
20.1	20.2	74°	43' 50.03"	3.16
20.2	18.2	146°	15' 6.47"	53.58
18.2	17.4	161°	57' 9.61"	19.79
17.4	17.1	234°	22' 43.78"	7.16

TUBERIA DE REINYECCION DEL POZO AMF-1 AL POZO AMF-3

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca:	Nº 8		Folio 8
Libro:	1919	De GUATEMALA	
Ubicación:			
Organizante:	OLIVERIO CATALAN		
Adquiriente:	INDE		
Area:	237.79 m ² + 340.31V2		
Escala:	1:1000		
Fecha:	JUNIO DE 1998.		
Nos	Plano	Archivo	

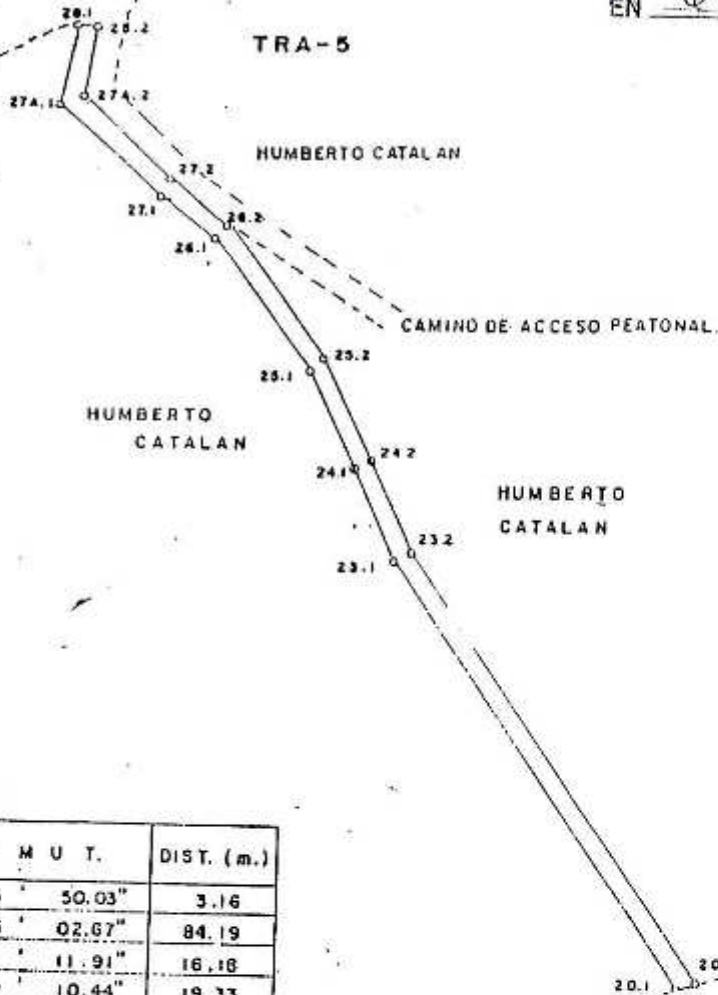
[Signature]
ING. COL. No. 648

[Signature]
 ALEJANDRO JOSÉ COPIÑO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten marks or scribbles in the top right corner.



N



EST.	P.O.	AZIMUT.		DIST. (m.)
20.2	20.1	254°	43' 50.03"	3.16
20.1	23.1	326°	15' 02.67"	84.19
23.1	24.1	336°	41' 11.91"	16.18
24.1	25.1	334°	29' 10.44"	19.33
25.1	26.1	323°	43' 55.35"	26.64
26.1	27.1	307°	31' 21.86"	10.95
27.1	27A.1	314°	31' 37.25"	22.21
27A.1	28.1	9°	27' 57.48"	13.44
28.1	28.2	92°	26' 02"	3.00
28.2	27A.2	189°	21' 43.79"	12.24
27A.2	27.2	134°	43' 53.97"	19.87
27.2	26.2	127°	43' 35.66"	11.93
26.2	25.2	143°	43' 54.86"	27.20
25.2	24.2	154°	30' 41.07"	19.67
24.2	23.2	156°	41' 12.07"	15.96
23.2	20.2	146°	15' 11.30"	84.92

OLIVERIO CATALAN

El infrascripto Auxiliar de Profesional II del Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, CEBALICÁ: Que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

M. Rojas
Auxiliar de Profesional II
Departamento Jurídico, del
Instituto Nacional de Electrificación
INDE

TUBERIA DE REINYECCION DEL POZO AMF-1 AL POZO AMF-3

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca: No. 22,307 Folio 79

Libro: 1732 De GUATEMALA

Ubicación:
Otorgante: HUMBERTO CATALAN
Adquiriente: INDE

Area: 575.92 m² r 824.23 v²

Escala: 1:1000

Fecha: JUNIO DE 1998.

Nos Plano Archivo

ING. DCL. No. 648.

CIRC

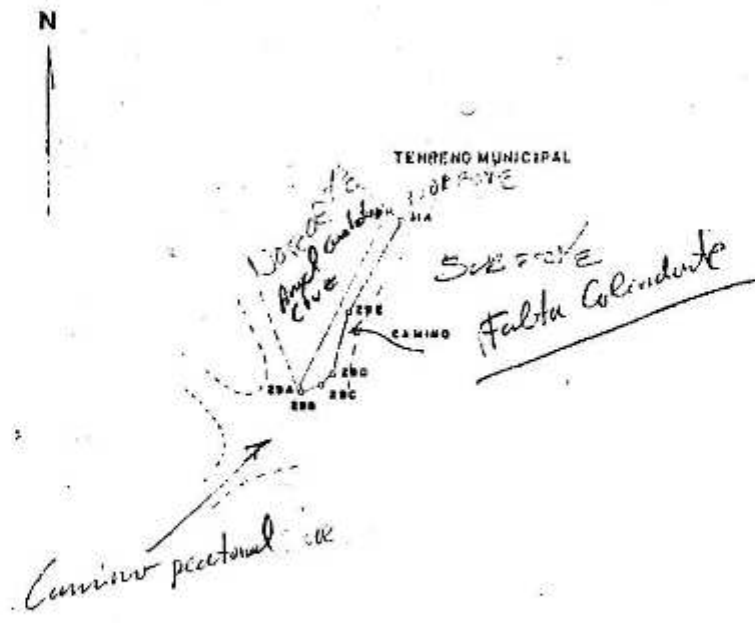
ALEJANDRO JOSÉ COFIÑO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.



TRA-6

HOJAS 65



EST.	RO.	A Z I M U T .	DIST (m.)
29.A	31.B	20° 23' 03.26"	30.99
31.B	31.A	130° 44' 40.52"	3.09
31.A	29.E	207° 04' 47.72"	22.61
29.E	29.D	195° 27' 49.71"	12.15
29.D	29.C	222° 01' 32.71"	2.85
29.C	29.B	246° 59' 20.22"	3.92
29.B	29.A	313° 24' 56.47"	0.89

TUBERIA DE REINYECCION DEL POZO AMF-1 AL POZO AMF-3

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca:	No	Folio
Libro:	De	
Ubicacion:	Aldea El Pajonal, municipio de Arret.	
Otorpante:	ANGEL CUSTODIO CRUZ (Trandi)	
Adquisiente:	INDE	
Area:	111.34m ² 159.34V ²	
Escala:	1:1000	
Fecha:	JUNIO DE 1998	
Nos	Plano	Archivo /

ING. COL. No 548

CIRC

Handwritten signature

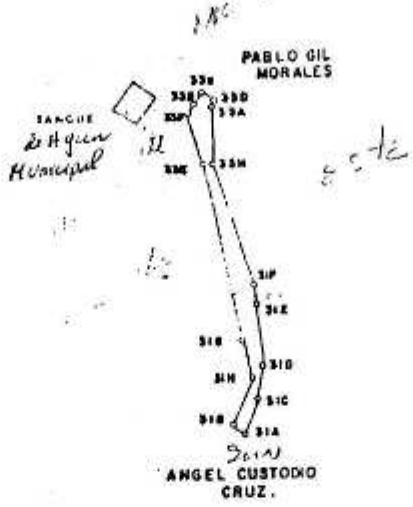
Handwritten signature
 ALEJANDRO JOSE COFINO RODRIGUEZ
 ABOGADO Y NOTARIO



TRA-7

EN 609 HOJAS 606

N



EST	FO	A	Z	M	U-T.	DIST (m)
31 A	31 B	316 °	44'	40.52"		3.09
31 B	31 H	25 °	22'	24.34"		9.27
31 H	31 G	353 °	14'	53.84"		17.23
31 G	33 E	342 °	40'	19.31"		24.35
33 E	33 F	344 °	14'	36.50"		11.31
33 F	33 B	39 °	14'	50.04"		1.81
33 B	33 C	33 °	23'	59.90"		2.22
33 C	33 D	120 °	16'	27.48"		3.00
33 D	33 A	213 °	16'	24"		1.18
33 A	33 H	358 °	19'	37.72"		11.45
33 H	31 F	163 °	09'	36.68"		24.88
31 F	31 E	184 °	21'	33.15"		3.79
31 E	31 D	174 °	01'	11.39"		12.1
31 D	31 C	166 °	57'	53.66"		5.81
31 C	31 A	201 °	02'	39.83"		7.71

TUBERIA DE REINYECCION DEL POZO AMF-1 AL POZO AMF-3

PLANO: DE SERVIDUMBRE DE PASO.

Finca	No.	Folio
Libro	De	
Ubicacion: <i>Aldea El Pevenal, municipal de Huestitlan</i>		
Utorgante	TERRENO MUNICIPAL	
Adquiriente	INDE	
Area	139.10 m ² = 199.36 v ²	
Escala	1:100.0	
Fecha	JUNIO DE 1998.	
Nos	Plano	Archivo

CIRC

Handwritten signature/initials

Handwritten signature of Alejandro José Cofino Rodríguez

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



CAMINO PEATONAL

DARÍO OVANDO

N

PABLOGIL

ARNOLDO CATALAN

El infrascripto Auxiliar de Profesional II del Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, CERTIFICA: Que la presente fotocopia ha sido tomada del original en su presencia.

[Signature]
Auxiliar de Profesional II
Departamento Jurídico, del
Instituto Nacional de Electrificación
INDE

EST.	P. O.	AZIMUT	DIST (M)
33 D	33 C	300° 16' 27.48"	3.00
33 C	34 B	33° 22' 53.11"	9.40
34 B	35 A	96° 55' 44.80"	70.59
35 A	36 A	63° 52' 58.40"	70.72
36 A	37 A	68° 54' 33.35"	29.73
37 A	38 A	86° 43' 30.24"	19.53
38 A	39 A	49° 34' 19.10"	24.86
39 A	39.1 A	27° 20' 3.61"	22.98
39.1 A	39.2 A	313° 59' 37.31"	33.08
39.2 A	39.30	290° 01' 11.52"	17.22
39.30	39.30 C	65° 44' 59.15"	4.29
39.30 C	39.2 C	134° 35' 18.73"	3.60
39.2 C	39.20	102° 33' 18.55"	11.61
39.20	39.1 C	128° 16' 12.17"	16.32
39.1 C	39.10	129° 58' 34.97"	19.77
39.10	39 B	207° 39' 1.36"	25.80
39 B	38 B	229° 34' 20.64"	25.90
38 B	37 D	246° 43' 36.18"	20.05
37 D	36 B	248° 54' 35.26"	28.65
36 B	35 B	243° 52' 33.54"	71.48
35 B	34 A	276° 55' 49.00"	88.63
34 A	33 D	213° 23' 50.11"	7.58

CAMINO PEATONAL

PABLO GIL MORALES

TERRENO MUNICIPAL

TUBERIA DE REINYECCION DEL POZO AMF-1 AL POZO AMF-3

PLANO DE SERVIDUMBRE DE PASO

Finca: No. Folio

Libro: De

Ubicación: ALDEA EL PEPINAL, AMATITLAN.

Organismo: PABLO GIL MORALES

Adquiriente: INDE

Área: 856.98 M²; 1,226.47 M²

Escala: 1:1000

Fecha: JUNIO 1998

Nos Plano Archivo

ING. C.D.L. No. 648

CIRC

ALEJANDRO JOSÉ COFINO RODRIGUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





EN 69 HOJAS 69

ES COPIA SIMPLE LEGALIZADA de la Escritura Pública número **DIECISIETE (17)**, autorizada por el Infrascrito Notario, en esta ciudad el veinticinco de abril de dos mil tres, que para entregar al **INSTITUTO**